

Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
 Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
 Coordinación General de Ingresos
 Dirección de Comercio Exterior.
 No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
 Exp. CPA2120009/25.
 1

"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 17 de julio de 2025.

Asunto: Se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior.

C. Representante Legal de la Contribuyente Refaccionaria California S.A. de C.V.

Domicilio para oír y recibir notificaciones:
 Prolongación Reforma número 5302, Interior 3, Colonia La Libertad, Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72310.

Autorizado para oír y recibir notificaciones:
 CC. Isabel Yolanda Ortega Alvarado, Carlos Adolfo García Tajonar, Amanda Jocelin Salgado Montes y Servando Hernán Carmona Coix.

Presente

Esta Dirección de Comercio Exterior dependiente de la Coordinación General de Ingresos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso b) y d) y fracción II, inciso a), NOVENA, párrafos primero y sexto, fracción I, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, con fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 29 de abril de 2020; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III, y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, VIII, IX, XI y XII y TERCERA, fracción I del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 07 de noviembre de 2016; así como en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 13, primer párrafo, 15, primer párrafo, 24, 31, primer párrafo, fracción II, y 33, primer párrafo, fracciones VII, VIII y LXXIX, Transitorios Primero, Quinto y Décimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 28 de noviembre de 2024; artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente; artículos 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13, primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXVIII, 36, primer párrafo, fracciones I, VIII, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXIX, así como Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de marzo de 2025; artículos 1º, párrafos primero y segundo, 2, fracciones II y XVI, 3, 5, 35, 36, 40, 46, 51, fracción I, 52, párrafos primero y sexto, fracción I, 56, fracción IV, inciso b), 60, 80, 81, 83 y 144,

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
 No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
 Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

2

primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XII, XIV, XV, XVI y XXXIX, 146, 153, primer y segundo párrafos, 176, fracciones I, II, X, 178, fracciones I, IV y IX, 179, primer párrafo, 183-A, fracciones III y IV, 184, fracción XIV, 185, fracción XIII, y 199, fracción II, de la Ley Aduanera vigente y artículos 4, 5, 6, 7, 12, 17-A, 21, 29, 29-A, 33 último párrafo, 38, 42, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo, 63, 65, 67, 70, 71, 75, fracción VI, tercer párrafo 76, 123, 130, 134, fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente; procede a determinar su situación fiscal en materia de comercio exterior de conformidad derivado de la revisión practicada al amparo de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM2100009/25, contenida en el oficio número SPFA-SI-CGENyASF-DCE-0122/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, de conformidad a lo siguiente:

RESULTANDOS

I.- Determinada la competencia de esta Dirección de Comercio Exterior dependiente de la Coordinación General de Ingresos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, se procede a evaluar todas las documentales que integran el expediente administrativo número CPA2120009/25, de donde se desprende que: el día 12 de febrero de 2025, con el objeto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, la C. Ilse Lucero González Hernández, Directora de Comercio Exterior, dependiente de la entonces Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, actualmente Coordinación General de Ingresos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, mediante orden número CVM2100009/25, contenida en el oficio número SPFA-SI-CGENyASF-DCE-0122/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, ordenó la verificación de la mercancía de procedencia extranjera en transporte al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, transportada en el vehículo de la marca: "FAW", modelo "GF-250", tipo "CAMION CHASIS CON CAJA SECA", color blanco, con placas de circulación "26-BA-4U" de Autotransporte Federal, con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera en transporte, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que estaba afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial Sobre Producciones y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Derecho de Trámite Aduanero, medidas de transición, y de las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias, así como las Normas Oficiales Mexicanas que correspondieran, dicha orden fue recibida el día 12 de febrero de 2025, por el C. Agustín Luna Alcaraz, en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera.

II.- Para efecto de hacer constar las circunstancias de modo, tiempo y lugar acontecidos durante la verificación, los CC. Jesús Esteban Díaz López y Jaziel Hernández Montaña, Oficiales de Comercio Exterior, habilitados como **verificadores**, adscritos a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la entonces Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, actualmente Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, autorizados en la citada orden para llevar a cabo la verificación, levantaron el acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, de fecha 12 de febrero de 2025, en la cual hicieron constar entre otros hechos, que el día 12 de febrero de 2025, siendo las 07:15 horas, encontraron circulando sobre: Autopista México-Puebla, kilómetro 96, con sentido a Puebla, Código Postal 74129, pueblo de Santa María Moyotzingo, San Martín Texmelucan, Puebla, el vehículo de la marca: "FAW", modelo "GF-250", tipo "CAMION CHASIS CON CAJA SECA", color blanco, con placas de circulación "26-BA-4U" de Autotransporte Federal.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

3

Acto seguido, el personal verificador antes referido, pidió al conductor detuviera la marcha del vehículo, con el objeto de verificar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que estuvo afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Derecho de Trámite Aduanero, medidas de transición y de las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como de las normas oficiales mexicanas que correspondan.

Así mismo, y una vez que el conductor detuvo la marcha del mencionado vehículo, este descendió del mismo, a quien se le explicó que se procedió a detener la marcha del mencionado vehículo, para verificar si en este se transportaba mercancía de procedencia extranjera, y de ser así, comprobar la legal importación, tenencia o estancia en el país de la misma, por lo que ante tal situación el conductor del vehículo referido manifestó lo siguiente: **"Buenos días, transporte refacciones automotrices"**.

A continuación, el personal actuante habilitados como Verificadores, mencionados al inicio de la presente acta, con fundamento en lo establecido por el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, el cual en su parte conducente señala lo siguiente: **"(...) En dicha acta se deberá hacer constar: 1.- La identificación de la autoridad que practica la diligencia (...)"**, por lo tanto, procedieron a identificarse ante el **C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera**, con las constancias de identificación contenidas en los oficios SPFA-SI-CGENyASF-DCE-0065/2025 y SPFA-SI-CGENyASF-DCE-0059/2025, respectivamente, con fecha de expedición ambas del 15 de enero de 2025, emitidos por la C. Ilse Lucero González Hernández, entonces Directora de Comercio Exterior, dependiente de la entonces Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, actualmente Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia ambas del 15 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, constancias de identificación que ostentaban la firma autógrafa del funcionario que las emitió y en los cuales aparecían los nombres de los mencionados Oficiales de Comercio Exterior habilitados como **verificadores** que practicaron la revisión, así como su clave del Registro Federal de Contribuyentes, en el margen izquierdo la fotografía y firma autógrafa de cada uno de ellos con el sello del Escudo Nacional y la leyenda: **"Gobierno de Puebla Secretaría de Planeación y Finanzas Dirección de Comercio Exterior"**, asimismo, contenía el cargo de cada uno de los servidores públicos que practicaron la revisión, documentos que los facultaban para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 07 de noviembre de 2016, previa presentación de la orden que expidió la autoridad competente, misma que en el presente caso corresponde a la orden número CVM2100009/25 contenida en el oficio SPFA-SI-CGENyASF-DCE-0122/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, documento que contiene el nombre del personal verificador autorizado para realizar la revisión, entre los que se encuentran los servidores públicos antes mencionados, mismas documentales que corren agregadas en el expediente en que actúa.

Se hizo constar que el personal verificador, requirió al conductor, para que en ese mismo acto, se identificará, quien se identificó con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 2106071342398, año de registro 2005 04, clave de elector LNALAG71040909H501, quien manifestó tener su domicilio en Calle Balvanera, número 96, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Iztapalapa, Distrito Federal, documento en el cual aparecían su nombre, firma y fotografía, la cual coincidió con sus rasgos fisionómicos, misma que se tuvo a la vista, se examinó y fue devuelta a su portador por ser de uso personal, al que en lo sucesivo se le denominó el **"compareciente"** quien manifestó de viva voz llamarse:

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583 /2025.
Exp. CPA2120009 /25.

4

"Agustín Luna Alcaraz", mismo quien dijo tener 53 años de edad, estado civil soltero, de ocupación operador, quien manifestó no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de nacionalidad mexicana.

Una vez efectuado lo anterior, entregaron al conductor, la orden número CVM2100009/25, contenida en el oficio número SPFA-SI-CGENYASF-DCE-0122/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, así como un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en los tres tantos originales de la misma, la siguiente leyenda: **"Recibí Original del Presente Oficio, así como un ejemplar de la Carta de los derechos del Contribuyente auditado, Previa identificación de los Verificadores. con sus respectivas Constancias."**, anotando enseguida su nombre: **"Agustín Luna Alcaraz"**, firma autógrafa, fecha: **"12/02/2025"**, hora: **"07:29 hrs"**.

Asimismo, hicieron constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente, apercibieron al **"compareciente"**, que si desaparecía después de iniciadas las facultades de comprobación las notificaciones que fueren personales se efectuarían por estrados en relación con el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, posteriormente en términos del artículo 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera, que en su parte conducente establece: **"(…) Deberá requerirse al interesado para que designe a dos testigos (…). Se apercibirá al interesado de que si los testigos no son designados o los designados no aceptan fungir como tales, quien practique la diligencia los designará (…)"**, requirieron al **"compareciente"**, para que señalara dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos designados por él no aceptaran dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal verificador, por lo que manifestó lo siguiente: **"No cuento con testigos, ustedes designenlos"**, por lo que ante tal manifestación, el personal actuante procedió a designar como testigos al C. Julián Mixtega Mendoza, a quien esta autoridad le requirió para que se identificara plenamente; identificándose, con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de credencial 1460068591176, clave de elector MXMNJL77010930H301, año de registro 2004 04; documento de identificación en el cual aparecía su nombre, firma y fotografía, la cual coincidió con sus rasgos fisonómicos, y fue devuelta a su portador por ser de uso personal manifestando tener su domicilio en Avenida 17 Oriente, número 3605 A, colonia General Miguel Negrete, código postal 72370, Puebla, Puebla, estado civil soltero, quien dijo tener 48 años de edad, de Nacionalidad Mexicana y ocupación empleado, quien menciona no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y al C. Erick Conti Báez Aniceto, a quien esta autoridad le requirió para que se identificara plenamente; identificándose, con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de credencial 1413104901164, clave de elector BZANER97081621H000, año de registro 2016 01; documento de identificación en el cual aparecía su nombre, firma y fotografía, la cual coincidió con sus rasgos fisonómicos, y fue devuelta a su portador por ser de uso personal, manifestando tener su domicilio en Calle Emiliano Zapata, número 48, pueblo Resurrección, código postal 72227, Puebla, Puebla, quien dijo tener 27 años de edad, de nacionalidad mexicana, de estado civil soltero y ocupación empleado, quien mencionó no estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes; quienes aceptaron dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, agregándose fotocopia de dichas identificaciones a la acta que nos ocupa, los documentos con los que se identificaron, así como sus generales.

Posteriormente, los verificadores requirieron al **"compareciente"**, para que exhibiera la documentación que amparara la legal importación, estancia o tenencia de la referida mercancía en territorio nacional, a la que hace referencia el artículo 146 de la Ley Aduanera, a lo que dicha persona manifestó: **"No cuento con los documentos de la mercancía, oficiales"**, por lo que el **"compareciente"**, no exhibió documento, dicha situación en términos de lo señalado en el referido artículo, por lo que resultó necesaria la revisión física de la mercancía y el medio de transporte, requiriendo al **"compareciente"**, para que se trasladara al Recinto

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

5

Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla, ubicado en Avenida México-Puebla, sin número, Localidad San Juan Cuautlancingo, Municipio de Cuautlancingo, Puebla, con el objeto de levantar el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera, por lo que en ese momento se le preguntó a dicha persona si era su deseo y de acuerdo a sus intereses por su propia voluntad acudiera al mencionado Recinto Fiscal, ya sea por su conducto o bien trasladándose con el personal verificador, de igual manera se le informó al **C. Agustín Luna Alcaraz**, en su carácter de **"compareciente"**, que dicha situación no significaba que se encontraba detenido o retenido, sino que su presencia era únicamente como parte en la verificación, a lo que el **C. Agustín Luna Alcaraz**, manifestó **"si oficiales, los acompaño al recinto"**, expresando con ello su consentimiento de acompañar al Recinto Fiscal al personal actuante.

Lo anterior, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los Recintos Fiscales.

Asimismo, con fundamento en el artículo 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente señala: *"(...) Deberá requerirse al interesado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la autoridad competente para tramitar y resolver el procedimiento correspondiente (...) Que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados (...)"*, el personal actuante requirió al **"compareciente"**, para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo o de señalar uno que no le correspondiera a él o a su representante legal, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente, las notificaciones que fueren personales se efectuarían por estrados, a lo que el **"compareciente"** manifestó: **"No les voy a dar mi domicilio, no soy de Puebla"**, por lo que ante tal manifestación, esta autoridad hizo de conocimiento al **"compareciente"**, que se procedería a efectuar por estrados las notificaciones que fueren personales al **"compareciente"**, respecto de los actos relacionados con el procedimiento conforme a lo establecido en el numeral invocado.

No habiendo más hechos que hacer constar, toda vez que resultó necesaria realizar una revisión física y/o documental detallada de las mercancías de procedencia extranjera y del vehículo en que eran transportadas, se solicitó al **"compareciente"** para que trasladara el vehículo y las mercancías al Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla ubicado en Avenida México Puebla, sin número, Localidad San Juan Cuautlancingo, Municipio de Cuautlancingo, Puebla, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación que se realizó al amparo de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número **CVM2100009/25**, contenida en el oficio número **SPFA-SI-CGENyASF-DCE-0122/2025**, de fecha **12 de febrero de 2025**, expedida y firmada en forma autógrafa por la **C. Ilse Lucero González Hernández**, entonces Directora de Comercio Exterior, dependiente de la entonces Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, actualmente Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

6

En tal virtud, cuando fueron las **08:38 horas del día 12 de febrero de 2025**, se emitió el acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, en tres tantos originales y se apercibió al **"compareciente"**, que las notificaciones que fueren personales se efectuarían por estrados si se oponía a la diligencia de notificación del acta negándose a firmarla; a lo que manifestó el **"compareciente"**: **"No les firmare ningún documento"**, por lo que únicamente fue firmada por el personal actuante y los testigos designados, al final de la misma, al calce o al margen, previa lectura y explicación de su contenido y alcance, haciéndose constar que el hecho de que no la haya firmado, no afecta la validez y el valor probatorio de la misma.

III.- Ahora bien, cuando fueron las **09:10 horas del día 12 de febrero de 2025**, los CC. Jesús Esteban Díaz López y Jaziel Hernández Montaña, Oficiales de Comercio Exterior habilitados como **verificadores**, adscritos a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la entonces Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, actualmente Coordinación General de Ingresos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, en conjunto con el **C. Agustín Luna Alcaraz**, se constituyeron en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla ubicado en Avenida México-Puebla, sin número, Localidad San Juan Cuautlancingo, Municipio de Cuautlancingo, Puebla; por lo que el personal verificador procedió a levantar el Acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte y Acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, embargo precautorio y notificación del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de mercancías de procedencia extranjera, a efecto de continuar la verificación física y documental de la mercancía materia del presente procedimiento, al amparo de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número **CVM2100009/25**, contenida en el oficio número **SPFA-SI-CGENyASF-DCE-0122/2025**, de fecha **12 de febrero de 2025**, expedida y firmada en forma autógrafa por la C. Ilse Lucero González Hernández, Directora de Comercio Exterior, dependiente de la entonces Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, actualmente Coordinación General de Ingresos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Lo anterior, atendiendo a que el día **12 de febrero de 2025**, cuando fueron las **07:15 horas**, sobre Autopista México-Puebla, kilómetro 96, con sentido a Puebla, código postal 74129, pueblo de Santa María Moyotzingo, San Martín Texmelucan, Puebla, se encontró circulando el vehículo de la marca: **"FAW"**, modelo **"GF-250"**, tipo **"CAMION CHASIS CON CAJA SECA"**, color blanco con placas de circulación **"26-BA-4U"** de Autotransporte Federal, por lo que con el objeto de llevar a cabo la verificación por parte de esta Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la entonces Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, actualmente Coordinación General de Ingresos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, al amparo de la multicitada orden, y comprobar su legal importación, tenencia o estancia, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Derecho de Trámite Aduanero, medidas de transición y de las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Acto seguido, el personal verificador antes referido, pidió al conductor detuviera la marcha del citado vehículo, con el objeto de verificar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transportaba.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

7

A continuación, los verificadores procedieron a identificarse ante el conductor, con sus constancias de identificación como sigue:

NOMBRE	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CON NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE CONSTANCIA	VIGENCIA	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CARGO
C. JESÚS ESTEBAN DÍAZ LÓPEZ.	SPFA-SI-CGENyASF-DCE-0065/2025.	15 DE ENERO DE 2025	A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025.	DILJ980604177	Oficial de Comercio Exterior habilitado como verificador.
C. JAZIEL HERNÁNDEZ MONTAÑO	SPFA-SI-CGENyASF-DCE-0059/2025	15 DE ENERO DE 2025	A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025.	HEM.J0009112U5	Oficial de Comercio Exterior, habilitado como verificador.

Documentos de identificación expedidos por la C. Ilse Lucero González Hernández, en su carácter de entonces Directora de Comercio Exterior, dependiente de la entonces Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, actualmente Coordinación General de Ingresos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, de fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 06 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, y modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 29 de abril de 2020; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII del Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 07 de noviembre de 2016; y en los artículos 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, 15, primer párrafo, 24, 30, primer párrafo, fracción XII, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones VII y LXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 28 de noviembre de 2024, con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2025 y transitorios Primero, Quinto, Décimo y Décimo Tercero de dicha ley; 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13, primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXVIII y 38, primer párrafo, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; los cuales ostentaban la firma autógrafa del funcionario que los emitió al margen izquierdo aparecía la fotografía de cada uno de los servidores públicos, respectivamente, sellada con el Escudo Nacional y la leyenda "GOBIERNO DE PUEBLA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR", los cuales ostentaban la firma autógrafa de cada uno de los Oficiales de Comercio Exterior, habilitados como visitantes (personal actuante), mismos que fueron exhibidos al conductor, persona que los examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolos a sus portadores para efectos de identificación como servidores públicos adscritos a la dependiente de la entonces Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, actualmente Coordinación General de Ingresos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, en términos del citado con domicilio en Calle 11 Oriente, número 2224, Colonia Azcárate, Puebla, Puebla, con cargo de **Oficiales de Comercio Exterior** respectivamente habilitados como **verificadores**, quienes están facultados para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas, en términos del citado Convenio de Colaboración Administrativa en

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

8

Materia Fiscal Federal y en el Anexo No. 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente, que en el presente caso corresponde a la orden número **CVM210009/25**, contenida en el oficio **SPFA-SI-CGENyASF-DCE-0122/2025**, de fecha **12 de febrero de 2025**, mismas documentales que corren agregadas al expediente en que se actuó.

En ese mismo acto, y a petición de los verificadores, el conductor se identificó con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 2106071342398, año de registro 2005 04, clave de elector LNALAG71040909H501, quien manifestó tener su domicilio en Calle Balvanera, número 96, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Iztapalapa, Distrito Federal, documento en el cual aparecían su nombre, firma y fotografía, la cual coincidió con sus rasgos fisionómicos, misma que se tuvo a la vista, se examinó y fue devuelta a su portador por ser de uso personal, al que en lo sucesivo se le denominó el **"compareciente"** quien manifestó de viva voz llamarse: **"Agustín Luna Alcaraz"**, de 53 años de edad, estado civil soltero, ocupación operador, manifestando no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de nacionalidad mexicana.

Asimismo, consta que el personal verificador apercibió al **"compareciente"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 150, cuarto párrafos de la Ley Aduanera vigente, que si desaparecía después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales le serían efectuadas por estrados, en relación con el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, posteriormente, en términos del artículo 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente señala: *"(...) Deberá requerirse al interesado para que designe a dos testigos (...) Se apercibirá al interesado de que si los testigos no son designados o los designados no aceptan fungir como tales, quien practique la diligencia los designará (...)"*, se requirió al **"compareciente"**, para que señalara dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos designados por él no aceptaran dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal verificador, a lo que manifestó: **"Ya les había comentado no cuento con testigos, ustedes designenlos"**, por lo que ante tal manifestación, el personal actuante designó como testigos al C. Julián Mixtega Mendoza,, a quien esta autoridad le requirió para que se identificara plenamente; identificándose, con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de credencial 1460068591176, clave de elector MXMNJL77010930H301, año de registro 2004 04;; documento de identificación en el cual aparecía su nombre, firma y fotografía, la cual coincidió con sus rasgos fisionómicos, y fue devuelta a su portador por ser de uso personal, manifestando tener su domicilio en Avenida 17 Oriente, numero 3605 A, colonia General Miguel Negrete, código postal 72370, Puebla, Puebla, estado civil soltero, quién dijo tener 48 años de edad, de nacionalidad mexicana y ocupación empleado, quien mencionó no estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y al C. Erick Conti Báez Aniceto, a quien esta autoridad le requirió para que se identificara plenamente; identificándose, con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de credencial 1413104901164, clave de elector BZANER97081621H000, año de registro 2016 01; documento de identificación en el cual aparecía su nombre, firma y fotografía, la cual coincidió con sus rasgos fisionómicos, y fue devuelta a su portador por ser de uso personal, manifestando tener su domicilio en Calle Emiliano Zapata, número 48, pueblo Resurrección, código postal 72227, Puebla, Puebla, quién dijo tener 27 años de edad, de nacionalidad mexicana, de estado civil soltero, y ocupación empleado, quien mencionó no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes; quienes aceptaron dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, agregándose fotocopia de dichas identificaciones a la acta que nos ocupa, los documentos con los que se identificaron, así como sus generales.

Aunado a lo anterior, hicieron constar que de nueva cuenta requirieron al **"Compareciente"**, para que exhibiera la documentación a que hace referencia el artículo 146 de la Ley Aduanera, con la que amparara

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

9

la legal importación, estancia o tenencia de la referida mercancía en territorio nacional, a lo que dicha persona manifestó: **"No cuento con los documentos de la mercancía, oficiales"**.

Acto continuo, el personal verificador, en presencia del **"compareciente"** y los testigos designados, procedieron a abrir las puertas traseras del vehículo, e inician con la verificación física de las mercancías de procedencia extranjera, detectando; rotulas, radiadores y bombas para clutch de origen y/o procedencia extranjera por lo que para tal efecto se procedió a describir el origen, marca, modelo y estado, como se indica a continuación:

CASO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN	MARCA	MODELO	ORIGEN	ESTADO
1	8 PIEZAS	CHICOTE DE EMBRAGUE	SIN COMPOSICIÓN	CABLEX	90522447	CHINA	NUEVO
2	1 PIEZA	CABLE SELECTOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-563Z7E395AA	CHINA	NUEVO
3	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2SX2612810R	CHINA	NUEVO
4	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX2632119	CHINA	NUEVO
5	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX2631091	CHINA	NUEVO
6	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX2231200D	CHINA	NUEVO
7	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2SX1617038	CHINA	NUEVO
8	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX3244063	CHINA	NUEVO
9	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2BX1621193T	CHINA	NUEVO
10	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX2643043	CHINA	NUEVO
11	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX2631093	CHINA	NUEVO
12	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX3243020	CHINA	NUEVO
13	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX5631062	CHINA	NUEVO
14	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2SX1612103	CHINA	NUEVO
15	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2BX1632176T	CHINA	NUEVO
16	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX2632231	CHINA	NUEVO
17	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2SX2617130	CHINA	NUEVO
18	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2SX2617132	CHINA	NUEVO
19	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2BX1618123T	CHINA	NUEVO
20	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2SX1632092	CHINA	NUEVO
21	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX2642064	CHINA	NUEVO
22	2 PIEZAS	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX1631132	CHINA	NUEVO
23	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX1632202	CHINA	NUEVO
24	3 PIEZAS	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX1632220	CHINA	NUEVO
25	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2BX1633091T	CHINA	NUEVO
26	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX2631028	CHINA	NUEVO
27	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M5SX235410014	CHINA	NUEVO

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

10

28	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX2631090	CHINA	NUEVO
29	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	K2SX3233028	CHINA	NUEVO
30	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX1615378	CHINA	NUEVO
31	2 PIEZAS	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M5SX345420097	CHINA	NUEVO
32	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX1631142	CHINA	NUEVO
33	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2SX1615236	CHINA	NUEVO
34	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX2644062	CHINA	NUEVO
35	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX1614259	CHINA	NUEVO
36	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX2615367	CHINA	NUEVO
37	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX2641029	CHINA	NUEVO
38	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX2632113	CHINA	NUEVO
39	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2SX2631035	CHINA	NUEVO
40	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX2642086	CHINA	NUEVO
41	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M5SX345150010	CHINA	NUEVO
42	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX2631041	CHINA	NUEVO
43	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2SX2618040	CHINA	NUEVO
44	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2SX1618025	CHINA	NUEVO
45	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2SX3231036	CHINA	NUEVO
46	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX5631061	CHINA	NUEVO
47	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M5SX235310002	CHINA	NUEVO
48	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX1632196	CHINA	NUEVO
49	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX2632113	CHINA	NUEVO
50	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX5631100	CHINA	NUEVO
51	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2BX1623174T	CHINA	NUEVO
52	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M5SX345210037	CHINA	NUEVO
53	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M5SX235310047	CHINA	NUEVO
54	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX1632049	CHINA	NUEVO
55	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX2632231	CHINA	NUEVO
56	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2BX1621165T	CHINA	NUEVO
57	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	K2SX3232136	CHINA	NUEVO
58	2 PIEZAS	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX2661016	CHINA	NUEVO
59	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M5SX235550009	CHINA	NUEVO
60	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2SX1617183	CHINA	NUEVO
61	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX1632085	CHINA	NUEVO

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia:

Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración del Gobierno del Estado
de Puebla.

Unidad
Administrativa:

Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio:
Exp.

SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
CPA2120009/25.

11

62	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX2643063	CHINA	NUEVO
63	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX3612848	CHINA	NUEVO
64	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX2643029	CHINA	NUEVO
65	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX2643043	CHINA	NUEVO
66	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX2633055	CHINA	NUEVO
67	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX2632077	CHINA	NUEVO
68	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX2631091	CHINA	NUEVO
69	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2SX1632023	CHINA	NUEVO
70	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2BX1618117T	CHINA	NUEVO
71	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX2631120	CHINA	NUEVO
72	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX1617181	CHINA	NUEVO
73	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX1632085	CHINA	NUEVO
74	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2SX3233014	CHINA	NUEVO
75	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX2632228	CHINA	NUEVO
76	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	K2SX4832026	CHINA	NUEVO
77	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	M2SX1632303	CHINA	NUEVO
78	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	A2SX1632092	CHINA	NUEVO
79	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POLAR	D2SX3246032	CHINA	NUEVO
80	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-35655	CHINA	NUEVO
81	2 PIEZAS	RESORTES DE SUSPENSIÓN	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-1813001	CHINA	NUEVO
82	2 PAQUETES	EMBRAGUE CON ACCESORIOS PARA GOL	SIN COMPOSICIÓN	MASTER CUT	VW-RSET-12CC	CHINA	NUEVO
83	1 PAQUETE	EMBRAGUE CON ACCESORIOS PARA TSURU	SIN COMPOSICIÓN	MASTER CUT	30000-813G0CC	CHINA	NUEVO
84	1 PAQUETE	EMBRAGUE CON ACCESORIOS	SIN COMPOSICIÓN	LUK	622314900	BRASIL	NUEVO
85	1 PAQUETE	EMBRAGUE CON ACCESORIOS	SIN COMPOSICIÓN	LUK	622333733	ALEMANIA	NUEVO
86	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-35691	CHINA	NUEVO
87	1 PIEZA	BASE DE AMORTIGUADOR IZQUIERDO	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	1K0-513-353HSFT	CHINA	NUEVO
88	2 PIEZAS	AMORTIGUADOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930-068	CHINA	NUEVO
89	2 PIEZAS	AMORTIGUADOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930-163	TURQUÍA	NUEVO
90	2 PIEZAS	AMORTIGUADOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930-145	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NUEVO
91	2 PIEZAS	AMORTIGUADOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930-251	ALEMANIA	NUEVO
92	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930-077	CHINA	NUEVO
93	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930-231	CHINA	NUEVO
94	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930-234	CHINA	NUEVO
95	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-152	CHINA	NUEVO

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009 / 25.

12

96	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	832606	JAPÓN	NUEVO
97	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	832732	ARGENTINA	NUEVO
98	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8498	CHINA	NUEVO
99	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8686	CHINA	NUEVO
100	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8334	CHINA	NUEVO
101	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-135	ARGENTINA	NUEVO
102	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8687	CHINA	NUEVO
103	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8534	TURQUÍA	NUEVO
104	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8733	TURQUÍA	NUEVO
105	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8771	CHINA	NUEVO
106	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8394	ARGENTINA	NUEVO
107	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8613	TURQUÍA	NUEVO
108	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-087	CHINA	NUEVO
109	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8777	CHINA	NUEVO
110	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	835020	CHINA	NUEVO
111	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8699	CHINA	NUEVO
112	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8475	CHINA	NUEVO
113	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8613	TURQUÍA	NUEVO
114	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930255	JAPÓN	NUEVO
115	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8725	CHINA	NUEVO
116	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	832713	ARGENTINA	NUEVO
117	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8173	CHINA	NUEVO
118	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930249	CHINA	NUEVO
119	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8540	ALEMANIA	NUEVO
120	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8655	ARGENTINA	NUEVO
121	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8645	TURQUÍA	NUEVO
122	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8702	ARGENTINA	NUEVO
123	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-191	COREA DEL SUR	NUEVO
124	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8702	ARGENTINA	NUEVO
125	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930-109	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	NUEVO
126	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8176	CHINA	NUEVO
127	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8335	CHINA	NUEVO
128	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8176	CHINA	NUEVO
129	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-088	CHINA	NUEVO

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

13

130	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8648	CHINA	NUEVO
131	2 PIEZAS	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-159	CHINA	NUEVO
132	2 PIEZAS	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8380	CHINA	NUEVO
133	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	832617	TURQUÍA	NUEVO
134	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8698	CHINA	NUEVO
135	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-192	COREA DEL SUR	NUEVO
136	2 PIEZAS	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8308	CHINA	NUEVO
137	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	832617	TURQUÍA	NUEVO
138	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-142	CHINA	NUEVO
139	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-089	CHINA	NUEVO
140	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-056	CHINA	NUEVO
141	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8403	TAIWÁN	NUEVO
142	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-087	CHINA	NUEVO
143	1 PAQUETE	PAQUETE DE 2 PIEZAS DE AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	835194	CHINA	NUEVO
144	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-135	ARGENTINA	NUEVO
145	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-223	JAPÓN	NUEVO
146	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8292	CHINA	NUEVO
147	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	832713	ARGENTINA	NUEVO
148	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8382	ARGENTINA	NUEVO
149	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8558	CHINA	NUEVO
150	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8738	CHINA	NUEVO
151	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-152	CHINA	NUEVO
152	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-191	COREA DEL SUR	NUEVO
153	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-017	CHINA	NUEVO
154	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8525	CHINA	NUEVO
155	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8335	CHINA	NUEVO
156	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-192	COREA DEL SUR	NUEVO
157	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	832755	CHINA	NUEVO
158	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-224	JAPÓN	NUEVO
159	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	832755	CHINA	NUEVO
160	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8524	CHINA	NUEVO
161	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8522	CHINA	NUEVO
162	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930-255	JAPÓN	NUEVO
163	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8497	CHINA	NUEVO

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
 Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
 No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
 Exp. CPA2120009/25.

164	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930-142	CHINA	NUEVO
165	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-164	CHINA	NUEVO
166	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8533	TURQUÍA	NUEVO
167	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8645	TURQUÍA	NUEVO
168	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-164	CHINA	NUEVO
169	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930-142	CHINA	NUEVO
170	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	950-057	CHINA	NUEVO
171	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8334	CHINA	NUEVO
172	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8206	CHINA	NUEVO
173	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8402	TAIWÁN	NUEVO
174	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8730	CHINA	NUEVO
175	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8382	ARGENTINA	NUEVO
176	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8771	CHINA	NUEVO
177	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8733	TURQUÍA	NUEVO
178	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	832746	TURQUÍA	NUEVO
179	1 PAQUETE	PAQUETE CON 2 PIEZAS DE AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	32219	CHINA	NUEVO
180	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8395	ARGENTINA	NUEVO
181	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930-234	CHINA	NUEVO
182	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930-231	CHINA	NUEVO
183	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8557	CHINA	NUEVO
184	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8334	CHINA	NUEVO
185	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930-077	CHINA	NUEVO
186	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	930-109	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	NUEVO
187	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8734	TURQUÍA	NUEVO
188	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8529	COREA DEL SUR	NUEVO
189	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8335	CHINA	NUEVO
190	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	832605	JAPÓN	NUEVO
191	1 PAQUETE	PAQUETE DE 2 AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	32219	CHINA	NUEVO
192	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	MP8778	CHINA	NUEVO
193	1 PAQUETE	PAQUETE DE 2 AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	835020	CHINA	NUEVO
194	1 PAQUETE	PAQUETE DE 2 AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	35039	CHINA	NUEVO
195	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO	SIN COMPOSICIÓN	BOGE	832732	ARGENTINA	NUEVO

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
 No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
 Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

15

196	2 PIEZAS	AMORTIGUADOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	7000981SFT	CHINA	NUEVO
197	2 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	334316SFT	CHINA	NUEVO
198	3 PIEZAS	AMORTIGUADOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	7000982SFT	CHINA	NUEVO
199	2 PIEZAS	DEPOSITO ANTICONGELANTE	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-026-2613-01	CHINA	NUEVO
200	1 PIEZA	DEPOSITO ANTICONGELANTE	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	P-171121407E	CHINA	NUEVO
201	1 PIEZA	DEPOSITO ANTICONGELANTE	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	P-XF2X-AA	CHINA	NUEVO
202	1 PIEZA	DEPOSITO ANTICONGELANTE	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	P-S2014880AA	CHINA	NUEVO
203	2 PIEZAS	DEPOSITO ANTICONGELANTE	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	P-96FB-8K218-AG	CHINA	NUEVO
204	1 PAQUETE	PAQUETE DE 2 PIEZAS DE RESORTES DE SUSPENSION	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-171-511-105H	CHINA	NUEVO
205	1 PAQUETE	PAQUETE DE 2 PIEZAS DE RESORTES DE SUSPENSION	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-48231-0D681	CHINA	NUEVO
206	1 PIEZA	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-68029520AE	CHINA	NUEVO
207	2 PIEZAS	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PRC-8387-KIT	CHINA	NUEVO
208	4 PIEZAS	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PRC-7017-KIT	CHINA	NUEVO
209	4 PIEZAS	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PRC-8419-KIT	CHINA	NUEVO
210	1 PIEZA	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PRC-8326-KIT	CHINA	NUEVO
211	1 PIEZA	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PRC-7572-KIT	CHINA	NUEVO
212	1 PIEZA	BOMBA DE AGUA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PP-545	CHINA	NUEVO
213	1 PAQUETE	PAQUETE DE 2 PIEZAS DE BUJE	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PK-7006	CHINA	NUEVO
214	2 JUEGOS	JUEGO DE 6 PIEZAS DE BOMBA DE AGUA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PP-1619-KD	CHINA	NUEVO
215	1 PIEZA	BOMBA DE AGUA	SIN COMPOSICIÓN	MORESA	MBA059037	CHINA	NUEVO
216	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	ACDELCO	M5T13013	CHINA	NUEVO
217	1 PIEZA	COLLARIN HIDRAULICO	SIN COMPOSICIÓN	OEP	P-510020510	CHINA	NUEVO
218	2 PIEZAS	SOPORTE PARA TRANSMISION	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	3487SFT	CHINA	NUEVO
219	2 PIEZAS	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	2503021SFT	CHINA	NUEVO
220	2 PIEZAS	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	905906SFT	CHINA	NUEVO
221	1 PIEZA	ROTULA INFERIOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	40160-50A00SFT	CHINA	NUEVO
222	1 PIEZA	ROTULA SUPERIOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	K-7082SFT	CHINA	NUEVO
223	3 PIEZAS	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	54320-3SH0CSFT	CHINA	NUEVO
224	1 PIEZA	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	6743-KITSFT	CHINA	NUEVO
225	1 PIEZA	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	2506032SFT	CHINA	NUEVO
226	1 PAQUETE	PAQUETE DE 2 PIEZAS TORNILLO ESTABILIZADOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	4695626SFT	CHINA	NUEVO
227	2 PIEZAS	SOPORTE PARA TRANSMISION	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	3460HSFT	CHINA	NUEVO
228	1 PIEZA	SOPORTE PARA TRANSMISION	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	46T1SFT	CHINA	NUEVO

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

16

229	1 PIEZA	SOPORTE PARA TRANSMISIÓN	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	1140SFT	CHINA	NUEVO
230	1 PIEZA	BOMBA DE AGUA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PP-237	CHINA	NUEVO
231	1 PIEZA	BOMBA DE AGUA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PP-545	CHINA	NUEVO
232	1 PIEZA	BOMBA DE AGUA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PP-1646	CHINA	NUEVO
233	1 PAQUETE	PAQUETE DE 2 PIEZAS DE ROTULA SUPERIOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	40110-T3060SFT	CHINA	NUEVO
234	1 PIEZA	BOMBA DE CLUTCH	SIN COMPOSICIÓN	FRICTION PREMIUM	1MS1-7A543-AACP	CHINA	NUEVO
235	2 PIEZAS	ROTULA PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	SAFETY	K-80197SFT	CHINA	NUEVO
236	1 PIEZA	ROTULA DE SUSPENSIÓN	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PK-500255	CHINA	NUEVO
237	2 PIEZAS	BUJE CON HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-1416043	CHINA	NUEVO
238	1 PIEZA	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PRC-7507-KIT	CHINA	NUEVO
239	2 PIEZAS	BUJE CON HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-5457050A10	CHINA	NUEVO
240	2 PIEZAS	TORNILLO ESTABILIZADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PK-5342	CHINA	NUEVO
241	1 PIEZA	BOMBA DE CLUTCH	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-110273	CHINA	NUEVO
242	1 PAQUETE	PAQUETE CON 2 PIEZAS DE TORNILLO ESTABILIZADOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	2103001SFT	CHINA	NUEVO
243	1 PIEZA	BOMBA DE AGUA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PP-911	CHINA	NUEVO
244	1 PIEZA	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	2509024SFT	CHINA	NUEVO
245	1 PAQUETE	PAQUETE DE 2 PIEZAS GOMA ESTABILIZADORA	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	1408027SFT	CHINA	NUEVO
246	1 PAQUETE	PAQUETE DE 2 PIEZAS GOMA BARILLA ESTABILIZADORA	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	1KO-411-314NSFT	CHINA	NUEVO
247	1 PAQUETE	PAQUETE DE 2 PIEZAS DE BUJE CON HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	K-6283SFT	CHINA	NUEVO
248	1 PAQUETE	PAQUETE DE 2 PIEZAS GOMA BARRA ESTABILIZADORA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-1403047	CHINA	NUEVO
249	2 PIEZAS	ROTULA DE SUSPENSIÓN	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-377407365C	CHINA	NUEVO
250	2 PIEZAS	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PRC-1997	CHINA	NUEVO
251	2 PIEZAS	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PRC-8322	CHINA	NUEVO
252	1 PAQUETE	PAQUETE DE EMBRAGUE CON ACCESORIOS PARA NISSAN PICKUP	SIN COMPOSICIÓN	MASTER CUT	30000-D21G0CC	CHINA	NUEVO
253	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	KYB	341468	JAPÓN	NUEVO
254	1 PIEZA	VENTILADOR PARA MOTOR	SIN COMPOSICIÓN	OEP	OP-92120-73C01	CHINA	NUEVO
255	1 PIEZA	VENTILADOR CON MOTOR	SIN COMPOSICIÓN	TONG YANG	HD61025A	CHINA	NUEVO
256	1 PIEZA	BRIDA TOMA AGUA	SIN COMPOSICIÓN	BEST COOLING BIO	25192228BC	CHINA	NUEVO
257	1 PIEZA	COLLARÍN HIDRAULICO	SIN COMPOSICIÓN	OEP	P-510016410	CHINA	NUEVO
258	2 PIEZAS	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PRC-8362	CHINA	NUEVO
259	1 JUEGO	JUEGO DE BOMBA DE AGUA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PP-329-KD-2	CHINA	NUEVO
260	2 PIEZAS	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PRC-8336-KIT	CHINA	NUEVO

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

17

261	2 PIEZAS	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PRC-1822	CHINA	NUEVO
262	1 PIEZA	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PRC-7015	CHINA	NUEVO
263	1 PIEZA	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-68029520AE	CHINA	NUEVO
264	1 PIEZA	BOMBA PARA CLUTCH	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-37728	CHINA	NUEVO
265	3 PIEZAS	BUJE CON HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	14030085FT	CHINA	NUEVO
266	2 PIEZAS	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	25080315FT	CHINA	NUEVO
267	2 PIEZAS	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	7284-KITSFT	CHINA	NUEVO
268	2 PIEZAS	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	5TO-412-331-ESFT	CHINA	NUEVO
269	1 PIEZA	BUJE CON HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	1419013SFT	CHINA	NUEVO
270	1 PIEZA	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	2509024SFT	CHINA	NUEVO
271	1 PIEZA	BASE DE AMORTIGUADOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	2506032SFT	CHINA	NUEVO
272	2 PIEZAS	BANDA PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	TOP ENGINE	XS6E6C301BB	CHINA	NUEVO
273	1 PIEZA	BANDA PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	TOP ENGINE	SX0-260-849	CHINA	NUEVO
274	1 PIEZA	BOMBA DE CLUTCH	SIN COMPOSICIÓN	FRICTION PREMIUM	418-0076-10	CHINA	NUEVO
275	1 PIEZA	BUJE CON HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-1416043	CHINA	NUEVO
276	1 PIEZA	BOMBA PARA CLUTCH	SIN COMPOSICIÓN	FRICTION PREMIUM	XS617A543ABCP	CHINA	NUEVO
277	2 PIEZAS	BUJE CON HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	9065281SFT	CHINA	NUEVO
278	1 PIEZA	ROTULA PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	1KO-407-366ESFT	CHINA	NUEVO
279	1 PIEZA	ROTULA PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	11163395SFT	CHINA	NUEVO
280	1 PIEZA	ROTULA PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	K-7082SFT	CHINA	NUEVO
281	1 PIEZA	ROTULA PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	K-903325SFT	CHINA	NUEVO
282	1 PIEZA	ROTULA PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	10060125SFT	CHINA	NUEVO
283	1 PIEZA	ROTULA PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	K-8478SFT	CHINA	NUEVO
284	8 PIEZAS	CHICOTE DE EMBRAGUE	SIN COMPOSICIÓN	CABLEX	90522447	CHINA	NUEVO
285	1 PIEZA	BUJE CON HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	K-9210SFT	CHINA	NUEVO
286	1 PIEZA	COLLARIN	SIN COMPOSICIÓN	SIN MARCA	P-500106510	CHINA	NUEVO
287	1 PIEZA	COLLARIN	SIN COMPOSICIÓN	SIN MARCA	P-30502-M8000	CHINA	NUEVO
288	1 PIEZA	CILINDRO ESCLAVO	SIN COMPOSICIÓN	LUK	512011310	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	NUEVO
289	5 PIEZAS	TAPON	SIN COMPOSICIÓN	GM	93326521	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	NUEVO
290	2 PIEZAS	ADAPTADOR PARA MOTOR	SIN COMPOSICIÓN	GM	96437895	COREA DEL SUR	NUEVO
291	1 PIEZA	TOMA DE AGUA PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	BEST COOLING BIO	037-021-145F	CHINA	NUEVO
292	1 PIEZA	CONECTOR DE MANGERA	SIN COMPOSICIÓN	GM	95089364	INDIA	NUEVO
293	1 PIEZA	CONECTOR DE MANGERA SALIDA DE CALOR	SIN COMPOSICIÓN	GM	95089363	INDIA	NUEVO

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

18

294	1 PIEZA	DEPOSITO ANTICONGELANTE	SIN COMPOSICIÓN	SIN MARCA	M02104140256	TAIWÁN	NUEVO
295	1 PIEZA	HORQUILLA SUPERIOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	54524-VW100SFT	CHINA	NUEVO
296	1 PIEZA	TUBO DE AGUA PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	GM	96817839	COREA DEL SUR	NUEVO
297	1 PIEZA	TUBO DE ENTRADA DE CALEFACCIÓN	SIN COMPOSICIÓN	GM	25192905	SERBIA	NUEVO
298	2 PIEZAS	HORQUILLA INFERIOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	54500-00QABSFT	CHINA	NUEVO
299	1 PIEZA	TORNILLO ESTABILIZADOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	96626247SFT	CHINA	NUEVO
300	1 PIEZA	HORQUILLA SUPERIOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	F87Z-3084-RSFT	CHINA	NUEVO
301	1 PIEZA	HORQUILLA INFERIOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	1508044SFT	CHINA	NUEVO
302	1 PIEZA	HORQUILLA INFERIOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	1506055SFT	CHINA	NUEVO
303	1 PIEZA	HORQUILLA INFERIOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	54500-EL000SFT	CHINA	NUEVO
304	1 PIEZA	HORQUILLA SUPERIOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	K-8708SFT	CHINA	NUEVO
305	1 PIEZA	HORQUILLA INFERIOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	1525028SFT	CHINA	NUEVO
306	1 PIEZA	HORQUILLA INFERIOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	1508038SFT	CHINA	NUEVO
307	1 PIEZA	HORQUILLA INFERIOR	SIN COMPOSICIÓN	FIRTS SAFETY	54500-8H310SFT	CHINA	NUEVO
308	1 PIEZA	HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-5272236AC	CHINA	NUEVO
309	1 PIEZA	HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-5C0-407-151B	CHINA	NUEVO
310	1 PIEZA	HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-54500-3SH2A	CHINA	NUEVO
311	3 PIEZAS	HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-5C0-407-152B	CHINA	NUEVO
312	1 PIEZA	HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-1503105	CHINA	NUEVO
313	1 PIEZA	HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-54500-3SH2A	CHINA	NUEVO
314	1 PIEZA	HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-6Q0407151D	CHINA	NUEVO
315	1 PIEZA	HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-1506154	CHINA	NUEVO
316	1 PIEZA	FLECHA DE ESTABILIZACIÓN	SIN COMPOSICIÓN	GM	96599026	COREA	NUEVO
317	1 PIEZA	MANGUERA PARA RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	BEST COOLING BIO	CH-VW22808	CHINA	NUEVO
318	1 PIEZA	TOLVA DE RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	RADEC	216-2305-02	TAIWÁN	NUEVO
319	1 PIEZA	AMORTIGUADOR PARA VEHICULO	SIN COMPOSICIÓN	KYB	EXCEL-G	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NUEVO
320	1 PIEZA	VENTILADOR CON MOTOR	SIN COMPOSICIÓN	TONG YANG	CR66004A	TAIWÁN	NUEVO
321	1 PIEZA	VENTILADOR CON MOTOR	SIN COMPOSICIÓN	TONG YANG	TY66062C	TAIWÁN	NUEVO
322	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-35655	CHINA	NUEVO
323	1 JUEGO	JUEGO DE EMBRAGUE	SIN COMPOSICIÓN	LUK	600013400	CHINA	NUEVO

Toda vez que el "compareciente", no exhibió la documentación a la que hace referencia el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, con la cual acreditará la legal importación, estancia o tenencia de la referida mercancía en el país, aunado al resultado de la revisión física, en términos de la Ley Aduanera, se presumieron cometidas las infracciones previstas en el artículo 176, fracciones I y X de la Ley Aduanera

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

19

vigente, sin perjuicio de las demás que resultaran, de conformidad con la citada Ley y otros ordenamientos legales aplicables; Asimismo, se consideró que los hechos antes mencionados, actualizaron la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente, que señala: "(...) Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: (...) III. Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional (...)". En el caso de pasajeros, el embargo precautorio procederá sólo respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte, siempre que se trate de vehículo de servicio particular, o si se trata de servicio público, cuando esté destinado a uso exclusivo del pasajero o no preste el servicio normal de ruta. (...). Lo anterior, en virtud de que el "compareciente" no presentó la documentación para acreditar la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de procedencia extranjera.

En virtud de que el **C. Agustín Luna Alcaraz**, en su carácter de "compareciente", en términos del artículo 146, fracciones I, II y III, de la Ley Aduanera vigente, no exhibió la documentación con la que acreditara la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía anteriormente descrita, inventariada como **casos del 01 al 323**, el personal actuante, con fundamento en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción II del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 07 de noviembre de 2016; así como los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, y 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente, procedió al embargo precautorio de dicha mercancía.

Asimismo, por lo que hace al vehículo de la marca: "FAW", modelo "GF-250", tipo "CAMION CHASIS CON CAJA SECA", color blanco con placas de circulación "26- BA-4U" de Autotransporte Federal, en el que se transportaba la mercancía de procedencia extranjera, el personal verificador, de conformidad con lo establecido por el artículo 151, primer párrafo, fracción III, y penúltimo párrafo de la Ley Aduanera vigente, se procedió al embargo precautorio del citado vehículo, quedando este como garantía del interés fiscal, toda vez que se trataba de un vehículo del servicio particular, y que en el mismo se transportaba la mercancía de procedencia extranjera descrita en el apartado de inventario físico de la cual, no se acreditó con la documentación aduanera correspondiente, que la misma se sometió a los trámites previstos en la Ley Aduanera, para su legal importación, estancia y/o tenencia en territorio nacional; por lo que el personal actuante, en presencia del **C. Agustín Luna Alcaraz**, en su carácter de "compareciente", y de los testigos designados, procedieron a levantar el inventario físico del vehículo, medio de transporte de la mercancía de procedencia extranjera, como a continuación se describe:

MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS DE CIRCULACIÓN	NO. SERIE	COLOR	ORIGEN	ESTADO
FAW	CAMION CHASIS CON CAJA SECA	GF-250	26-BA-4U DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	3C1G49194FM000560	BLANCO	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	USADO EN REGULARES CONDICIONES

Acto continuo, se procedió a la toma de fotografía del medio de identificación del vehículo, misma que se agregó al inventario físico, asimismo, se hizo constar, que para efectos del inventario físico y estado del vehículo, se requirió el formato denominado "Inventario para Resguardo de Vehículos", mismo que contiene los datos del vehículo, así como las condiciones físicas en que se encuentra, y se recibió en ese momento en el Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla, documento que fue firmado por el "compareciente", el personal actuante, y las testigos designadas, documento que consta de una hoja numerada económicamente con el número 1/1, el cual forma parte integral del acta.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

20

Además, de conformidad con el artículo 150, primer y antepenúltimo párrafos de la Ley Aduanera vigente, el personal verificador hizo del conocimiento al **C. Agustín Luna Alcaraz**, el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en su contra, indicándole que contaba con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera, ante la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de esta Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis sistémico fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, actualmente Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla con domicilio en Calle 11 Oriente, número 2224, tercer piso, Colonia Azcárate, Puebla, Puebla, a lo que el **"compareciente"**, manifestó darse por enterado del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera instaurado en su contra.

También consta el requerimiento realizado al **"compareciente"**, en términos del artículo 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente señala: *"(...) Deberá requerirse al interesado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la autoridad competente para tramitar y resolver el procedimiento correspondiente (...) Que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados (...)"*; se requirió al **"compareciente"** para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo o de señalar uno que no le correspondiera a él o a su representante legal, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente, las notificaciones que fueren personales se efectuarían por estrados, a lo que el **"compareciente"** manifestó: *"Ya les dije que no les voy a dar mi domicilio"*, por lo que ante tal manifestación, esta autoridad hace de su conocimiento al **"compareciente"**, que se procederá a efectuar por estrados las notificaciones que fueren personales al **"compareciente"**, respecto de los actos relacionados con el procedimiento conforme a lo establecido en el numeral invocado.

Se hizo constar que la mercancía de procedencia extranjera embargada precautoriamente, inventariada como **casos 01 al 323**, quedó depositada en el Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla, ubicado en Avenida México-Puebla, sin número, Localidad San Juan Cuautlancingo, Municipio de Cuautlancingo, Puebla, bajo la guarda y custodia de la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la entonces Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, actualmente Coordinación General de Ingresos adscrita a la subsecretaría de Ingresos de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, actualmente Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla

Aunado a lo anterior, el personal verificador actuante, hizo de conocimiento al **"compareciente"**, que, de acuerdo con la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señaló su derecho a ser informado, y que en caso de que derivado del ejercicio de las facultades de comprobación se le llegara a determinar un crédito, tenía derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes: -----

XII.- Derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales,

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

21

sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que estas desarrollen en los plazos previstos en las leyes fiscales.

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda.

La omisión en lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.

XIII.- Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales." (...).

Dando por concluida la diligencia a las 15:07 horas del día 12 de febrero de 2025, levantándose el acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, embargo precautorio y notificación del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de mercancías de procedencia extranjera, en tres tantos, y se apercibió a dicha persona, que las notificaciones que fueren personales se efectuarían por estrados si se oponía a la diligencia de notificación del acta negándose a firmarla, a lo que manifestó el "compareciente": **"Ya les comente que no firmare nada, me quiero retirar"** por lo que únicamente es firmada por el personal actuante y los testigos designados, al final de la misma, al calce o al margen, previa lectura y explicación de su contenido y alcance, haciéndose constar que el hecho de que no lo haya firmado no afecta la validez y el valor probatorio de la misma.

IV.- Toda vez que el **C. Agustín Luna Alcaraz**, se opuso a la diligencia de la notificación de las actas, mencionadas en el resultando anterior, negándose a firmarlas, aunado a que no designó domicilio para oír y recibir notificaciones, esta autoridad de conformidad con lo previsto en el artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera, ordenó la notificación por estrados del Acta de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, Embargo Precautorio y Notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de Mercancías de Procedencia Extranjera, de fecha 12 de febrero de 2025, a través del Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha 21 de febrero de 2025, notificación que se realizó publicando los citados documentos en la misma fecha en la página electrónica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla (www.notificaciones.puebla.gob.mx), permaneciendo publicada la referida documentación durante diez días, plazo que corrió a partir del día siguiente a aquel en que fueron publicados, es decir, durante los días 24, 25, 26, 27, 28 de febrero de 2025, 03, 04, 05, 06 y 07 de marzo de 2025, quedando legalmente notificado el día 10 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 12 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, ordenamiento aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 1, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente.

V.- Cabe hacer mención que al haberse notificado el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera al **C. Agustín Luna Alcaraz**, el día 10 de marzo de 2025, conforme a lo previsto en el resultando anterior, dicha notificación surtió efectos el día hábil siguiente, es decir el 11 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que el plazo para la presentación de pruebas y alegatos transcurrió durante los días 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de marzo de 2025, mismo que se computó en términos de lo dispuesto por el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 1, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior.puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

22

VI.- El 24 de febrero de 2025, el C. Agustín Luna Alcaraz, quien se ostentó como poseedor del vehículo en el que iba transportada la mercancía embargada, presentó escrito ante esta Dirección de Comercio Exterior, donde señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados de Comercio Exterior de Puebla, así como autorizó a los CC. Julio Ernesto Izquierdo Ruelas y/o Paulina Hernández Rubio, solicitando que se le tuviera por presente dentro del procedimiento como poseedor del vehículo marca: "FAW", modelo "GF-250", tipo "CAMION CHASIS CON CAJA SECA", color blanco, con placas de circulación "26-BA-4U" de Autotransporte Federal.

VII.- El 10 de marzo de 2025, la C. Mónica del Moral Alvarado, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, presentó escrito ante esta Dirección de Comercio Exterior, donde señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Prolongación Reforma número 5302, Interior 3, Colonia la Libertad, Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72310, así como autorizando a los CC. Isabel Yolanda Ortega Alvarado, Carlos Adolfo García Tajonar, Alejandra Viridiana Vite Cruz y Servando Hernández Carmona Coix, manifestó su deseo de ser notificada el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y exhibió las siguientes pruebas documentales en copias simples:

1. Cedula Profesional de fecha 4 de julio de 2011
2. Acuse de entrega de pedidos, con folio número 000784, de fecha 11/02/2025.
3. Nota de Traslado número ARCAT 000006085, emitida por Refaccionaria California, RFC RCA801209MD8, de fecha de emisión 2025-02-07T17:36:17, folio fiscal: d9bba836-7278-5f5c-a52f-48bb1d6bb5ae, fecha de certificación 2025-02-07T17:37:53.
4. Nota de Traslado número ARCAT 000006154, emitida por Refaccionaria California, RFC RCA801209MD8, de fecha de emisión 2025-02-11T11:03:05, folio fiscal: fef2660b-6735-f2e4-da5a-a5a295729d9a, fecha de certificación 2025-02-11T12:22:55.
5. Nota de Traslado número ARCAT 000006147, emitida por Refaccionaria California, RFC RCA801209MD8, de fecha de emisión 2025-02-11T09:04:08, folio fiscal: c3797d4f-7d5d-ff19-1486-8acf698818a6, fecha de certificación 2025-02-11T13:32:17.
6. Instrumento notarial número noventa y un mil quinientos veintiuno, libro mil ochocientos, folio ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta, de fecha 19 de septiembre de 2023, pasado ante la fe del notario número cuarenta y uno, el C. Santiago Javier Covarrubias y González.

VIII.- El 13, 19 y 21 de marzo de 2025, el C. Agustín Luna Alcaraz, quien se ostentó como poseedor del vehículo en el que iba transportada la mercancía embargada, presentó escrito ante esta Dirección de Comercio Exterior, donde señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados de Comercio Exterior de Puebla, así como autorizando a los CC. Julio Ernesto Izquierdo Ruelas y/o Paulina Hernández Rubio, exhibió las siguientes pruebas documentales en copias simples:

1. Carta Porte número AFTD1386, emitida por el C. Agustín Luna Alcaraz, con RFC. LUAA710409TQ3, a favor de Refaccionaria California, con RFC: RCA801209MD8, de fecha de emisión 2025-02-12T21:57:41, con folio fiscal: 32FD4636-D96A-49B9-A5D7-FBB62BBEC788.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

23

2. Complemento de Carta Porte 3.1, con identificador de complemento carta porte: CCCA3D2F-D812-450D-BE0E-ACFC04264E41, con fecha de origen 2025-02-11 1710:00 y fecha de certificación 2025-02-12 21:57:42.
3. Factura Unidades número 0000000175 BGVN, emitida por RAFAEL FLORES TREJO, con RFC FOTR801129V85, con fecha de expedición 2015/06/25 T 19:08:33, cancelada, toda vez que el vehículo se le vendió a la empresa SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA.
4. Comprobante Fiscal CI-162314, emitido por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa, R.F.C. SIN9408027L7, a favor de Delgado González David, con fecha de emisión 2018-02-06T11:02:36, con folio fiscal 60354A4E-C12A-43D6-9305-3335F4E27828, con fecha de certificación 2018-02-06T11:02:37.
5. Contrato de Compra y venta de automotores, de fecha 23 de abril de 2024, teniendo como vendedor a Carlos Roberto Ramírez González y como comprador a Agustín Luna Alcaraz, el cual ampara la compra de un vehículo marca: GML, modelo 2015, tipo caja seca, color blanco, con número de serie 3C1G49194FM000560.
6. Credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de CHAVEZ MONTERO MIGUEL ANGEL, con número de credencial 5652093810076, con clave de elector CHMNMG94012915H100, año de registro 2012 02, vigencia 2022-2032.
7. Credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de RAMIREZ GONZALEZ CARLOS ROBERTO, con número de credencial 5646061025373, con clave de elector RMGNCR73102109H000, año de registro 1992 05, vigencia 2022-2032.
8. Credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de LUNA ALCARAZ AGUSTIN, con número de credencial 2106071342398, con clave de elector LNALAG71040909H501, año de registro 2009 04, vigencia 2025.
9. TARJETA DE CIRCULACIÓN emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y transportes, Dirección General de Autoparte Federal, con placas 26BA4U, a nombre de Miguel Ángel Chávez Montero, que ampara el vehículo marca: GML, modelo 2015, tipo caja seca, NIV: 3C1G49194FM000560.
10. Baja de unidad de autoparte federal, con folio 12462137, con fecha 05 de febrero de 2025, nombre: Miguel Ángel Chávez Montero.

IX.- Mediante oficio número SPFA-SI-CGENyASF-DCE-1826/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, notificado a la C. Mónica del Moral Alvarado, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V, el día 28 de marzo de 2025, le hizo de conocimiento el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 150 de la Ley Aduanera, vigente, para tal efecto le fue entregada copias certificadas de la Orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera número CVM2100009/25, contenida en el oficio número SPFA-SI-CGENyASF-DCE-0122/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, Acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte de fecha 12 de febrero de 2025 y Acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, embargo precautorio y notificación del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de mercancías de procedencia extranjera de fecha 12

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583 / 2025.
Exp. CPA2120009 / 25.

24

de febrero de 2025, dicha notificación surtió efectos el día hábil siguiente, es decir el **31 de marzo de 2025**, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que el plazo para la presentación de pruebas y alegatos transcurrió durante los días **01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14 de abril de 2025**, mismo que se computó en términos de los dispuesto por el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 1, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente.

X.- El 14 de abril de 2025, la C. Mónica del Moral Alvarado, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V. quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, presentó escrito ante esta Dirección de Comercio Exterior, donde señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Prolongación Reforma número 5302, Interior 3, Colonia la Libertad, Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72310, así como autorizando para oír y recibir notificaciones a los CC. Isabel Yolanda Ortega Alvarado, Carlos Adolfo García Tajonar, Amanda Jocelin Salgado Montes y Servando Hernández Carmona Coix, manifestó alegatos y exhibió las siguientes pruebas documentales en copias simples:

1) COMPLEMENTO CARTA PORTE Y TRASPASOS

TIPO DE DOCUMENTO	IDENTIFICADOR DEL COMPLEMENTO DE CARTA PORTE	EMISOR	RFC DEL EMISOR	RECEPTOR	RFC DE RECEPTOR	FECHA Y HORA DE EMISION
COMPLEMENTO CARTA PORTE 3.1	CCCA3D2F-D812-450D-BE0E-ACFC04264E41	AGUSTIN LUNA ALCARAZ	LUA710409TG3	REFACCIONARIA CALIFORNIA	RCA801209MD8	2025-02-11T17:10:00
TIPO DE DOCUMENTO	FOLIO	EMISOR	RFC DEL EMISOR	RECEPTOR	RFC DE RECEPTOR	FECHA Y HORA DE EMISION
TRASPASOS	6154	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-02-11T11:03:05
TRASPASOS	6147	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-02-11T09:04:08
TRASPASOS	6085	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-02-07T17:36:17

1) COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET

NO.	FOLIO	EMISOR	RFC	RECEPTOR	RFC	FECHA Y HORA DE EMISION	FOLIO FISCAL	FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
1.	F565222	BPI DISTRIBUTION MEXICO, S.A. DE C.V.	AME1112028T2	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-30 04:50:18	E34F5161-AF08-11EF-8047-EBF28EDBC17D	2024-11-30T04:50:37
2.	29592	CABLES AUTOMOTRICES DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	CAH870321S97	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-22T10:59:43	1BF23122-F36F-4A48-A774-9307F1E18C9B	2025-01-22T11:02:28
3.	28713	CABLES AUTOMOTRICES DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	CAH870321S97	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-11T10:12:02	BB01EDB9-7000-405B-BA45-83A2D8CEF6CE	2024-11-11T10:16:39
4.	970064499CD	QUALITY HOSES, S.A DE C.V.	QHO180116NWO	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-26T10:03:59	D1CB98C8-51AB-4D23-AB5A-7178F668F48B	2024-11-26T10:06:05
5.	207902830	DACOMSA, S.A. DE C.V.	DAC021220RF8	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	23 01'2025 08:37:15 P.M.	BB626DE5-7CC1-477B-8DAA-BASD5E85BE9B	23 01 2025 08:37:16 P.M.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

25

6.	FN0211302	REFACCIONES AUTOMOTRICES HUANTE, SA DE CV	RAH9904291SS	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	06 01/25 13:50:18	2DFBFCF2-E71C-4DB0-BE12-F373C97DB0B1	06 01/2025 13:50
7.	FN0209390	REFACCIONES AUTOMOTRICES HUANTE, SA DE CV	RAH9904291SS	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	25 11 24 16:05:26	889AF479-25A7-4B09-A32D-6F03CC6E69D	25 11 24 16:05:26
8.	FA916271	SCHAEFFLER AUTOMOTIVE AFTERMARKERT MEXICO S DE RL DE CV	SAA970102TH8	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	12/04/24 03:58:19 PM	48431D9E-C68E-4929-A5FE-B96D250CED8E	12 04 24 03:58:19 PM
9.	FA918936	SCHAEFFLER AUTOMOTIVE AFTERMARKERT MEXICO S DE RL DE CV	SAA970102TH8	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	12/18/24 12:48:33 PM	F82B420B-042C-46D8-8BBD-F0F84A73C370	12/18/24 12:48:33 PM
10.	FA925480	SCHAEFFLER AUTOMOTIVE AFTERMARKERT MEXICO S DE RL DE CV	SAA970102TH8	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	01/16/25 04:53:21 PM	E3099762-F43A-4213-B862-34731E6C1F00	2025-01-16T16:53:21
11.	FA920009	SCHAEFFLER AUTOMOTIVE AFTERMARKERT MEXICO S DE RL DE CV	SAA970102TH8	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	12 20/24 12:53:54 PM	695B0CEB-D247-4DAD-A142-F7F622B1859D	2024-12-20T12:57:01
12.	FA917417	SCHAEFFLER AUTOMOTIVE AFTERMARKERT MEXICO S DE RL DE CV	SAA970102TH8	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	12/14/24 06:37:51 PM	9ABC188F-EE33-4859-9E75-4E7D8DFF57A1	2024-12-14T18:54:05
13.	FA920410	SCHAEFFLER AUTOMOTIVE AFTERMARKERT MEXICO S DE RL DE CV	SAA970102TH8	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	12/21/24 11:10:46 AM	7FACB635-C47C-4776-B9EF-D7484811CICE	2024-12-21T11:11:09
14.	FA923873	SCHAEFFLER AUTOMOTIVE AFTERMARKERT MEXICO S DE RL DE CV	SAA970102TH8	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	01 11/25 12:32:16 PM	5A854A73-320A-43F0-A8F0-DE9E484E0103	2025 01 13T12:32:29
15.	FA914360	SCHAEFFLER AUTOMOTIVE AFTERMARKERT MEXICO S DE RL DE CV	SAA970102TH8	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	11/27/24 06:49:56 PM	3D9141FD-9267-47BA-A5A4-0EDE659E4DF0	2024-11-27T18:54:32
16.	167947	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-18T17:03:52	B5937E37-F755-4EAE 8F4C-3687403025D9	2024-12-18T17:07:25
17.	163031	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-13T18:19:53	ACAB2915-94C4-4050-ACBD-CB78927084A5	2024-11-13T18:22:58
18.	165597	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-02T17:49:17	AF5FEC3E-3796-413F-9030-77DA0F59278A	2024-12-02T17:52:44
19.	168167	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-19T17:06:22	C5116E26-73FB-4EE6-8142-87477395819D	2024-12-19T17:09:55
20.	165394	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-29T17:14:33	E1E6D2A2-376A-4F13-BA03-51F08ABB48D3	2024-11-29T17:17:31
21.	165599	CENTRO DE DISTRIBUCION	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-02T17:50:35	1F9745B7-F7EF-496E-AF52-7002E9C8A789	2024-12-02T17:54:01

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583 /2025.
Exp. CPA2120009 /25.

		NIKKO S.A. DE C.V.						
22.	170570	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-14T15:27:45	01434511-5BA3-48ED-B2A4-E5999856E3CD	2025-01-14T15:31:15
23.	172110	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-24T16:12:00	9283376D-04E7-4816-A19D-6EB35596D371	2025-01-24T16:15:48
24.	168168	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-19T17:06:44	D9BB88C2-9BEA-4065-A154-BCA5EBFA4F92	2024-12-19T17:10:16
25.	168951	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-27T16:58:01	8C021DC1-8CEA-4344-B0E6-12BFB4AA3A47	2024-12-27T17:01:36
26.	168861	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-27T07:03:21	CDA93D73-762A-4642-A12E-6F3419DCEECA	2024-12-27T07:06:55
27.	163915	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-20T17:26:35	E33DA946-13F7-4960-8944-C06296E88FDD	2024-11-20T17:29:38
28.	164621	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-25T18:12:01	9FC057B0-9A25-48A1-B5A8-58DD1DB16E6A	2024-11-25T18:14:59
29.	172108	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-24T16:11:17	91DB8612-52FD-484A-B5D9-CCICCB9FC21	2025-01-24T16:15:04
30.	169292	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-02T17:41:17	BFF14BF2-64A0-416C-9BB4-3C538268903F	2025-01-02T17:44:53
31.	165601	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-02T17:51:55	DA06BD86-FA33-4969-9134-D869FD9FA10A	2024-12-02T17:55:20
32.	168171	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-19T17:08:12	1EA826C2-BB25-48FC-9029-EAD5940C7B15	2024-12-19T17:11:44
33.	170757	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-15T15:10:32	F6CA1392-4EB2-4369-A2A0-B2E8328219B2	2025-01-15T15:14:04
34.	165014	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-27T16:56:54	ABE1C7C3-0674-4178-B806-08570DE08D7D	2024-11-27T16:59:51
35.	168750	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-24T13:03:53	469D05F2-6A0C-416D-BFBD-0AEAB199FA17	2024-12-24T13:07:27
36.	167944	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-18T17:02:17	5E1A6A1D-231C-4EC3-B936-E6BDBFA58C57	2024-12-18T17:05:49
37.	171624	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-21T17:04:14	F35DB9F3-BB37-444C-8F63-1C237BBBBD3	2025-01-21T17:07:43
38.	170618	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-14T17:05:20	46C8DAB9-08B7-427C-B3F3-905E98B6D26F	2025-01-14T17:08:56

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583 / 2025.
Exp. CPA2120009 / 25.

39.	165604	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-02T17:53:07	4C6333A5-59E5-4E51-851C-E8494E5B3F9F	2024-12-02T17:56:34
40.	165328	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-29T10:50:29	2F667F88-2B89-47BA-AB8F-064D416A7C86	2024-11-29T10:53:25
41.	164802	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-26T17:33:33	3321AC49-43E3-461D-8564-9FAE98CFC99E	2024-11-26T17:36:30
42.	170121	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-10T08:16:42	AFD7AD36-770F-403B-B746-2B30235F3CFD	2025-01-10T08:20:15
43.	168953	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-27T17:00:43	D1243274-07EC-4A22-A05E-75D37ED3C83B	2024-12-27T17:04:16
44.	172107	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO S.A. DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-24T16:10:47	912940C1-C5AC-4022-831F-AF4E3A6E4D22	2025-01-24T16:14:38
45.	FECR1454	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-27T17:35:28	5ABA2017-5150-4804-A731-9FCD3DAB923F	2025-01-27T17:35:29
46.	FEC5169374	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-09-17T13:58:45	49EEBF10-B25E-4962-B938-C32E3FF6AD32	2024-09-17T13:58:48
47.	FEC5174111	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	20224-11-01T16:58:07	565F7471-B1FF-4BFE-B881-661C90EFE2E0	2024-11-01T16:58:09
48.	FPUS191311	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-10-09T13:53:35	882DB297-B3A7-4B04-9AD1-9300F149D68B	2024-10-09T13:53:55
49.	FTLS275255	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-09-20T10:40:05	D9D38B88-AAAF-46A6-B860-3145E482C9C2	2024-09-20T10:40:02
50.	FTLS280162	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-10-21T11:24:44	6637030C-4107-44D8-A541-AF03A612A9AD	2024-10-21T11:24:46
51.	FTLS297859	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-28T14:58:03	90630DC4-D3AA-4D24-A0C3-21CBD1B45A7C	2025-01-28T14:58:05
52.	FMZ5548549	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-16T22:28:41	E4A8EB1D-B87C-4E3F-BF2D-DEAC5BEA130B	2024-11-16T22:28:43
53.	FMZ5537714	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-10-07T22:12:28	BA717012-C1EB-49E0-9312-60800E3E7C86	2024-10-07T22:12:30
54.	FMZ5547042	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-11T21:19:52	81CB05B9-35CA-4FC3-9ED9-188B5274F5B6	2024-11-11T21:19:55
55.	FMZ557905	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-21T13:06:00	483C4DAB-9EEE-447B-B9A8-6517623FF99	2024-12-21T13:06:01

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

28

56.	FMZS559278	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-28T11:34:27	2D858B5E-F6D1-457E-9936-E5CF8E577ADO	2024-12-28T11:34:28
57.	FMZS559280	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-28T11:34:51	DC7224E1-3B21-47D7-ABD2-FA13CBE07841	2024-12-28T11:34:51
58.	FMZS559298	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-28T11:40:09	2B839AF9-4FAD-441B-BB77-D9908FE7B4B1	2024-12-28T11:40:09
59.	FMZS566126	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-23T17:09:21	98722222-27FD-4EA4-B881-E9B831E8BD19	2025-01-23T17:09:21
60.	FMZS566655	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-25T17:35:59	D5616D00-B56F-42C5-9874-90EC0CBD6637	2025-01-25T17:35:59
61.	FMZS566725	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-25T20:28:43	DAA197B9-D061-4E90-B8D8-9077D63CF3DA	2025-01-25T20:28:44
62.	FMZS567113	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-27T17:35:16	259C8CDC-0568-4B5F-AD15-0117C93A076A	2025-01-27T17:35:17
63.	FMZS568723	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-31T20:05:00	B578CF94-D460-4CD3-8632-D8617218E2CD	2025-01-31T20:05:00
64.	FMZS559282	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-28T11:35:15	BEE9A5AA-5B78-42A6-BD4B-565712C48F8A	2024-12-28T11:35:16
65.	FMZS558495	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-24T13:41:46	BDCC5T1A-94FF-438D-AD17-D992517AFF4C	2024-12-24T13:41:46
66.	FMZS546656	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MDB	2024-11-09T21:36:49	FF7BD631-4ADC-4657-BAF1-893EA1D373BA	2024-11-09T21:36:51
67.	FECS178870	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-19T09:40:20	ACB034D2-FC88-47B5-BE28-40DACA99D6B5	2024-12-19T09:40:23
68.	FMZS545457	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-11-05T12:48:41	B59057FE-8502-4FF0-96A5-2A9D2C632505	2024-11-05T12:48:42
69.	FECS171717	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MDB	2024-10-09T16:47:38	EB6415C8-4E17-421A-85A6-392B0F0390AA	2024-10-09T16:47:40
70.	FMZS559289	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-28T11:37:09	C3898A8E-52A9-42F3-A012-C63CE26AC745	2024-12-28T11:37:09
71.	FTLS275305	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MDB	2024-09-20T13:38:12	E72904A3-81ED-4626-8BBF-211E7E45F099	2024-09-20T13:38:09
72.	FMZS547245	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MDB	2024-11-12T13:06:58	6934AA51-E1B1-4EAD-B14A-EG8D2B0C99E0	2024-11-12T13:06:59

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

73.	FTLS275255	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-09-20T10:40:05	D9D38B88-AAAF-46A6-B860-3145E482C9C2	2024-09-20T10:40:02
74.	FPER2355	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-31T14:15:15	1CD53D7B-2980-4F11-A6D0-0FD77AC5FA23	2025-01-31T14:15:17
75.	FMZS547333	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-11-12T18:37:26	69F11F83-13FB-4DD6-AAD4-EAC675B51417	2024-11-12T18:37:27
76.	FMZS559288	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-28T11:36:55	10E8501C-39EC-4148-A7D2-72BEB0C7BC64	2024-12-28T11:36:56
77.	FMZS537714	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-10-07T22:12:28	8A717012-C1EB-49E0-9312-60800E3E7C86	2024-10-07T22:12:30
78.	FMZS547336	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-11-12T18:38:19	D848E64B-C0DD-4545-AF3C-C25D19584E6D	2024-11-12T18:38:20
79.	FMZS545838	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-11-06T17:18:55	C0625B05-D250-4118-AC76-8F929COD984B	2024-11-06T17:18:56
80.	FPES287228	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-10-29T13:38:24	8827A1C2-0F42-4144-960A-848E08A5C185	2024-10-29T13:38:28
81.	FEC5177128	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-02T16:28:05	846894B0-224B-46F4-8E1E-07D525FC68AB	2024-12-02T16:28:06
82.	FMZS559299	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-28T11:40:21	23E71460-B488-40E5-87BC-05657CF98A36	2024-12-28T11:40:21
83.	FECR1484	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-28T08:57:52	A7D0FA84-CCAF-4D58-8468-082D5E609D9E	2025-01-28T08:57:52
84.	FTLS276192	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-09-26T14:14:49	7E1CB08B-5FAB-4B7D-9E31-CF8E7F09462A	2024-09-26T14:14:47
85.	FMZS565354	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-21T13:51:08	CASAA02F-06DA-41FC-81E5-1B6E36A8839C	2025-01-21T13:51:09
86.	FMZS565816	DEPO AUTOLAMP MEXICO S.A DE C.V	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-22T22:00:39	AD211B63-76A3-4559-9C87-8594805422BA	2025-01-22T22:00:39
87.	6223831113	ZF SERVICES, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-22T13:06:19	8EF5722D-595F-49E9-AA1-22B14C92CA7C	2025-01-22T13:06:19
88.	6223828350	ZF SERVICES, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-15T13:03:10	196B6A2F-C652-4B3C-A88D-749E0DA6FESA	2025-01-15T13:03:10
89.	6223828304	ZF SERVICES, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-15T13:01:26	748BD25D-4DCD-4B3B-9247-261E40B84185	2025-01-15T13:01:26
90.	6223816577	ZF SERVICES, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-11-25T13:06:27	E4715942-C925-49C9-99CA-18C17B351145	2024-11-25T13:06:27

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

30

91.	6223827509	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-14T07:31:57	2540182E-DD5D-4B34-AD18-14F40D3F35C6	2025-01-14T07:31:57
92.	6223821661	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-12T10:56:16	CF953FCF-AD32-4FE7-BF4F-68AB04FFEEFC	2024-12-12T10:56:16
93.	6223824611	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-06T13:51:07	662CAD68-2931-4CD7-A706-1D539D10EDE7	2025-01-06T13:51:07
94.	6223820172	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-07T14:46:23	3F70CF16-3430-491B-9497-EFFAEFD03425	2024-12-07T14:46:23
95.	6223817593	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-28T15:36:19	96974E5E-3E6F-43C0-90EB-5E150B53D48B	2024-11-28T15:36:19
96.	6223820715	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-10T07:21:05	FBDDD43C-FCD2-4C71-8556-592C6D00BEC	2024-12-10T07:21:05
97.	6223820173	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-07T14:46:22	D915334C-DB65-4631-9204-D5E8C9EA6FB3	2024-12-07T14:46:22
98.	6223818855	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-03T12:36:19	15FA2B2A-5839-4868-AAD2-1E4848B19145	2024-12-03T12:36:19
99.	6223807564	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-10-21T15:01:30	6119F265-A1BA-449E-9357-81CBAE07ABE3	2024-10-21T15:01:30
100.	6223823843	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-04T07:36:23	1F591B8A-5C49-4DCF-96DE-39782DC7A06F	2025-01-04T07:36:23
101.	6223821701	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-12T12:36:03	0D48F332-7C64-4C33-84F2-9C6519D47743	2024-12-12T12:36:03
102.	6223818290	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-30T15:47:10	41220805-0E92-45C0-BB3A-C780648D1B57	2024-11-30T15:47:10
103.	6223786371	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-07-29T08:46:14	F354C1CF-6FEF-446E-9C92-DD080BD969AE	2024-07-29T08:46:14
104.	6223818293	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-30T15:47:07	E4200F89-793D-4E92-B959-AC776897F921	2024-11-30T15:47:07
105.	6223828303	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-15T12:56:42	FCAD56DF-69F4-4F5F-8462-EDECBBABC499	2025-01-15T12:56:42
106.	6223813548	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-13T11:06:23	1294EF85-C815-4FCF-B92D-F24D3314B08A	2024-11-13T11:06:23
107.	6223825885	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-09T11:11:30	0DFC4261-969D-4F38-938D-43B01C2604F4	2025-01-09T11:11:30
108.	6223820561	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-09T13:46:29	C5C1BFD1-8A1A-4EDA-A002-54676A66BDED	2024-12-09T13:46:29
109.	6223829635	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-18T09:57:42	2D6BDE45-16B6-4C62-B759-244CB7C34A0F	2025-01-18T09:57:42
110.	6223799717	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-09-18T15:01:49	EA52C57F-2625-499C-9E37-AB1FB9DEE31	2024-09-18T15:01:49
111.	6223828312	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-15T13:03:38	4C6A4A1A-0317-4138-92EB-022E4CF98CAC	2025-01-15T13:03:38
112.	6223825888	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-09T11:11:27	3F564F11-0C30-473D-B537-F63EAE907F1A	2025-01-09T11:11:27
113.	6223825878	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-09T11:11:15	14159D3D-4F19-43B3-A6CC-5EA0DBE34AB3	2025-01-09T11:11:15

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
Na. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA210009/25.

114.	6223831115	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-22T13:06:14	E50ED7C1-7C02-473B-B5CD-SB11A5B340C3	2025-01-22T13:06:14
115.	6223825883	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-09T11:11:10	320D1CF2-E7C3-4D46-A255-80421D3214BF	2025-01-09T11:11:10
116.	6223785887	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-07-26T09:11:25	E25C8A1A-9FB7-4BF8-91E4-2FCAE7CAEA35	2024-07-26T09:11:25
117.	6223786369	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-07-29T08:46:26	C992AD32-E477-453A-B515-026E206F4085	2024-07-29T08:46:26
118.	6223820171	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-07T14:46:17	B4DC191F-4B0E-4DEF-8A90-EB63E2DA3B4A	2024-12-07T14:46:17
119.	6223824703	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-07T09:02:14	8D190853-2476-495F-8AB0-7DD19EDEE002	2025-01-07T09:02:14
120.	6223811519	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-05T07:41:51	875D12D4-809F49A4-8CB1-9957FF882A4D	2024-11-05T07:41:51
121.	6223811424	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-04T14:36:07	907D04EE-FCCB-4D5E-A941-8D517D0768D7	2024-11-04T14:36:07
122.	6223818275	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-30T15:46:38	890F15B1-B3DC-47F1-B380-B24148459BE2	2024-11-30T15:46:38
123.	6223821389	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-11T12:06:42	05949C3C-8AE5-467B-A32B-BB3DA78B5522	2024-12-11T12:06:42
124.	6223815471	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-21T08:47:07	8691F3ED-F3DA-40A7-9A5A-B77FDC36B35	2024-11-21T08:47:07
125.	6223829634	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-18T09:57:47	50C8F16E-7DE1-48D3-9D09-F714CB666A44	2025-01-18T09:57:47
126.	6223817028	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-27T09:26:20	DB96AB3A-AE6F-416C-965E-77B4F875E6BF	2024-11-27T09:26:20
127.	6223820044	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-07T11:16:19	14383EAD-7885-4681-836D-04A8535B1979	2024-12-07T11:16:19
128.	6223799635	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-09-18T13:06:49	6D468356-70DC-4283-AFBF-DB884094A09C	2024-09-18T13:06:49
129.	6223817039	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-27T09:26:24	CBC1EC17-6F13-4951-AOCC-C3D91467526C	2024-11-27T09:26:24
130.	6223783578	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-07-18 09:58:36	8DB2A018-6978-4799-B3D7-450DB990232B	2024-07-18 10:01:46
131.	6223825926	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-09T11:17:04	B148D501-C759-4FF2-8FFD-1A48E0A27089	2025-01-09T11:17:04
132.	6223825886	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-09T11:11:16	216F6196-7FDA-4E84-8189-C0919A2295D5	2025-01-09T11:11:16
133.	6223810495	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-10-31T10:31:46	5887553A-8108-43A4-B81A-1CE4D1EE4813	2024-10-31T10:31:46
134.	6223820560	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-09T13:46:20	EBE83ACD-4CBB-4F87-899D-B395D1713E4E	2024-12-09T13:46:20
135.	6223818292	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-30T15:47:08	4631F055-6DF7-4368-8263-E758445DD89F	2024-11-30T15:47:08
136.	6223818864	ZF SERVICIOS, S. A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-03T12:36:10	111CAC81-83D6-4831-989C-A0EAB14ABDFB	2024-12-03T12:36:10

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

32

137.	6223824698	ZF SERVICES, S.A DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-07T09:01:52	A6ABE5B9-3C48-4403-A9FC-997743190B21	2025-01-07T09:01:52
138.	CDXJF 367946	CENTRO DE DISTRIBUCIONES ORIENTE S.A. DE C.V.	CDO050929619	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-07-01T06:26:12	9B9D242D-C9C9-A567-95EC-41B2E6EB26BB	2024-07-01T06:27:41
139.	CDXJF 367943	CENTRO DE DISTRIBUCIONES ORIENTE S.A. DE C.V.	CDO050929619	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-07-01T06:25:21	100AAA19-246A-D162-0394-0F2AA723689F	2024-07-01T06:26:50
140.	CDXJF 367944	CENTRO DE DISTRIBUCIONES ORIENTE S.A. DE C.V.	CDO050929619	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-07-01T06:25:38	97E567BA-F425-44AA-CAEF-770A122D8C41	2024-07-01T06:27:09
141.	CDXJF 447124	CENTRO DE DISTRIBUCIONES ORIENTE S.A. DE C.V.	CDO050929619	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-10-14T18:32:31	58B7B279-A6DA-F765-15DF-FCB158BB3792	2024-10-14T18:33:35
142.	CDXJF 450086	CENTRO DE DISTRIBUCIONES ORIENTE S.A. DE C.V.	CDO050929619	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-10-17T18:40:38	68535CD7-F813-5D7E-8C3D-A519B186EAEC	2024-10-17T19:00:13
143.	FX-2324585	GENERAL MOTORS DE MEXICO S DE RL DE CV	GMM3612284C0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	21 01 2025 23:53:43	0C9FFCD0-39BF-4072-A84E-CD87B02094D2	2025-01-21T23:53:46
144.	FX-2325439	GENERAL MOTORS DE MEXICO S DE RL DE CV	GMM3612284C0	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	23 01 2025 00:00:16	25382C96-7528-4782-8118-084E78364D21	2025-01-23T00:00:19

3) PEDIMENTOS

NUMERO DE PEDIMENTO	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE PAGO	FOLIO DE FACTURA DE ORIGEN	IMPORTADOR	RFC
24 51 1645 4001055	22 10 2024	17 12 2024	11164	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB
24 51 1645 4001054	22 10 2024	18 12 2024	11164	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB
24 51 1645 4001074	05 11 2024	18 12 2024	11167	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB
25 16 1645 5000117	11 12 2024	07 01 2025	11170	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB
25 16 1645 5000057	09 01 2025	17 01 2025	11173B	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB
25 16 1645 5000038	10 01 2025	20 01 2025	11174A	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB
25 16 1645 5000055	15 01 2025	23 01 2025	11177	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB
25 16 1645 5000054	26 01 2025	30 01 2025	11178B	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB

XI.- De conformidad con el nombramiento emitido mediante oficio número SPFA-SI-CGI-DCE-0342/2025, de fecha 20 de mayo de 2025, por el Director de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Ingresos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, la C. Nadia Sánchez Hernández, en su carácter de perito dictaminador, con fecha 04 de junio de 2025, emitió el dictamen técnico de clasificación arancelaria y de valor en aduana de la mercancía afecta al procedimiento administrativo en materia aduanera CPA2120009/25, iniciado con motivo de la orden de ordenó la verificación de la mercancía de

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.
comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

33

procedencia extranjera en transporte, número CVM2100009/25, contenida en el oficio número SPFA-SI-CGENyASF-DCE-0122/2025, de fecha 12 de febrero de 2025

XII.- Con base en lo anterior, con fundamento en el artículo 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente, que señala en la parte conducente: "(...) Cuando el interesado no presente las pruebas o éstas no desvirtúen los supuestos por los cuales se embargó precautoriamente la mercancía, las autoridades aduaneras deberán de dictar resolución definitiva, en un plazo que no excederá de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente. Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedente, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes. De no emitirse la resolución definitiva en el término de referencia, quedarán sin efectos las actuaciones de la autoridad que dieron inicio al procedimiento. (...)", en relación con el artículo 12, párrafos cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, ordenamiento de aplicación supletoria, por disposición expresa del artículo 1, primer párrafo de la Ley Aduanera, esta autoridad le hace del conocimiento a la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, derivado del cómputo para presentar pruebas y alegatos de la última de las partes que intervinieron en el presente procedimiento que corresponde a dicha contribuyente, el cual feneció el día **14 de abril de 2025**, esta autoridad deberá dictar resolución definitiva en un plazo que no deberá exceder de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente es decir, el expediente se tuvo integrado el día **15 de abril de 2025**, por lo que el plazo con el que cuenta esta autoridad empieza a correr a partir del día **16 de abril de 2025 al 18 de agosto de 2025**.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera instaurado en contra de la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de procedencia extranjera, transportada en el **vehículo de la marca: "FAW", modelo "GF-250", tipo "CAMION CHASIS CON CAJA SECA", color blanco, con placas de circulación "26-BA-4U" de Autotransporte Federal**; con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 13, primer párrafo, 15, primer párrafo, 24, 31 primer párrafo fracción II, y 33 primer párrafo, fracciones VII, VIII y LXXIX, Transitorios Primero, Quinto y Décimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 28 de noviembre de 2024; artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente; artículos 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13, primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXVIII, 36, primer párrafo, fracciones I, VIII, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXIX, así como Primero y Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de marzo de 2025; artículos 52, párrafos primer y sexto, fracción I, 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XXXIX y 153, de la Ley Aduanera, cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III, y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XI y XII y TERCERA, fracción I del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 07 de noviembre de 2016.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

34

II.- Determinada la competencia de esta autoridad, se proceden a valorar los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 153, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente, en relación con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación vigente, que señalan en la parte conducente lo siguiente:

Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

"Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, (...) podrán servir para motivar las resoluciones (...) y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. (...)"

Artículo 153 de la Ley Aduanera vigente.

"El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se pretenda comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36-A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida. (...)"

Artículo 123 del Código Fiscal de la Federación vigente.

"El promovente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso:

- i. Los documentos que acrediten su personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales, o en los que conste que ésta ya hubiera sido reconocida por la autoridad fiscal que emitió el acto o resolución impugnada o que se cumple con los requisitos a que se refiere el primer párrafo del artículo 19 de este Código.*
- ii. El documento en que conste el acto impugnado.*
- iii. Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió constancia o cuando la notificación se haya practicado por correo certificado con acuse de recibo o se trate de negativa ficta. Si la notificación fue por edictos, deberá señalar la fecha de la última publicación y el órgano en que ésta se hizo.*
- iv. Las pruebas documentales que ofrezca y el dictamen pericial, en su caso.*

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, podrán presentarse en fotocopia simple, siempre que obren en poder del recurrente los originales. En caso de que presentándolos en esta forma la autoridad tenga indicios de que no existen o son falsos, podrá exigir al contribuyente la presentación del original o copia certificada.

En caso de que los documentos se presenten en idioma distinto al español, deberán acompañarse de su respectiva traducción.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del recurrente, si éste no hubiere podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren para que la autoridad fiscal requiera su remisión cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y, tratándose de los que pueda tener a su disposición bastará con que acompañe la copia sellada de la solicitud de los mismos. Se entiende que el recurrente tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias de éstos.

La autoridad fiscal, a petición del recurrente, recabará las pruebas que obren en el expediente en que se haya originado el acto impugnado, siempre que el interesado no hubiere tenido oportunidad de obtenerlas.

Cuando no se acompañe alguno de los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que los presente dentro del término de cinco días. Si el promovente no los presentare dentro de dicho término y se trata de los documentos a que se refieren las fracciones I o III, se tendrá por no interpuesto el recurso; si se trata de las pruebas a que se refiere la fracción IV, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.
comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

35

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el escrito en que se interponga el recurso o dentro de los quince días posteriores, el recurrente podrá anunciar que exhibirá pruebas adicionales, en términos de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 130 de este Código."

Artículo 130 del Código Fiscal de la Federación vigente.

"En el recurso de revocación se admitirá toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades fiscales, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado la resolución del recurso. Cuando el recurrente anuncie que exhibirá las pruebas en los términos de lo previsto por el último párrafo del artículo 123 de este Código, tendrá un plazo de quince días para presentarlas, contado a partir del día siguiente al de dicho anuncio.

La autoridad que conozca del recurso, para un mejor conocimiento de los hechos contravertidos, podrá acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los mismos, así como ordenar la práctica de cualquier diligencia.

Harán prueba plena la confesión expresa del recurrente, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridad en documentos públicos, incluyendo los digitales; pero, si en los documentos públicos citados se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante el autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

Cuando se trate de documentos digitales con firma electrónica distinta a una firma electrónica avanzada o sello digital, para su valoración, se estará a lo dispuesto por el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las demás pruebas quedarán a la prudente apreciación de la autoridad.

Si por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, las autoridades adquieren convicción distinta acerca de los hechos materia del recurso, podrán valorar las pruebas sin sujetarse a lo dispuesto en este artículo, debiendo en ese caso fundar razonadamente esta parte de su resolución.

Para el trámite, desahogo y valoración de las pruebas ofrecidas y admitidas, serán aplicables las disposiciones legales que rijan para el juicio contencioso administrativo federal, a través del cual se puedan impugnar las resoluciones que pongan fin al recurso de revocación, en tanto no se opongan a lo dispuesto en este Capítulo."

Para efectos de lo anterior, es importante resaltar que del expediente que nos ocupa, se advierte que el C. Agustín Luna Alcaraz, en su carácter de poseedor al momento del embargo, de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, transportada en el vehículo de la marca: "FAW", modelo "GF-250", tipo "CAMION CHASIS CON CAJA SECA", color blanco, con placas de circulación "26-BA-4U" de Autotransporte Federal, no exhibió ningún documento con el que acreditara la legal importación, estancia o tenencia en el país de las mercancías de origen y/o procedencia extranjera descritas en el inventario físico del Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, objeto de la presente resolución; en tal sentido, al no cumplir con lo establecido en el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, el cual prevé que la tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera deberán ampararse en todo tiempo con la documentación aduanera idónea que acredite su legal importación, estancia o tenencia; nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría, y/o con el comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales se encuentran contemplados en los artículos 29 y 29-A del citado Código; en virtud de lo anterior, se actualizó la causal de embargo prevista en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente. Los artículos anteriormente mencionados señalan lo siguiente:

Artículo 146, de la Ley Aduanera vigente.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

36

"La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.*
- II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.*
- III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación."*
Las empresas porteadoras legalmente autorizadas, cuando transporten las mercancías de procedencia extranjera fuera de la franja o región fronteriza, podrán comprobar la legal tenencia de las mismas con la carta de porte y los documentos que establezca mediante reglas el Servicio de Administración Tributaria...

Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente.

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente, tener obligaciones fiscales en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante las reglas de carácter general.
- II. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales. Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más certificados de sellos digitales que se utilizarán exclusivamente para la expedición de los comprobantes fiscales mediante documentos digitales. El sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes fiscales digitales por Internet que expidan las personas físicas y morales, el cual queda sujeto a la regulación aplicable al uso de la firma electrónica avanzada. Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien, tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas de carácter general los requisitos de control e identificación a que se sujetará el uso del sello digital de los contribuyentes. La tramitación de un certificado de sello digital sólo podrá efectuarse mediante formato electrónico que cuente con la firma electrónica avanzada de la persona solicitante.
- III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, y los que el Servicio de Administración Tributaria establezca al efecto mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del comprobante fiscal digital por Internet, que se publicarán en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a:
 - a. Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código y de los contenidos en los complementos de los comprobantes fiscales digitales por Internet, que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas de carácter general.
 - b. Asignar el folio del comprobante fiscal digital.
 - c. Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.
- V. Una vez que se incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria al comprobante fiscal digital por Internet, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

37

comprobante fiscal digital por Internet de que se trate y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

VI. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes podrán comprobar la autenticidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet que reciban consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital, el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado.

En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet. En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte y la legal tenencia y estancia de las mercancías durante el mismo, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.

Tratándose de actos o actividades que tengan efectos fiscales en los que no haya obligación de emitir comprobante fiscal digital por Internet, el Servicio de Administración Tributaria podrá, mediante reglas de carácter general, establecer las características de los documentos digitales que amparen dichas operaciones."

Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente.

"Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- III. El lugar y fecha de expedición.
- IV. La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.

Cuando no se cuente con la clave del registro federal de contribuyentes a que se refiere esta fracción, se señalará la clave genérica que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, considerándose la operación como celebrada con el público en general. El Servicio de Administración Tributaria podrá establecer facilidades o especificaciones mediante reglas de carácter general para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet por operaciones celebradas con el público en general. Tratándose de comprobantes fiscales digitales por Internet que se utilicen para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado a turistas extranjeros o que amparen ventas efectuadas a pasajeros internacionales que salgan del país vía aérea, terrestre o marítima, así como ventas en establecimientos autorizados para la exposición y ventas de mercancías extranjeras o nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales, conjuntamente con la clave genérica que para tales efectos establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, deberán contener los datos de identificación del turista o pasajero y del medio de transporte en que éste salga o arribe al país,

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

38

según sea el caso, además de cumplir con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de este Código.

Cuando exista discrepancia entre la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el comprobante fiscal digital por Internet y la actividad económica registrada por el contribuyente en términos de lo previsto en el artículo 27, apartado B, fracción II de este Código, la autoridad fiscal actualizará las actividades económicas y obligaciones de dicho contribuyente al régimen fiscal que le corresponda. Los contribuyentes que estuvieran inconformes con dicha actualización, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el Servicio de Administración Tributaria determine mediante reglas de carácter general.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) Los que se expidan a las personas físicas que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto del coordinado, las cuales hayan optado por pagar el impuesto individualmente de conformidad con lo establecido por el artículo 73, quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán identificar el vehículo que les corresponda.

b) Los que amparen donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán señalar expresamente tal situación y contener el número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir dichos donativos o, en su caso, del oficio de renovación correspondiente. Cuando amparen bienes que hayan sido deducidos previamente, para los efectos del impuesto sobre la renta, se indicará que el donativo no es deducible.

c) Los que se expidan por la obtención de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

d) Los que expidan los contribuyentes sujetos al impuesto especial sobre producción y servicios que enajenen tabacos labrados de conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracción II, último párrafo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, deberán especificar el peso total de tabaco contenido en los tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad de cigarrillos enajenados.

e) Los que expidan los fabricantes, ensambladores, comercializadores e importadores de automóviles en forma definitiva, cuyo destino sea permanecer en territorio nacional para su circulación o comercialización, deberán contener el número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil.

El valor del vehículo enajenado deberá estar expresado en el comprobante correspondiente en moneda nacional.

Para efectos de esta fracción se entiende por automóvil la definición contenida en el artículo 5 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Cuando los bienes o las mercancías no puedan ser identificados individualmente, se hará el señalamiento expreso de tal situación.

VI. El valor unitario consignado en número.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) Los que expidan los contribuyentes que enajenen lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

b) Los que expidan los contribuyentes que presten el servicio de transportación escolar, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.
comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.

Exp. CPA2120009/25.

39

c) Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 1o.-C, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones.

VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a la siguiente:

a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.

Los contribuyentes que realicen las operaciones a que se refieren los artículos 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 19, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 11, tercer párrafo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no trasladarán el impuesto en forma expresa y por separado, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos A), D), F), G), I) y J) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, cuando el adquirente sea, a su vez, contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.

Tratándose de contribuyentes que presten servicios personales, cada pago que perciban por la prestación de servicios se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad.

b) Cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición, o pagándose en una sola exhibición, ésta se realice de manera diferida del momento en que se emite el comprobante fiscal digital por Internet que ampara el valor total de la operación, se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno del resto de los pagos que se reciban, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, las cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación.

c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria.

VIII. Tratándose de mercancías de importación:

a) El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.

b) En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjera y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.

IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet, incluyendo los que se generen para efectos de amparar la retención de contribuciones deberán contener los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

Salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor, los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

40

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar la aceptación a que se refiere el párrafo anterior, así como las características de los comprobantes fiscales digitales por Internet o documentos digitales a que se refiere el artículo 29, primer y último párrafo de este Código en el caso de operaciones realizadas con residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

Cuando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen ingresos, deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer los casos en los que los contribuyentes deban emitir el comprobante fiscal digital por Internet en un plazo distinto al señalado en el Reglamento de este Código."

Artículo 151 de la Ley Aduanera vigente.

"Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos:

(...)

III. Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas. En el caso de pasajeros, el embargo precautorio procederá sólo respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte, siempre que se trate de vehículo de servicio particular, o si se trata de servicio público, cuando esté destinado a uso exclusivo del pasajero o no preste el servicio normal de ruta.

(...)"

III.-Ahora bien, por lo que respecta al **C. Agustín Luna Alcaraz**, en su carácter de compareciente, dentro del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, de fecha 12 de febrero de 2025, toda vez que la **C. Representante Legal de la Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2025, se ostentó como propietaria de la mercancía embargada descrita en el inventario físico, del acta de inicio del procedimiento administrativo de fecha 12 de febrero de 2025, por tanto, el **C. Agustín Luna Alcaraz**, **NO** es responsable del pago de los impuestos al comercio exterior y del cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias y otras medidas de regulación al comercio exterior a las que se encuentren sujetas las citadas mercancías, lo anterior de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y sexto, fracción I, de la Ley Aduanera vigente, numeral que en la parte conducente establece lo siguiente:

"ARTICULO 52. Están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior y al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y otras medidas de regulación al comercio exterior, las personas que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, incluyendo las que estén bajo algún programa de devolución o diferimiento de aranceles en los casos previstos en los artículos 63-A, 108, fracción III y 110 de esta Ley.

(...)

Se presume, salvo prueba en contrario, que la introducción al territorio nacional o la extracción del mismo de mercancías, se realiza por:

I. El propietario, poseedor o el tenedor de las mercancías

(...)"

IV.-Ahora bien, tal y como quedó establecido en el apartado de resultandos de la presente resolución los días 10 de marzo de 2025 y 14 de abril de 2025, se recibieron ante esta Dirección de Comercio Exterior, escritos por parte de la **C. Representante Legal de la Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, por medio de

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

41

dichos escritos, exhibió documentación con la cual pretenden desvirtuar la causal de embargo de la mercancía afecta al presente procedimiento y señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Prolongación Reforma número 5302, Interior 3, Colonia la Libertad, Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72310, autorizando para dichos efectos a los CC. Isabel Yolanda Ortega Alvarado, Carlos Adolfo García Tajonar, Amanda Jocelin Salgado Montes y Servando Hernández Carmona Coix, domicilio y personas que esta autoridad tiene como autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley Aduanera y 19, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Tocante a las pruebas aportadas en los escritos citados, esta autoridad procede a su valoración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación vigente, según lo dispone el artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, conforme a lo siguiente:

A). – Por lo que hace a:

NUMERO DE PEDIMENTO	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE PAGO	FOLIO DE FACTURA DE ORIGEN	IMPORTADOR	RFC
24 51 1645 4001055	22/10/2024	17/12/2024	11164	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MD8
24 51 1645 4001054	22/10/2024	18/12/2024	11164	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MD8
24 51 1645 4001074	05/11/2024	18/12/2024	11167	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MD8
25 16 1645 5000117	11/12/2024	07/01/2025	11170	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MD8
25 16 1645 5000055	15/01/2025	23/01/2025	11177	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MD8
25 16 1645 5000054	26/01/2025	30/01/2025	11178B	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MD8

1.- Del estudio realizado a la documentación antes citada, con sus respectivos anexos, documentos con los cuales pretende amparar la mercancía descrita en los casos 80, 86, 212, 213, 214, 230, 231, 236, 239, 240, 243, 248, 249, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 322 del inventario físico del acta de inicio, esta autoridad considera que con las mismas sí acredita la legal importación, estancia y tenencia en territorio nacional de la mercancía, descrita en los casos 80, 86, 212, 213, 214, 230, 231, 236, 239, 240, 243, 248, 249, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 322 del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.

Por lo tanto, desvirtúa el supuesto que dio origen al embargo precautorio de las mismas, toda vez que se trata de documentos previstos en el artículo 146, primer párrafo, fracción I, de la Ley Aduanera vigente, y la mercancía importada a través del referido pedimento coincide, en cuanto a la descripción, marca, modelo y origen de la mercancía descrita en el inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.

Aunado a que, de la consulta realizado a los pedimentos en cuestión, en la aplicación, Consulta Remota de Pedimentos, suministrada por el Servicio de Administración Tributaria a la que tiene acceso esta autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que establece que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en dicho Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

42

fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, por lo que se constató que la información del pedimento exhibido, coincide con la que fue transmitida a través del Sistema Electrónico Aduanero, por tal motivo se determina que SI desvirtúa la causal que dio origen al embargo precautorio de la mercancía embargada descrita en los casos 80, 86, 212, 213, 214, 230, 231, 236, 239, 240, 243, 248, 249, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 322, del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, por lo que se ordena el levantamiento del mismo y en consecuencia, resulta procedente la devolución de las referidas mercancías a la contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera.

Para mayor proveer, a continuación, se cita una tabla comparativa con los datos de la mercancía embargada y la importada a través de los pedimentos objeto de análisis:

INVENTARIO DEL ACTA DE INICIO							DOCUMENTACIÓN PRESENTADA						
CASO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN	MARCA	MODELO	ORIGEN	ESTADO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	ORIGEN2	NÚMERO DE PEDIMENTO
1.	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-35655	CHINA	NUEVO	80PZ	RADIADOR	POWER PARTS	P-35655	CHINA	25 16 1645 5000054
2.	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-35691	CHINA	NUEVO	200PZ	RADIADOR	POWER PARTS	P-35691	CHINA	25 16 1645 5000117
3.	1 PIEZA	BOMBA DE AGUA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PP-545	CHINA	NUEVO	200PZ	BOMBA AGUA	POWER PARTS	PP-545	CHINA	24 51 1645 4001074
4.	1 PAQUETE	PAQUETE DE 2 PIEZAS DE BUJE	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PK-7006	CHINA	NUEVO	150PZ	BUJE ORQUILLA	POWER PARTS	PK-7006	CHINA	24 51 1645 4001055
5.	2 JUEGOS	JUEGO DE 4 PIEZAS DE BOMBA DE AGUA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PP-1619-KD	CHINA	NUEVO	20 JUEGOS	KITS BOMBA AGUA	POWER PARTS	PP-1619-KD	CHINA	24 51 1645 4001074
6.	1 PIEZA	BOMBA DE AGUA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PP-237	CHINA	NUEVO	70PZ	BOMBA AGUA	POWER PARTS	PP-237	CHINA	24 51 1645 4001074
7.	1 PIEZA	BOMBA DE AGUA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PP-545	CHINA	NUEVO	200PZ	BOMBA AGUA	POWER PARTS	PP-545	CHINA	24 51 1645 4001074
8.	1 PIEZA	ROTULA DE SUSPENSIÓN	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PK-500255	CHINA	NUEVO	120PZ	ROTULA SUSPENSIÓN	POWER PARTS	PK-500255	CHINA	24 51 1645 4001055
9.	2 PIEZAS	BUJE CON HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-5457050A10	CHINA	NUEVO	200PZ	BUJE HORQUILLA	POWER PARTS	P-5457050A10	CHINA	24 51 1645 4001055
10.	2 PIEZAS	TORNILLO ESTABILIZADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PK-5342	CHINA	NUEVO	40PZ	TORNILLO ESTABILIZADOR	POWER PARTS	PK-5342	CHINA	24 51 1645 4001054
11.	1 PIEZA	BOMBA DE AGUA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	PP-911	CHINA	NUEVO	100PZ	BOMBA AGUA	POWER PARTS	PP-911	CHINA	24 51 1645 4001074
12.	1 PAQUETE	PAQUETE DE 2 PIEZAS GOMA BARRA ESTABILIZADORA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-1403047	CHINA	NUEVO	200PZ	GOMA BARRA ESTABILIZADOR	POWER PARTS	P-1403047	CHINA	24 51 1645 4001055
13.	2 PIEZAS	ROTULA DE SUSPENSIÓN	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-377407365C	CHINA	NUEVO	500PZ	ROTULA SUSPENSIÓN	POWER PARTS	P-377407365C	CHINA	24 51 1645 4001055
14.	1 PIEZA	HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-500-407-151B	CHINA	NUEVO	60PZ	HORQUILLA	POWER PARTS	P-500-407-151B	CHINA	25 16 1645 5000055
15.	1 PIEZA	HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-54500-35H2A	CHINA	NUEVO	100PZ	HORQUILLA	POWER PARTS	P-54500-35H2A	CHINA	25 16 1645 5000055
16.	3 PIEZAS	HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-500-407-152B	CHINA	NUEVO	60PZ	HORQUILLA	POWER PARTS	P-500-407-152B	CHINA	25 16 1645 5000055
17.	1 PIEZA	HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-1503105	CHINA	NUEVO	350PZ	HORQUILLA	POWER PARTS	P-1503105	CHINA	25 16 1645 5000055
18.	1 PIEZA	HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-54500-35H2A	CHINA	NUEVO	100PZ	HORQUILLA	POWER PARTS	P-54500-35H2A	CHINA	25 16 1645 5000055
19.	1 PIEZA	HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-600407151D	CHINA	NUEVO	200PZ	HORQUILLA	POWER PARTS	P-600407151D	CHINA	25 16 1645 5000055
20.	1 PIEZA	HORQUILLA	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-1506154	CHINA	NUEVO	150PZ	HORQUILLA	POWER PARTS	P-1506154	CHINA	25 16 1645 5000055
21.	1 PIEZA	RADIADOR	SIN COMPOSICIÓN	POWER PARTS	P-35655	CHINA	NUEVO	80PZ	RADIADOR	POWER PARTS	P-35655	CHINA	25 16 1645 5000054

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

43

2.- Referente al siguiente Comprobante Fiscal Digital por Internet:

NO.	FOLIO	EMISOR	RFC	RECEPTOR	RFC2	FECHA Y HORA DE EMISION	FOLIO FISCAL	FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
1.	FMZ5558495	DEPO AUTOLAMP MEXICO	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA A.S DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-24T13:41:46	BDCC5T1A-94FF-438D-AD17-D992517AFF4C	2024-12-24T13:41:46

Del estudio realizado a la documental privada antes citada con la cual pretende amparar la mercancía descrita en el **caso 321** del inventario físico del acta de inicio, esta autoridad considera que con las mismas sí acredita la legal importación, estancia y tenencia en territorio nacional de la mercancía, descrita en los **casos 321** del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.

Por lo tanto, desvirtúa el supuesto que dio origen al embargo precautorio de las mismas, toda vez que se trata de documentos previstos en el artículo 146, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera vigente, coincide, en cuanto a la descripción, marca y, modelo de la mercancía descrita en el inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, aunado a que, de la consulta realizada al pedimento que ampara la mercancía descrita en dicho Comprobante Fiscal Digital por Internet, en la aplicación, Consulta Remota de Pedimentos, suministrada por el Servicio de Administración Tributaria a la que tiene acceso esta autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que establece que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en dicho Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, se constató que la información del pedimento declarado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet, coincide con la que fue transmitida a través del Sistema Electrónico Aduanero, por tal motivo se determina que **SI** desvirtúa la causal que dio origen al embargo precautorio de la mercancía embargada descrita en el **caso 321**, del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, por lo que se ordena el levantamiento del mismo y en consecuencia, resulta procedente la devolución de las referidas mercancías a la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera.

Para mayor proveer, a continuación, se cita una tabla comparativa con los datos de la mercancía embargada y la importada a través de los pedimentos objeto de análisis:

INVENTARIO DEL ACTA DE INICIO								DOCUMENTACIÓN PRESENTADA					
CASO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN	MARCA	MODELO	ORIGEN	ESTADO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	ORIGEN2	NUMERO DE PEDIMENTO
321	1 PIEZA	VENTILADOR CON MOTOR	SIN COMPOSICIÓN	TONG YANG	TY66062C	TAIWÁN	NUEVO	1SPZ	VENTILADOR CON MOTOR	POWER PARTS	TY66062C	TAIWÁN	24 16 3977 4001862

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

44

B). - Tocante a las documentales siguientes:

1.- Por lo que hace a:

NÓ.	FOLIO	EMISOR	RFC	RECEPTOR	RFC2	FECHA Y HORA DE EMISION	FOLIO FISCAL	FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
1.	207902830	DACOMSA, S.A. DE C.V.	DAC021220RF8	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	23/01/2025 08:37:15 P.M.	BB626DE5-7CC1-477B-8DAA-BASD5E85BF9B	23/01/2025 08:37:16 P.M.
2.	6223831113	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-22T13:06:19	8EF5722D-595F-49E9-AA1-22B14C92CA7C	2025-01-22T13:06:19
3.	6223828304	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-15T13:01:26	748BD25D-4DCD-4B3B-9247-261E40884185	2025-01-15T13:01:26
4.	6223827509	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-14T07:31:57	2540182E-DD5D-4B34-AD18-14F40D3F35C6	2025-01-14T07:31:57
5.	6223821661	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-12T10:56:16	CF953FCF-AD32-4FE7-BF4F-68AB04FFEEFC	2024-12-12T10:56:16
6.	6223824611	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-06T13:51:07	662CAD68-2931-4CD7-A706-ID539D10EDE7	2025-01-06T13:51:07
7.	6223820715	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-10T07:21:05	FBD443C-FCD2-4C71-8556-592C60D008EC	2024-12-10T07:21:05
8.	6223820173	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-07T14:46:22	D915334C-DB65-4631-9204-D5E8C9EA6FB3	2024-12-07T14:46:22
9.	6223807564	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-10-21T15:01:30	6119F265-A1BA-449E-9357-81CBAE07A8E3	2024-10-21T15:01:30
10.	6223818290	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-30T15:47:10	41220805-0E92-45C0-BB3A-C780648D1B57	2024-11-30T15:47:10
11.	6223818293	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-30T15:47:07	E4200F89-793D-4E92-B959-AC776897F921	2024-11-30T15:47:07
12.	6223828303	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-15T12:56:42	FCAD56DF-69F4-4F5F-8462-EDEC8BABC499	2025-01-15T12:56:42
13.	6223813548	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-13T11:06:23	1294EF85-C815-4FCF-B92D-F24D331480BA	2024-11-13T11:06:23
14.	6223825885	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-09T11:11:30	0DFC4261-969D-4F38-938D-43B01C2604F4	2025-01-09T11:11:30
15.	6223820561	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-09T13:46:29	C5C18FD1-8A1A-4EDA-A002-5467A668BDED	2024-12-09T13:46:29
16.	6223829635	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-18T09:57:42	2D6BDE45-16B6-4C62-B759-244CB7C34A0F	2025-01-18T09:57:42
17.	6223799717	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-09-18T15:01:49	EA52C57F-2625-499C-9E37-AB11FB9DDEE31	2024-09-18T15:01:49
18.	6223828312	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-15T13:03:38	4C6A4A1A-0317-4138-92EB-022E4CF98CAC	2025-01-15T13:03:38
19.	6223825888	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-09T11:11:27	3F564F11-0C30-473D-B537-F63EAE907F1A	2025-01-09T11:11:27
20.	6223831115	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-22T13:06:14	E50ED7C1-7C02-473B-B5CD-5B11A5B340C3	2025-01-22T13:06:14

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

45

21.	6223825883	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-09T11:11:10	320D1CF2-E7C3-4D46-A255-80421D3214BF	2025-01-09T11:11:10
22.	6223785887	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-07-26T09:11:25	E25C8A1A-9F87-4BFB-97E4-2FCAE7CAEA35	2024-07-26T09:11:25
23.	6223824703	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-07T09:02:14	8D190853-2476-495F-8AB0-7DD19EDEE002	2025-01-07T09:02:14
24.	6223818275	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-30T15:46:38	890F15B1-B3DC-47F1-B380-B2414B459BE2	2024-11-30T15:46:38
25.	6223815471	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-21T08:47:07	8691F3ED-F3DA-40A7-9A5A-B77FDCA36B35	2024-11-21T08:47:07
26.	6223829634	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-18T09:57:47	50C8F16E-7DE1-4BD3-9D09-F714CB666A44	2025-01-18T09:57:47
27.	6223817028	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-27T09:26:20	DB9FAB3A-AE6F-416C-965E-77B4F875E6BF	2024-11-27T09:26:20
28.	6223820044	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-07T11:16:19	14383EAD-7885-4681-B36D-04A8535B1979	2024-12-07T11:16:19
29.	6223817039	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-27T09:26:24	CBC1EC17-6F13-4951-AOCC-C3D91467526C	2024-11-27T09:26:24
30.	6223825886	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-09T11:11:16	216F6196-7FDA-4EB4-8189-C0919A2295D5	2025-01-09T11:11:16
31.	6223818864	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-03T12:36:10	111CACB1-83D6-4831-989C-A0EAB14ABDFB	2024-12-03T12:36:10
32.	6223824698	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-07T09:01:52	A6A8ESB9-3C48-4403-A9FC-997743190B21	2025-01-07T09:01:52

Del estudio realizado a las documentales privadas antes citadas, con las cuales la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, busca acreditar la mercancía descrita en los casos 88, 89, 92, 93, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 191, 192, 194, 195, 215, del inventario físico del Acta del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera; esta autoridad procedió a su análisis, constatando que dichas documentales, se tratan de los previstos en el artículo 146, fracción III de la Ley Aduanera, sin embargo, esta autoridad de conformidad con lo previsto en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que dispone que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en dicho Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, y a fin de corroborar la veracidad de los pedimentos declarados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como sus anexos, se procedió a consultarlos en la aplicación **Consulta Remota De Pedimentos**, así como los anexos del pedimento en cuestión, que fueron transmitidos por el importador a través de la **Ventanilla Única De Comercio Exterior Mexicana (VUCEM)**, suministrados por el Servicio de Administración Tributaria y a los que tiene acceso esta autoridad, constatando que los pedimentos 21 16 1634 1002798, 20 81 3136 0003233, 22 16 1634 2007137, 24 16 1634 5000798, 22 16 1634 2008142, 23 81 3136 3000589, 24 16 1634 4009089,

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

46

22 16 1634 2007379, 24 16 1634 4008675, 20 81 3136 0002758, 22 16 1634 2005897, 19 81 3136 9002181, 23 81 3136 3006769, 17 81 3136 7000240, 22 813136 2003004, 24 16 1634 4005166, 24 16 1634 4003237, 21 16 1634 1007538, 22 16 1634 2005715, 23 16 1634 3000042, 21 81 3136 1006103, 23 16 1634 3008395, 23 16 1634 3009431, 20 81 3136 0003361, 19 81 3136 9004185, 22 81 3136 2008292, 22 81 3136 2000268, 24 16 1634 4007249, 24 16 1634 4008527, 20 16 1634 0004055, 22 16 1634 2006269, 21 16 1634 1003431, 19 81 3136 9006953, 24 16 1634 4006556, 24 16 1634 4007032, 19 16 1634 9007777, 24 16 1634 4009564, 20 81 3136 3332758, 22 16 1634 2009142, 18 81 3136 8003648, 22 16 1634 2003176, 23 16 1634 3006690, 20 16 16334 3336852, 22 16 1634 2002876, 24 16 1634 4007916, 24 16 1634 4000261, 22 16 1634 2001157, 24 16 1634 4008675, 22 16 1634 2002799, 19 81 3136 9001969, 24 16 1634 4007254, 21 16 1634 1009279, 18 81 31368003648, 23 81 3136 3006975, 22 16 1634 2007610, 16 81 3136 6005051, 24 16 1634 5000798, 18 81 3136 8000928, 24 16 1634 4003648, 23 16 1634 3009316, 24 16 3622 4002382, en conjunto con anexos, amparan una mercancía diferente a la consignada en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, toda vez que no coincide, en cuanto a la descripción, marca, modelo y origen de la mercancía descrita en el inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, aunado a esto, se observa que los comprobantes que nos ocupan, la contraprestación por la adquisición de las mercancías que en los mismos se describe no se realizó en una sola exhibición, por el contrario se realizó en parcialidades o diferido, sin embargo no fueron exhibidos los complementos de pago, con los cuales se acreditará el pago de las referidas mercancías, incumpliendo con ello, con lo previsto en el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, señala (...) b) Cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición,(...) se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno del resto de los pagos que se reciban, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación.(...) toda vez que la contraprestación no se pago en una sola exhibición, la contribuyente omitió presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos por cada uno de los pagos realizados, por lo que respecta al Comprobante Fiscale Digital por Internet emitido por DACOMSA, no cumple con el requisito previsto en el artículo 29-A, fracción VIII, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, toda vez que si bien tiene consignado un pedimento, este no señala la fecha de dicho documento.

Por los motivos expuestos, se reitera que la Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., NO acredita la legal estancia de la mercancía descrita en los casos 88, 89, 92, 93, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 191, 192, 194, 195, 215, del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, en consecuencia, NO desvirtúa la causal que dio origen al embargo precautorio de dicha mercancía, por lo que, NO resulta procedente el levantamiento del embargo precautorio y devolución de la misma.

2.- Del análisis efectuado a los siguientes documentos:

NO.	FOLIO	EMISOR	RFC	RECEPTOR	RFC2	FECHA Y HORA DE EMISION	FOLIO FISCAL	FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
1.	FA916271	SCHAEFFLER AUTOMOTIVE AFTERMARKERT MEXICO S DE RL DE CV	SAA970102TH8	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	12/04/2024 15:58	48431D9E-C68E-4929-A5FE-B96D250CED8E	12/04/2024 15:58

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

47

2.	FA917417	SCHAEFFLER AUTOMOTIVE AFTERMARKET MEXICO S DE RL DE CV	SAA970102TH8	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	12/14/24 06:37:51 PM	9ABC188F-EE33-4859-9E75-4E7D8DFF57A1	2024-12-14T18:54:05
3.	165599	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO, S.A DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-02T17:50:35	1F9745B7-F7EF-496E-AF52-7002E9C8A789	2024-12-02T17:54:01
4.	170570	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO, S.A DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-14T15:27:45	01434511-5BA3-48ED-B2A4-E5999856E3CD	2025-01-14T15:31:15
5.	168168	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO, S.A DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-19T17:06:44	D9B888C2-9BEA-4065-A154-BCA5EBFA4F92	2024-12-19T17:10:16
6.	172108	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO, S.A DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-24T16:11:17	91DB8612-52FD-484A-B5D9-CC1CCBC9FC21	2025-01-24T16:15:04
7.	165601	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO, S.A DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-02T17:51:55	DA06BD86-FA33-4969-9134-DB69FD9FA10A	2024-12-02T17:55:20
8.	168750	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO, S.A DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-24T13:03:53	469D05F2-6A0C-416D-BFBD-OAEB199FA17	2024-12-24T13:07:27
9.	167944	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO, S.A DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-18T17:02:17	5E1A6A1D-231C-4EC3-B936-E6BDBFA58C57	2024-12-18T17:05:49
10.	171624	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO, S.A DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-21T17:04:14	F35DB9F3-BB37-444C-8F63-1C2378BBBEO3	2025-01-21T17:07:43
11.	172107	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO, S.A DE C.V.	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-24T16:10:47	912940C1-C5AC-4022-831F-AF4E3A6E4D22	2025-01-24T16:14:38
12.	FEC5169374	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-09-17T13:58:45	49EEBF10-B25E-4962-B938-C32E3FF6AD32	2024-09-17T13:58:48
13.	FEC5174111	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	20224-11-01T16:58:07	565F7471-B1FF-4BFE-B881-661C90EFE2E0	2024-11-01T16:58:09
14.	FPUS191311	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-10-09T13:53:35	882DB297-B3A7-4B04-9AD1-9300F149D6BB	2024-10-09T13:53:55
15.	FTLS275255	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-09-20T10:40:05	D9D38B88-AAAF-46A6-B860-3145E482C9C2	2024-09-20T10:40:02
16.	FTLS280162	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-10-21T11:24:44	6637030C-4107-44D8-AS41-AF03A612A9AD	2024-10-21T11:24:46
17.	FTLS297859	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-28T14:58:03	90630DC4-D3AA-4D24-AOC3-21C8D1B45A7C	2025-01-28T14:58:05
18.	FMZ5548549	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-16T22:28:41	E4A8EB1D-887C-4E3F-BF2D-DEAC5BEA130B	2024-11-16T22:28:43

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, T1 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583 / 2025.
Exp. CPA2120009 / 25.

48

19.	FMZS547042	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-11T21:19:52	81C805B9-35CA-4FC3-9ED9-188B5274F5B6	2024-11-11T21:19:55
20.	FMZS559278	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-28T11:34:27	2D858B5E-F6D1-457E-9936-ESCF8E577ADD0	2024-12-28T11:34:28
21.	FMZS559280	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-28T11:34:51	DC7224E1-3B21-47D7-ABD2-FAT3CBE07841	2024-12-28T11:34:51
22.	FMZS559298	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-28T11:40:09	2B839AF9-4FAD-441B-BB77-D9908FE7B4B1	2024-12-28T11:40:09
23.	FMZS566126	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-23T17:09:21	98722222-27FD-4EA4-B881-E9B831E8BD19	2025-01-23T17:09:21
24.	FMZS566655	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-25T17:35:59	DS616D00-B56F-42C5-9874-90EC0CB06637	2025-01-25T17:35:59
25.	FMZS566725	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-25T20:28:43	DA4197B9-D061-4E90-B8D8-9077D63CF3DA	2025-01-25T20:28:44
26.	FMZS567113	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-27T17:35:16	259C8CDC-0568-4B5F-AD15-0117C93A076A	2025-01-27T17:35:17
27.	FMZS559282	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-28T11:35:15	BEE9A5AA-5B78-42A6-BD4B-565712C4BF8A	2024-12-28T11:35:16
28.	FMZS558495	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-24T13:41:46	BDCC511A-94FF-438D-AD17-D992517AFF4C	2024-12-24T13:41:46
29.	FMZS546656	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-09T21:36:49	FF7BD631-4ADC-4657-BAF1-893EAD1373BA	2024-11-09T21:36:51
30.	FECS178870	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-19T09:40:20	ACB034D2-FC88-47B5-BE28-40DACA99D6B5	2024-12-19T09:40:23
31.	FMZS545457	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-05T12:48:41	859057FE-8502-4FF0-96A5-2A9D2C632505	2024-11-05T12:48:42
32.	FECS171717	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-10-09T16:47:38	EB6415C8-4E17-421A-85A6-392B0F0390AA	2024-10-09T16:47:40
33.	FMZS559289	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-28T11:37:09	C3898ABE-52A9-42F3-A012-C63CE26AC745	2024-12-28T11:37:09
34.	FTLS275305	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-09-20T13:38:12	E72904A3-81ED-4626-8BBF-21E7E45F099	2024-09-20T13:38:09
35.	FMZS547245	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307UO	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-12T13:06:58	6934AA51-E181-4EAD-B14A-E08D2B0C99E0	2024-11-12T13:06:59

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

49

36.	FTLS275255	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-09-20T10:40:05	D9D38B88-AAAF-46A6-B860-3145E482C9C2	2024-09-20T10:40:02
37.	FMZS547333	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-11-12T18:37:26	69F11F83-13FB-4DD6-AAD4-EAC675B51417	2024-11-12T18:37:27
38.	FMZS559288	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-28T11:36:55	10E8501C-39EC-4148-A7D2-72BEBOC7BC64	2024-12-28T11:36:56
39.	FMZS547336	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-11-12T18:38:19	D848E648-C0DD-4545-AF3C-C25D19584E6D	2024-11-12T18:38:20
40.	FPES287228	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-10-29T13:38:24	8827A1C2-0F42-4144-960A-848E08ASC185	2024-10-29T13:38:28
41.	FECST77128	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-02T16:28:05	846894B0-224B-46F4-BETE-07D525FC68AB	2024-12-02T16:28:06
42.	FMZS559299	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-28T11:40:21	23E71460-B488-40E5-87BC-05657CF98A36	2024-12-28T11:40:21
43.	FECR1484	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-28T08:57:52	A7D0FA84-CCAF-4D58-8468-082D5E609D9E	2025-01-28T08:57:52
44.	FTLS276192	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-09-26T14:14:49	7E1CB08B-5FAB-4B7D-9E31-CFBE7F09462A	2024-09-26T14:14:47
45.	FMZS565354	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-21T13:51:08	CASAAO2F-06DA-41FC-81E5-1B6E36A8839C	2025-01-21T13:51:09
46.	FMZS565816	DEPO AUTOLAMP MEXICO, S.A. DE C.V.	RAD8909307U0	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-22T22:00:39	AD211B63-76A3-4559-9C87-8594805422BA	2025-01-22T22:00:39
47.	6223816577	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-11-25T13:06:27	E4715942-C925-49C9-99CA-18C178351145	2024-11-25T13:06:27
48.	6223827509	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2025-01-14T07:31:57	2540182E-DD5D-4B34-AD18-14F40D3F35C6	2025-01-14T07:31:57
49.	6223820173	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-07T14:46:22	D915334C-DB65-4631-9204-D5E8C9EA6FB3	2024-12-07T14:46:22
50.	6223785887	ZF SERVICES, S.A. DE C.V.	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA DE S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-07-26T09:11:25	E25C8A1A-9F87-48FB-91E4-2FCAE7CAEA35	2024-07-26T09:11:25

Del estudio realizado a las documentales privadas, antes citadas, con las cuales la Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., busca acreditar la mercancía descrita en los casos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 96, 141, 173, 190, 216, 234, 246, 253, 254, 255, 256, 265, 274, 276, 278, 288, 319, 320 y 323 del

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad de Ingresos
Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

50

inventario físico del Acta del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera; esta autoridad procedió a su análisis, constatando que dichas documentales, se tratan de las previstas en el artículo 146, fracción III de la Ley Aduanera, sin embargo, estos no guardan relación con la mercancía embargada descrita en el inventario físico del Acta del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, en cuanto a descripción, marca y modelo, aunado a esto, se observa que los comprobantes que nos ocupan, la contraprestación por la adquisición de las mercancías que en los mismos se describe no se realizó en una sola exhibición, por el contrario se realizó en parcialidades o diferido, sin embargo no fueron exhibidos los complementos de pago, con los cuales se acreditara el pago de las referidas mercancías, incumpliendo con ello, con lo previsto en el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, señala (...) *b) Cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición, (...), se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno del resto de los pagos que se reciban, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación.(...)*, toda vez que la contraprestación no se pagó en una sola exhibición, la contribuyente omitió presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos por cada uno de los pagos realizados.

Por los motivos expuestos, se reitera que la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, NO acredita la legal estancia de la mercancía descrita en los casos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 96, 141, 173, 190, 216, 234, 246, 253, 254, 255, 256, 265, 274, 276, 278, 288, 319, 320 y 323 del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, en consecuencia, **NO** desvirtúa la causal que dio origen al embargo precautorio de dicha mercancía, por lo que, **NO** resulta procedente el levantamiento del embargo precautorio y devolución de la misma.

3.- Por cuanto hace a los pedimentos siguientes:

NUMERO DE PEDIMENTO	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE PAGO	FOLIO DE FACTURA DE ORIGEN	IMPORTADOR	RFC
25 16 1645 5000054	26/01/2025	30/01/2025	11178B	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V.	RCA801209MD8
24 51 1645 4001055	22/10/2024	17/12/2024	11164	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V	RCA801209MD8
24 51 1645 4001054	22/10/2024	18/12/2024	11164	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A DE C.V	RCA801209MD8

Del estudio realizado a las documentales, antes citadas, con las cuales la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, busca acreditar la mercancía descrita en los **caso 202, 251, 258 y 261** del inventario físico del Acta del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera; esta autoridad procedió a su análisis, constatando que dicha documental, se trata de las previstas en el artículo 146, fracción I de la Ley Aduanera, sin embargo, esta autoridad de conformidad con lo previsto en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que dispone que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en dicho Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

51

Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, y a fin de corroborar la veracidad de los pedimentos, se procedió a consultarlos en la aplicación **Consulta Remota De Pedimentos**, así como los anexos del pedimento en cuestión, que fueron transmitidos por el importador a través de la **Ventanilla Única De Comercio Exterior Mexicana (VUCEM)**, suministrados por el Servicio de Administración Tributaria y a los que tiene acceso esta autoridad, constatando que, los pedimentos antes mencionado, no guardan relación con la mercancía descrita en los **casos 202, 251, 258 y 261** del inventario físico del Acta del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, en cuanto a la marca y descripción.

Por tal motivo la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, **NO** acredita la legal estancia de la mercancía descrita en los **casos 202, 251, 258 y 261** del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, en consecuencia, **NO** desvirtúa la causal que dio origen al embargo precautorio de dicha mercancía, por lo que, **NO** resulta procedente el levantamiento del embargo precautorio y devolución de la misma.

4.- En relación a las representaciones impresas de los Comprobante Fiscales Digitales por Internet siguientes:

NO.	FOLIO	EMISOR	RFC	RECEPTOR	RFC2	FECHA Y HORA DE EMISION	FOLIO FISCAL	FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
1.	6223816577	ZF SERVICES	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-25T13:06:27	E4715942-C925-49C9-99CA-18C178351145	2024-11-25T13:06:27
2.	6223827509	ZF SERVICES	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-14T07:31:57	2540182E-DD5D-4B34-AD18-14F40D3F35C6	2025-01-14T07:31:57
3.	6223820173	ZF SERVICES	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-07T14:46:22	D915334C-DB65-4631-9204-D5E8C9EA6FB3	2024-12-07T14:46:22
4.	6223818855	ZF SERVICES	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-03T12:36:19	15FA2B2A-5839-4868-AAD2-1E4848B19145	2024-12-03T12:36:19
5.	6223813548	ZF SERVICES	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-13T11:06:23	1294EF85-CB15-4FCF-B92D-F24D3314808A	2024-11-13T11:06:23
6.	6223786369	ZF SERVICES	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-07-29T08:46:26	C992AD32-E477-453A-B515-026E206F4085	2024-07-29T08:46:26
7.	6223811519	ZF SERVICES	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-05T07:41:51	875D12D4-809F49A4-8C81-9957FF882A4D	2024-11-05T07:41:51
8.	6223811424	ZF SERVICES	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-04T14:36:07	907D04EE-FCC8-4D5E-A941-8D517D0768D7	2024-11-04T14:36:07
9.	6223810495	ZF SERVICES	ZSM920901EDA	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-10-31T10:31:46	5887553A-8108-43A4-B81A-1CE4D1EE4813	2024-10-31T10:31:46

Del estudio realizado a las documentales privadas antes citadas, con las cuales la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, busca acreditar la mercancía descrita en los **casos 90, 95, 105, 110, 114, 119, 125, 129, 139, 145, 151, 158, 162, 176, 186 y 193**, del inventario físico del Acta del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera; esta autoridad procedió a su análisis, constatando que si bien se tratan de las documentales previstas en el artículo 146, fracción III de la Ley Aduanera en vigor, al establecer que la legal tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, deberá ampararse en todo momento, entre otros con el comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583 / 2025.
Exp. CPA2120009 / 25.

52

que señale el Código Fiscal de la Federación, ordenamiento legal que es de aplicación supletoria a la Ley Aduanera; sin embargo, al tratarse de mercancía consistente en materia prima, por la naturaleza de la misma se presume que la operación amparada con dicha factura es una venta de primera mano; situación por la cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en términos de la Ley Aduanera aplicable, se procedió a realizar una consulta a los sistemas a los que tiene acceso esta autoridad fiscal y aduanera, entre ellos el correspondiente al R.F.C. ZSM920901EDA, conociendo que el giro de las personas morales ZF SERVICES S.A. DE C.V., es: "COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES", asimismo, se procedió a realizar una consulta en el sistema denominado COGNOS IMPROMPTU, procediendo a generar una corrida de operaciones de comercio exterior por el periodo comprendido del 01 enero 2025 al 10 febrero 2025, conociendo que las personas morales en cita son IMPORTADORES DIRECTOS de las mercancías de trato, situación por la cual se desprende que la factura en comento, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 29-A, fracción VIII, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, relativo a que tratándose de mercancías de importación, se deberá declarar el número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano, aunado a esto, se observa que los comprobantes que nos ocupan, la contraprestación por la adquisición de las mercancías que en los mismos se describe no se realizó en una sola exhibición, por el contrario se realizó en parcialidades o diferido, sin embargo no fueron exhibidos los complementos de pago, con los cuales se acreditara el pago de las referidas mercancías, incumpliendo con ello, con lo previsto en el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, señala (...) *b) Cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición,(...), se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno del resto de los pagos que se reciban, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación.(...),* toda vez que la contraprestación no se pago en una sola exhibición, la contribuyente omitió presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos por cada uno de los pagos realizados.

Por los motivos expuestos, se reitera que la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., NO** acredita la legal estancia de la mercancía descrita en los **casos 90, 95, 105, 110, 114, 119, 125, 129, 139, 145, 151, 158, 162, 176, 186 y 193**, del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, en consecuencia, **NO** desvirtúa la causal que dio origen al embargo precautorio de dicha mercancía, por lo que, **NO** resulta procedente el levantamiento del embargo precautorio y devolución de la misma.

5.- Del análisis de los siguientes documentos:

NO.	FOLIO	EMISOR	RFC	RECEPTOR	RFC2	FECHA Y HORA DE EMISION	FOLIO FISCAL	FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
16.	167947	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-18T17:03:52	B5937E37-F755-4EAE-8F4C-36B7403025D9	2024-12-18T17:07:25
17.	163031	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-11-13T18:19:53	ACA82915-94C4-4050-ACBD-CB78927084A5	2024-11-13T18:22:58
18.	165597	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-02T17:49:37	AF5FEC3E-3796-413F-9030-77DA0F59278A	2024-12-02T17:52:44
19.	168167	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MDB	2024-12-19T17:06:22	CS116E26-73FB-4EE6-8142-87477395819D	2024-12-19T17:09:55

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

53

20.	165394	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-29T17:14:33	E1E6D2A2-376A-4F13-BA03-51F08ABB48D3	2024-11-29T17:17:31
21.	165599	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-02T17:50:35	1F9745B7-F7EF-496E-AF52-7002E9C8A789	2024-12-02T17:54:01
22.	170570	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-14T15:27:45	01434511-5BA3-48ED-B2A4-E5999856E3CD	2025-01-14T15:31:15
23.	172110	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-24T16:12:00	9283376D-04E7-4816-A19D-6EB35596D371	2025-01-24T16:15:48
25.	168951	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-27T16:58:01	8C021DC1-8CEA-4344-B0E6-12BFB4AA3A47	2024-12-27T17:01:36
26.	168861	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-27T07:03:21	COA93D73-762A-4642-A12E-6F3419DCECA	2024-12-27T07:06:55
27.	163915	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-20T17:26:35	E33DA946-13F7-4960-8944-C06296E88FDD	2024-11-20T17:29:38
28.	164621	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-25T18:12:01	9FC057B0-9A25-48A1-B5A8-58DD1DB16E6A	2024-11-25T18:14:59
29.	172108	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-24T16:11:17	91DB8612-52FD-484A-85D9-CC1CCBC9FC21	2025-01-24T16:15:04
30.	169292	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-02T17:41:17	BFF14BF2-64A0-416C-98B4-3C538268903F	2025-01-02T17:44:53
31.	165601	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-02T17:51:55	DA06BDB6-FA33-4969-9134-D869FD9FA10A	2024-12-02T17:55:20
32.	168171	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-19T17:08:12	1EA826C2-BB25-48FC-9029-EAD5940C7B15	2024-12-19T17:11:44
33.	170757	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-15T15:10:32	F6CA1392-4EB2-4369-A2A0-B2E8328219B2	2025-01-15T15:14:04
34.	165014	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-27T16:56:54	A8E1C7C3-0674-4178-B806-08570DE08D7D	2024-11-27T16:59:51
38.	170618	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-14T17:05:20	46C8DAB9-08B7-427C-83F3-905B98B6D26F	2025-01-14T17:08:56
39.	165604	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-02T17:53:07	4C6333A5-59E5-4E51-851C-E8494E5B3F9F	2024-12-02T17:56:34
40.	165328	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-29T10:50:29	2F667F88-2B89-47BA-ABBF-064D416A7C86	2024-11-29T10:53:25
41.	164802	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-11-26T17:33:33	3321AC49-43E3-461D-8564-9FAE98CFC99E	2024-11-26T17:36:30
42.	170121	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2025-01-10T08:16:42	AFD7AD36-770F-403B-B746-2B30235F3CFD	2025-01-10T08:20:15
43.	168953	CENTRO DE DISTRIBUCION NIKKO	CDN020723FD6	REFACCIONARIA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	RCA801209MD8	2024-12-27T17:00:43	D1243274-07EC-4A22-A05E-75D37ED3C83B	2024-12-27T17:04:16

Del estudio realizado a las documentales privadas, antes citadas, con las cuales la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, busca acreditar la mercancía descrita en los casos 1, 82, 83, 87, 196, 197, 198, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 229, 233, 235, 242, 244, 245, 247, 252, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 277, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 295, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 317 del inventario físico del Acta del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera; esta

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583 2025.
Exp. CPA2120009 25.

54

autoridad procedió a su análisis, constatando que dichas documentales, se tratan de las previstas en el artículo 146, fracción III de la Ley Aduanera, sin embargo, respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se observa que los comprobantes que nos ocupan, la contraprestación por la adquisición de las mercancías que en los mismos se describe no se realizó en una sola exhibición, por el contrario se realizó en parcialidades o diferido, sin embargo no fueron exhibidos los complementos de pago, con los cuales se acreditará el pago de las referidas mercancías, incumpliendo con ello, con lo previsto en el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, señala (...) b) *Cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición,(...), se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno del resto de los pagos que se reciban, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, las cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación.(...)*, toda vez que la contraprestación no se pago en una sola exhibición, la contribuyente omitió presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos por cada uno de los pagos realizados.

Por los motivos expuestos, se reitera que la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, NO acredita la legal estancia de la mercancía descrita en los casos 1, 82, 83, 87, 196, 197, 198, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 229, 233, 235, 242, 244, 245, 247, 252, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 277, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 295, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 317 del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, en consecuencia, NO desvirtúa la causal que dio origen al embargo precautorio de dicha mercancía, por lo que, NO resulta procedente el levantamiento del embargo precautorio y devolución de la misma.

6.- Respecto a los casos 24, 47, 81, 84, 85, 91, 199, 200, 201, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 217, 226, 228, 232, 237, 238, 241, 250, 257, 259, 260, 262, 263, 264, 275, 286, 287, 291, 294, 308, 318 del inventario físico del acta de inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, toda vez que, la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, no presentó documentación con la que desvirtuara la causal de embargo precautorio de los citados casos, aunado a esto, respecto a los casos 289, 290, 292, 293, 296, 297, 316, del inventario físico del acta de inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, toda vez que, la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet ilegibles, esta autoridad, esta imposibilitada para proceder con su valoración, por lo que, esta autoridad determina que NO desvirtúa la causal que dio origen al embargo precautorio, prevista en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente, lo anterior toda vez que no demostró la legal estancia o tenencia en el país de las citadas mercancías o que la misma se sometió a los trámites previstos por la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, por lo que no es dable su devolución.

En tales condiciones, esta autoridad determina que la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, NO acredita la legal importación, estancia y/o tenencia de las mercancías descritas como casos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131,

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00. Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

55

132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 316, 317, 318, 319, 320 y 323 descritos en el inventario físico del acta de inicio, motivo por el cual NO se desvirtúa la causal que dio origen al embargo precautorio de la misma, causal prevista en el artículo 151, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera en vigor, respecto de la citada mercancía, lo anterior, toda vez que no demostró con la documentación a que hace referencia el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, la legal estancia o tenencia de la referida mercancía o que la misma se sometió a los trámites previstos por la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional en el país, por lo que con su conducta de la contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, incurre en la infracción prevista en el artículo 176, primer párrafo, fracción X de la Ley Aduanera vigente, artículos que en la parte que interesa, establecen lo siguiente:

(...)

Artículo 151, de la Ley Aduanera vigente.

"Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos:

(...)

III. Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas. En el caso de pasajeros, el embargo precautorio procederá sólo respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte, siempre que se trate de vehículo de servicio particular, o si se trata de servicio público, cuando esté destinado a uso exclusivo del pasajero o no preste el servicio normal de ruta.

(...)"

Artículo 176, de la Ley Aduanera vigente.

"Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

(...)

X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo.

(...)"

Asimismo, la contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, al no desvirtuar que él no fue quien introdujo las mercancías embargadas a territorio nacional, en consecuencia, no desvirtuó la presunción iuris tantum, prevista en el artículo 52, último párrafo, fracción I de la Ley Aduanera en vigor, motivo por el cual, esta

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.
comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

56

autoridad lo tiene como responsable del pago de los impuestos al comercio exterior y del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y otras medidas de regulación al comercio exterior a las que se encuentren sujetas las citadas mercancías descritas en el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 12 de febrero de 2025.

C) Ahora bien, por lo que respecta al vehículo marca: "FAW", modelo "GF-250", tipo "CAMION CHASIS CON CAJA SECA", color blanco, con placas de circulación "26-BA-4U" de Autotransporte Federal, mismo que quedó embargado en garantía del interés fiscal, la C. Representante Legal de la Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V. y el C. Agustín Luna Alcaraz, mediante escritos de fecha 13, 19 y 21 de marzo de 2025, presentaron la siguiente documentación:

1. Carta Porte número AFTD1386, emitida por el C. Agustín Luna Alcaraz, con RFC. LUAA710409TQ3, a favor de Refaccionaria California, con RFC: RCA801209MD8, de fecha de emisión 2025-02-12T21:57:41, con folio fiscal: 32FD4636-D96A-49B9-A5D7-FBB62BBEC788.
2. Complemento de Carta Porte 3.1, con identificador de complemento carta porte: CCCA3D2F-D812-450D-BEOE-ACFC04264E41, con fecha de origen 2025-02-11 17:10:00 y fecha de certificación 2025-02-12 21:57:42.
3. Factura Unidades número 0000000175 BGVN, emitida por RAFAEL FLORES TREJO, con RFC FOTR801129V85, con fecha de expedición 2015/06/25 T 19:08:33, cancelada, toda vez que el vehículo se le vendió a la empresa SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA.
4. Comprobante Fiscal CI-162314, emitido por Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa, R.F.C. SIN9408027L7, a favor de Delgado González David, con fecha de emisión 2018-02-06T11:02:36, con folio fiscal 60354A4E-C12A-43D6-9305-3335F4E27828, con fecha de certificación 2018-02-06T11:02:37.
5. Contrato de Compra y venta de automotores, de fecha 23 de abril de 2024, teniendo como vendedor a Carlos Roberto Ramírez González y como comprador a Agustín Luna Alcaraz, el cual ampara la compra de un vehículo marca: GML, modelo 2015, tipo caja seca, color blanco, con número de serie 3C1G49194FM000560.
6. Credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de CHAVEZ MONTERO MIGUEL ANGEL, con número de credencial 5652093810076, con clave de elector CHMNMG94012915H100, año de registro 2012 02, vigencia 2022-2032.
7. Credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de RAMIREZ GONZALEZ CARLOS ROBERTO, con número de credencial 5646061025373, con clave de elector RMGNCR73102109H000, año de registro 1992 05, vigencia 2022-2032.
8. Credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de LUNA ALCARAZ AGUSTIN, con número de credencial 2106071342398, con clave de elector LNALAG71040909H501, año de registro 2009 04, vigencia 2025.
9. TARJETA DE CIRCULACIÓN emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y transportes, Dirección General de Autoparte Federal, con placas 26BA4U, a nombre de Miguel Ángel Chávez Montero, que ampara el vehículo marca: GML, modelo 2015, tipo caja seca, NIV: 3C1G49194FM000560.
10. Baja de unidad de autoparte federal, con folio 12462137, con fecha 05 de febrero de 2025, nombre: Miguel Ángel Chávez Montero.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.

Exp. CPA2120009/25.

57

Del análisis efectuado a la Factura Unidades número 0000000175 BGVN, se determina que con dicha factura no se acredita el derecho subjetivo sobre el vehículo, toda vez que esta CANCELADA, por lo que respecta al Comprobante Fiscal CI-162314 y TARJETA DE CIRCULACIÓN, Baja de unidad de autoparte federal, esta autoridad determina que toda vez que estos no están a nombre del **C. Agustín Luna Alcaraz**, no se acredita el derecho subjetivo sobre el vehículo, aunado a que del estudio realizado a la Carta Porte número AFTD1386 y Complemento de Carta Porte 3.1, se observó que dichos documentos no fueron emitidos antes de que la mercancía saliera del lugar de origen, siendo estos de fecha posterior al embargo, por lo que no acredita el derecho subjetivo, del mismo modo con el Contrato de Compra y venta no se acredita el derecho subjetivo sobre el vehículo, toda vez que las facturas presentadas anteriores al contrato no están a nombre del **C. Agustín Luna Alcaraz**, por lo tanto **NO** se acredita el derecho subjetivo sobre el vehículo a favor del **C. Agustín Luna Alcaraz**, el cual quedó embargado en garantía del interés fiscal dentro del presente procedimiento, por lo tanto, una vez que se realice el pago del crédito fiscal determinado en la presente resolución, el vehículo se le devolverá a quien acredite el derecho subjetivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley Aduanera vigente.

D) Por lo que hace a los alegatos formulados en los escritos de fecha 14 de abril de 2025, a través del cual en síntesis refiere:

Que, si bien se levantó un Inventario en el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, este está incompleto, toda vez que la autoridad embargo 323 casos y la contribuyente Refaccionaria California embarco 509 piezas y/o 401 refacciones, manifestando su inconformidad con el inventario, en base a que en este hay un faltante de mercancía.

Al respecto, en primer término, es importante precisar que tal como quedó asentado en el Acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte y Acta de Verificación de mercancía extranjera en transporte, embargo precautorio y notificación del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de mercancías de procedencia extranjera, ambas de fecha 12 de febrero de 2025, el personal verificador requirió al **C. Agustín Luna Alcaraz**, en su carácter de compareciente que designara dos testigos y en presencia de ellos y del compareciente realizó la verificación física de las mercancías de procedencia extranjera, como se señala en la foja número 6 y 7 del Acta en comento, en la cual consta la descripción de cada una de las mercancías que se trasladaban a bordo del vehículo de la marca: "FAW", modelo "GF-250", tipo "CAMION CHASIS CON CAJA SECA", color blanco, con placas de circulación "26-BA-4U" de Autotransporte Federal, y que fueron objeto de embargo, para mejor apreciación, se cita a continuación, a fin de lograr mayor claridad:

"(...)DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

"(...)se le requiere al "Compareciente", para que en este momento designe a dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos designados por él no aceptaran dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal actuante, a lo que manifiesta: "Ya les había comentado no cuento con testigos, ustedes designenlos", por lo que ante tal manifestación, el personal actuante procede a designar como testigos al C. Julián Mixtega Mendoza, (...),y al C. Erick Conti Báez Aniceto (...).

(...)

VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS MERCANCÍAS.

Acto continuo, el personal verificador, en presencia del "compareciente" y los testigos designados proceden a abrir las puertas traseras del vehículo, e inician con la verificación física de las mercancías de procedencia extranjera, detectando; rotulas, radiadores y bombas para cluth de origen y/o procedencia extranjera por lo que para tal efecto se procedió a describir el origen, marca, modelo y estado, (...)"

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

58

De ahí que deba arribarse a la conclusión de que, de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, aunado con el artículo 46 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla, las actas levantadas derivado del procedimiento administrativo en materia aduanera son documentos públicos que hacen prueba plena de los hechos asentados en dicha acta, maxime que el **C. Agustín Luna Alcaraz**, no manifestó objeción alguna de lo acentado por el personal actuante; por lo anterior, se desestima su alegato.

V.- Toda vez que la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, descrita en los casos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 316, 317, 318, 319, 320 y 323 del Inventario Físico del Acta Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, Embargo Precautorio y Notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de Mercancía de Procedencia Extranjera, **NO** desvirtuó la causal de embargo, prevista en el artículo 151, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera en vigor, respecto de la mercancía en mención, esta autoridad procede a determinar la clasificación arancelaria de la mercancía embargada, materia del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, así como el valor en aduana de la misma; lo anterior, con la finalidad de determinar las contribuciones y aprovechamientos federales omitidos, como consecuencia de la conducta desplegada en comentario, así como las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, tomando en consideración lo señalado en el referido dictamen de clasificación arancelaria y de valor en aduana, de fecha **04 de junio de 2025**, emitido por la **C. Nadia Sánchez Hernández**, en su carácter de perito dictaminador; de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

Casos:	1, 199, 200, 201, 202, 203, 218, 227, 228, 229, 284, 291, 292, 293, 294, 296 y 297
Descripción de la mercancía:	Las demás partes y accesorios para sistemas de transmisión y enfriamiento automotriz.
Cantidad y/o peso:	35 Piezas.
Marca:	Las que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo:	Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen:	Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria:	8708.99.99
Advalorem:	Exenta.
Normas oficiales mexicanas:	Mercancía sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2004.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

59

Condiciones de la mercancía: Nueva.

Caso: 2.
Descripción de la mercancía: Cable selector.
Cantidad y/o peso: 1 Pieza.
Marca: La que se indica en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo: El que se indica en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen: El que se indica en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria: 8708.40.99
Advalorem: 5% Pieza.
Regulaciones y/o restricciones no arancelarias: Sin regulaciones y/o restricciones no arancelarias.
Condiciones de la mercancía: Nueva.

Casos: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 317 y 318.
Descripción de la mercancía: Radiadores y sus partes.
Cantidad y/o peso: 84 Piezas.
Marca: Las que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria: 8708.91.99
Advalorem: 5% Pieza.
Normas Oficiales Mexicanas: Mercancía sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2004.
Condiciones de la mercancía: Nueva.

Casos: 81, 204 y 205.
Descripción de la mercancía: Resortes de suspensión.
Cantidad y/o peso: 2 Paquetes de dos piezas y dos piezas.
Marca: Las que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria: 7320.20.05
Advalorem: Exento.
Regulaciones y/o restricciones no arancelarias: Sin regulaciones y/o restricciones no arancelarias.
Condiciones de la mercancía: Nueva.

Casos: 82, 83, 84, 85, 217, 234, 241, 252, 257, 264, 274, 276, 286, 287, 288 y 323.
Descripción de la mercancía: Embragues y sus partes.
Cantidad y/o peso: 7 Paquetes y 10 piezas.
Marca: Las que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583 / 2025.
Exp. CPA2120009 / 25.

60

Modelo:	Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen:	Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria:	8708.93.05
Advalorem:	Exento.
Normas Oficiales Mexicanas:	La mercancía descrita en los casos 82, 83, 84, 85, 252 y 323 se encuentra sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2004.
Condiciones de la mercancía:	Nueva.

Casos:	87, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 219, 220, 223, 224, 225, 238, 244, 250, 251, 258, 260, 261, 262, 263, 266, 267, 268, 270 y 271.
Descripción de la mercancía:	Base de amortiguador.
Cantidad y/o peso:	45 Piezas.
Marca:	Las que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo:	Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen:	Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria:	8708.80.11
Advalorem:	5% Pieza.
Regulaciones y/o restricciones arancelarias:	Sin regulaciones y/o restricciones no arancelarias.
Condiciones de la mercancía:	Nueva.

Casos:	88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 216, 253 y 319.
Descripción de la mercancía:	Amortiguador para vehículo.
Cantidad y/o peso:	125 Piezas.
Marca:	Las que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo:	Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen:	Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria:	8708.80.99
Advalorem:	5% Pieza.
Normas Oficiales Mexicanas:	Mercancía sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2004.
Condiciones de la mercancía:	Nueva.

Casos:	215, 232 y 259.
Descripción de la mercancía:	Bomba de agua.
Cantidad y/o peso:	2 Piezas y 1 Juego.
Marca:	Las que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo:	Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

61

País de origen: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria: 8413.30.99
Advalorem: Exento.
Normas oficiales mexicanas: Mercancía sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2004.
Condiciones de la mercancía: Nueva.

Casos: 221, 222, 233, 235, 278, 279, 280, 281, 282 y 283.
Descripción de la mercancía: Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.
Cantidad y/o peso: 10 Piezas y 1 paquete.
Marca: Las que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria: 8708.80.10
Advalorem: 5% Pieza.
Normas oficiales mexicanas: Mercancía sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2004.
Condiciones de la mercancía: Nueva.

Casos: 226, 242 y 299.
Descripción de la mercancía: Tornillo estabilizador.
Cantidad y/o peso: 2 Paquetes y 1 pieza.
Marca: Las que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria: 8708.80.05
Advalorem: Exento.
Regulaciones y/o restricciones no arancelarias: Sin regulaciones y/o restricciones no arancelarias.
Condiciones de la mercancía: Nueva.

Casos: 237, 247, 265, 269, 275, 277 y 285.
Descripción de la mercancía: Bujes para suspensión.
Cantidad y/o peso: 10 piezas y 1 paquete.
Marca: Las que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria: 8708.80.12
Advalorem: 5% Pieza.
Normas oficiales mexicanas: Mercancía sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2004.
Condiciones de la mercancía: Nueva.

Casos: 245 y 246.
Descripción de la mercancía: Goma barra estabilizadora, de caucho.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

62

Cantidad y/o peso: 2 Paquetes.
Marca: Las que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria: 4016.99.01
Advalorem: 5% Kilogramo.
Regulaciones y/o restricciones no arancelarias: Sin regulaciones y/o restricciones no arancelarias.
Condiciones de la mercancía: Nueva.

Casos: 254, 255 y 320.
Descripción de la mercancía: Ventilador para motor.
Cantidad y/o peso: 3 Piezas.
Marca: Las que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria: 8414.59.99
Advalorem: 10% Pieza.
Normas oficiales mexicanas: Mercancía sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, productos eléctricos-especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2022.
Mercancía sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013.
Condiciones de la mercancía: Nueva.

Casos: 256 y 290.
Descripción de la mercancía: Soporte y brida toma agua termostato.
Cantidad y/o peso: 3 Piezas.
Marca: Las que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria: 9032.10.99
Advalorem: 5% Pieza.
Regulaciones y/o restricciones no arancelarias: Sin regulaciones y/o restricciones no arancelarias.
Condiciones de la mercancía: Nueva.

Casos: 272 y 273.
Descripción de la mercancía: Banda de caucho para vehículo.
Cantidad y/o peso: 3 Piezas.
Marca: Las que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen: Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria: 4010.32.01

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

63

Advalorem:	Exento.
Normas oficiales mexicanas:	Mercancía sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2004.
Condiciones de la mercancía:	Nueva.

Caso:	289.
Descripción de la mercancía:	Tapón.
Cantidad y/o peso:	5 Piezas.
Marca:	La que se indica en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo:	El que se indica en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen:	El que se indica en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria:	3923.50.01
Advalorem:	15% Kilogramo.
Regulaciones y/o restricciones no arancelarias:	Sin regulaciones y/o restricciones no arancelarias.
Condiciones de la mercancía:	Nueva.

Casos:	295, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 316.
Descripción de la mercancía:	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.
Cantidad y/o peso:	13 Piezas.
Marca:	Las que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Modelo:	Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
País de origen:	Los que se indican en el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en el apartado correspondiente al inventario físico de la mercancía.
Fracción arancelaria:	8708.80.07
Advalorem:	5% Pieza.
Normas oficiales mexicanas:	Mercancía sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2004.
Condiciones de la mercancía:	Nueva.

La clasificación arancelaria de la mercancía descrita en el inventario del acta de inicio, se fundamenta conforme a la Regla General I contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2022 y vigente a partir del 12 de diciembre del mismo año, que dispone: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulos y, si no son contrarias a los textos de dichas Partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes".

Para clasificar la mercancía a nivel de subpartida resulta aplicable lo dispuesto por la Regla 6 de las Generales contenida en la fracción I, del artículo 2 de la citada disposición que indica: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartidas, así como mutatis mutandis por las reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla también se aplicarán las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario".

Las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), previstas en la fracción II, del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen, respectivamente, que las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción aplicable, y que las fracciones se formarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 99, reservando el 99 para clasificar las mercancías que no estén comprendidas en las fracciones con terminación 01 a 98.

Finalmente resulta aplicable lo dispuesto por la 3ª Regla Complementaria prevista en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en vigor, respecto de la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria cuya aplicación es obligatoria para determinar la clasificación arancelaria de las mercancías.

IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad de Ingresos
Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583 / 2025.
Exp. CPA2120009 / 25.

64

La mercancía descrita en el inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, se encuentra sujeta al pago del Impuesto General de Importación de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación vigente al momento del embargo precautorio de la mercancía; 51, primer párrafo, fracción I y 52 de la Ley Aduanera vigente y se determina aplicando a la base gravable, la cuota que corresponda (vigente a la fecha del embargo precautorio de la mercancía) conforme a la clasificación arancelaria de las mercancías en términos del artículo 80 de la Ley Aduanera; exceptuando los casos 1, 81, 82, 83, 84, 85, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 215, 217, 218, 226, 227, 228, 229, 232, 234, 241, 242, 252, 257, 259, 264, 272, 273, 274, 276, 284, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 294, 296, 297, 299 y 323.

DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO.

La mercancía descrita en el inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera se encuentra sujeta al pago del Derecho de Trámite Aduanero, el cual se causa de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente y se determina aplicando la tasa del 8 al millar, sobre el valor que tengan los bienes para los efectos del Impuesto General de Importación.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

La mercancía descrita en el inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, se encuentra sujeta al pago del Impuesto al Valor Agregado, el cual se causa de conformidad con los artículos 1, primer párrafo, fracción IV y segundo párrafo, 24, primer párrafo, fracción I y artículo 27, primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, y se determina aplicando la tasa del 16% a la base gravable para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y del monto de las demás contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050-SCFI-2004.

La mercancía descrita en los casos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 215, 216, 218, 221, 222, 227, 228, 229, 232, 233, 235, 237, 247, 252, 253, 259, 265, 269, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 316, 317, 318, 319 y 323 del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, se encuentra sujeta al cumplimiento de los incisos 5.1 y 5.2 del Capítulo 5 (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información Comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2004, excepto lo establecido en el inciso 5.2.1 (f) relativo a los instructivos o manuales de operación, en términos del numeral 3, fracción IX del Anexo 2.4.1 que establece las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM'S), contenido en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, en relación con las reglas 2.4.1 y 2.4.8 del citado Acuerdo, el cual fue modificado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre y 25 de noviembre de 2022; el 13 de enero, 16 de agosto y 27 de octubre de 2023; 22 de marzo, 15 de abril, 28 de agosto de 2024 y 24 de septiembre de 2024.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SCFI-2014.

La mercancía descrita en los casos 254, 255 y 320 del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, se encuentra sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, productos eléctricos- especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2015, en términos del numeral 1 del Anexo 2.4.1 que establece las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM'S), contenido en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022 en relación con las reglas 2.4.1 y 2.4.3 del citado acuerdo, el cual fue modificado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre y 25 de noviembre de 2022; el 13 de enero, 16 de agosto y 27 de octubre de 2023; 22 de marzo, 15 de abril, 28 de agosto de 2024 y 24 de septiembre de 2024.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SCFI-2013.

La mercancía descrita en los casos 254, 255 y 320 del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, se encuentra sujeta al cumplimiento del capítulo 5 (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013, Información Comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013, en términos del numeral 3, fracción III del Anexo 2.4.1 que establece las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM'S), contenido en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, en relación con las reglas 2.4.1 y 2.4.8 del citado Acuerdo, el cual fue modificado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre y 25 de noviembre de 2022; el 13 de enero, 16 de agosto y 27 de octubre de 2023; 22 de marzo, 15 de abril, 28 de agosto de 2024 y 24 de septiembre de 2024.

BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN RESPECTO DE LA MERCANCÍA DESCRITA EN LOS CASOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 87, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 217, 218, 219, 220, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 232, 234, 235, 237, 238, 241, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 260,

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

65

261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 294, 295, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 316, 318, 320 Y 323 DEL INVENTARIO FÍSICO DEL ACTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación conforme al valor de transacción de las mercancías importadas, previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera vigente.

La determinación de la base gravable del impuesto general de importación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Aduanera vigente, implica, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo, la determinación del valor de transacción de las mercancías objeto de valoración, entendido ese valor, en términos del tercer párrafo del mismo artículo 64, como "el precio pagado por las mismas", siempre que se cumplan los requisitos de concurrencia de las circunstancias referidas en el artículo 67 de la Ley Aduanera vigente, que tales mercancías se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, en cuyo caso se deberá ajustar el precio en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la misma Ley. Por lo tanto, atendiendo a los requisitos para su procedente aplicación, en virtud de que en el caso que nos ocupa, no se acredita el requisito de haber sido vendida la mercancía para ser exportada a territorio nacional, no puede determinarse la base gravable del impuesto general de importación conforme al referido valor de transacción, por lo que, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo del artículo 71 de la Ley Aduanera vigente, toda vez que no se acredita la existencia de la compraventa para la exportación a territorio nacional, se procede a la determinación de la base gravable del impuesto general de importación conforme a los métodos previstos en el mismo artículo 71, aplicados, con fundamento en este mismo dispositivo, en orden sucesivo y por exclusión.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación con arreglo a lo previsto en la fracción I, primer párrafo, del artículo 71 de la Ley Aduanera vigente, conforme al valor de transacción de mercancías idénticas, en los términos señalados en el artículo 72 de la Ley Aduanera vigente.

Por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías idénticas, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, se hace necesario, para tener en cuenta cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías idénticas, en términos del quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes citados, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera vigente, al no existir información suficiente para determinar los ajustes correspondientes y tomar en cuenta las diferencias a nivel comercial o a la cantidad, el valor en aduana de las mercancías no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías idénticas, por lo que, se procede, en términos del artículo 71 de la Ley Aduanera, a probar la aplicabilidad del método de valor de transacción de mercancías similares, referido en la fracción II del citado artículo 71, primer párrafo, conforme a su regulación contenida en el artículo 73 de la Ley Aduanera.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación con arreglo a lo previsto en la fracción II del artículo 71, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente, conforme al valor de transacción de mercancías similares, en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley Aduanera vigente.

En igual forma, por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías similares, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, es necesario, para ajustar cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías similares, en términos del quinto párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes referidos, por lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes correspondientes y tomar en cuenta las diferencias a nivel comercial o a la cantidad, el valor en aduana de las mercancías no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías similares, por lo que, se procede, en términos del artículo 71 de la Ley Aduanera, a probar la aplicabilidad del método de valor de precio unitario de venta, referido en la fracción III del citado artículo 71, primer párrafo, conforme a su regulación contenida en el artículo 74 de la Ley Aduanera vigente.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación con arreglo a lo previsto en la fracción III del artículo 71, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente, conforme al valor de precio unitario de venta, en los términos señalados en el artículo 74 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a la hipótesis normativa prevista en la fracción I del artículo 74, primer párrafo de la Ley Aduanera, que refiere a la determinación de la base gravable del impuesto general de importación mediante la aplicación del método de precio unitario de venta de mercancías que son vendidas en el mismo estado en que fueron importadas, ya se trate de las mercancías objeto de valoración o bien de idénticas o similares, estimadas como tales en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, para idénticas, o bien en los términos del quinto párrafo del artículo 73, del mismo ordenamiento legal respecto a similares, el no contar con datos objetivos y cuantificables que permitan efectuar las deducciones previstas en el artículo 75 de la misma Ley según remite el propio artículo 74 en cita, hace que el valor en aduana de la mercancía en mérito, no pueda ser determinado de conformidad con el método de precio unitario de venta, por lo que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 71 de la Ley Aduanera, en virtud de la inaplicabilidad del método establecido en el artículo 74 de la Ley Aduanera, se procede a analizar la pertinencia de la aplicación del siguiente método denominado valor reconstruido de las mercancías importadas conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Aduanera, en términos de la fracción IV del referido artículo 71, primer párrafo.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación con arreglo a lo previsto en la fracción IV del artículo 71, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente, conforme al valor reconstruido de las mercancías, en los términos señalados en el artículo 77 de la Ley Aduanera vigente.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Handwritten initials: J and h



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

66

Atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 77, primer párrafo de la Ley Aduanera, con relación al primer párrafo del mismo precepto, para los efectos de la legal aplicación de este método de valor reconstruido de las mercancías, se deberán sumar los elementos relacionados con "el costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, determinado con base en la contabilidad comercial del productor". Es el caso que, por lo que este método resulta inaplicable, pues no es posible acceder a esa información en virtud de tratarse de un productor domiciliado en el extranjero. En tal virtud, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Aduanera, y en virtud de la aplicación de los métodos ahí referidos en orden sucesivo y por exclusión, toda vez que el método de valor reconstruido de las mercancías ha quedado excluido, se procede a la determinación de la base gravable del impuesto general de importación mediante el método de valor establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera, según refiere la fracción V del artículo 71, primer párrafo de la misma Ley.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación con arreglo a lo previsto en la fracción V del artículo 71, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente, conforme al método establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera, en virtud de que la base gravable del impuesto general de importación no puede determinarse con arreglo a los métodos a que se refieren los artículos 64 y 71, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la misma Ley, se procederá a la determinación de la base gravable correspondiente aplicando los métodos señalados en esos artículos, "en orden sucesivo y por exclusión, con mayor flexibilidad, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de los datos disponibles en territorio nacional". En este orden, se procede al análisis metodológico del valor de transacción, previsto en el referido artículo 64 de la Ley Aduanera, en los términos citados según lo dispuesto en el referido artículo 78.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación, conforme al método de valor de transacción establecido en el artículo 64 de la Ley Aduanera, conforme a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Como fue expuesto en su oportunidad, la ausencia de documentación comprobatoria de venta para la exportación a territorio nacional, por compra efectuada por el importador, referida como condición ineludible para considerar el precio pagado, según se desprende de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley Aduanera, así como la ausencia de datos objetivos y cuantificables respecto de los cargos que deban sumarse al precio pagado establecidos en el artículo 65 de la Ley Aduanera, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley Aduanera, no puede determinarse la base gravable del impuesto general de importación conforme al método de valor de transacción, por lo que la ausencia de datos objetivos y cuantificables relacionados con la importación de la mercancía en mérito impide, de cualquier forma razonable, considerar como aplicable el valor de transacción previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera, ni aun en términos de lo establecido en el artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede, con arreglo a lo previsto en el mismo artículo 78, a analizar la aplicación del método de valor de transacción de mercancías idénticas, regulado en el artículo 72 de la Ley Aduanera, aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la misma Ley.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación, conforme al método de valor de transacción de mercancías idénticas establecido en el artículo 72 de la Ley Aduanera, conforme a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a los requisitos de identidad de las mercancías establecidos en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, es de observarse que, si para que una mercancía pueda considerarse como idéntica, ésta, además de haber sido producida en el mismo país que la objeto de valoración, debe ser igual en todo, "Incluidas sus características físicas, calidad, marca y prestigio comercial". Es el caso que, el no contar con información suficiente que permita efectuar, ni aun conforme a criterios flexibles según establece el artículo 78 de la Ley Aduanera, los ajustes a que refiere el segundo párrafo del artículo 72 en referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, no es posible determinar la base gravable del impuesto general de importación de la mercancía en mérito conforme al método de valor de transacción de mercancías idénticas, según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Aduanera, aplicado en términos del artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede al análisis de la determinación de esa base gravable conforme al valor de transacción de mercancías similares regulado en el artículo 73 de la Ley Aduanera, aplicado en términos del artículo 78 del mismo ordenamiento legal aduanero.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación, conforme al método de valor de transacción de mercancías similares establecido en el artículo 73 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Al amparo de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 78 de la Ley Aduanera, que señala que cuando el valor de las mercancías no pueda determinarse con arreglo a los métodos a que se refieren los artículos 64 y 71, fracciones I, II, III y IV, de la Ley y en razón a ser consistente con lo dispuesto en el artículo 7 del "Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT)", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 1994, mismo en que fue publicado el Decreto de Promulgación del Acta Final de la Ronda de Uruguay, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), ratificado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 13 de julio de 1994, y que, para efectos de la práctica administrativa, constituye una fuente formal de nuestro Derecho Aduanero en materia de valoración aduanera, resulta aplicable este método de valoración.

En este mismo contexto el punto 3 de la Nota Interpretativa al artículo 7 del Anexo I del citado Acuerdo señala:

3. Por flexibilidad razonable se entiende, por ejemplo:
"a)..."

"b) Mercancías similares: El requisito de que las mercancías similares hayan sido exportadas en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado, podría interpretarse de manera flexible; la base para la valoración en aduana podría estar constituida por mercancías importadas similares, producidas en un país distinto del que haya exportado las mercancías objeto de valoración; podrían utilizarse los valores en aduana ya determinados para mercancías similares importadas conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6".

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcarate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

67

En tales condiciones se procede a determinar en forma flexible conforme a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Aduanera en vigor, el valor de las mercancías embargadas, tomando en consideración el valor en aduana de mercancías que reúnen características de similitud, y que aun cuando no son iguales en todo, tienen características y composición semejantes lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, vendidas para la exportación con destino a territorio nacional; vendidas a diferente nivel comercial y cantidad, considerándose el prestigio comercial y la marca.

Atendiendo al texto de la nota interpretativa del artículo 7 del Anexo I, del referido "Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT)", se toma en consideración para la determinación del valor un pedimento que reúne el requisito respecto a que la mercancía haya sido importada a territorio nacional en un momento aproximado, definido en el artículo 76 de la Ley Aduanera.

En este mismo contexto, según lo previene la nota interpretativa en comento de manera flexible, se entiende por mercancías similares, aquellas producidas en un país distinto del que haya exportado las mercancías objeto de valoración; por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Aduanera en vigor de manera flexible se procede a la determinación del valor en aduana de las mercancías, tomando en consideración incluso las producidas en otros países.

Aunado a lo anterior, se realiza un cuadro comparativo con las características que presentan tanto las mercancías sujetas a valoración, así como las mercancías que se toman en consideración para determinar la base gravable del impuesto general de importación, las cuales presentan características semejantes a las de objeto de valoración, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, tomando en consideración factores como la calidad, composición, el prestigio comercial y la existencia de una marca, como se muestra en el cuadro siguiente, en el que además se describe el valor en aduana por pieza de la mercancía declarada en los pedimentos que se tomaron en consideración para la determinación de la base gravable del impuesto general de importación, así como los datos de dichos pedimentos, como sigue:

CASOS.	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA EMBARGADA.	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA EN LOS PEDIMENTOS TOMADOS EN CONSIDERACIÓN EN PEDIMENTO.	VALOR EN ADUANA DECLARADO.	DOCUMENTO.
1 y 284.	CHICOTE DE EMBRAGUE. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: CABLEX. MODELO: 90522447. ESTADO: NUEVO. CHICOTE DE EMBRAGUE. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: CABLEX. MODELO: 90522447. ESTADO: NUEVO.	CHICOTE EMBRAGUE GM CHEVY 96-12 1.6L GM308 CABLEX. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: CABLEX. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$16.85 PIEZA.	25 51 3974 5200653 SECUENCIA: 18 FECHA DE ENTRADA: 05/01/2025
2.	CABLE SELECTOR COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: P-563Z7E395AA. ESTADO: NUEVO.	CABLE SELECTOR VELOCIDADES AUTOMÁTICO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: CENTRO DE DISTRIBUCION ORIENTE. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$90.29 PIEZA.	25 16 1645 5000039 SECUENCIA: 7 FECHA DE ENTRADA: 10/01/2025
3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80.	RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: A2SX2612810R. ESTADO: NUEVO. RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX2632119. ESTADO: NUEVO. RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX2631091. ESTADO: NUEVO. RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX2231200D. ESTADO: NUEVO. RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN.	RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN MARCA: RADEC AUTOPARTES. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$970.80 PIEZA.	25 16 3977 5004580 SECUENCIA: 1 FECHA DE ENTRADA: 26/03/2025

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

MARCA: POLAR. MODELO: A2SX1617038. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX3244063. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2BX1621193T. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX2643043. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX2631093. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX3243020. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX5631062. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: A2SX1612103. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2BX1632176T. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX2632231. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: A2SX2617130. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: A2SX2617132. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: A2BX1618123T. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN.			

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.
comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

MARCA: POLAR. MODELO: A2SX1632092. ESTADO: NUEVO.		
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX2642064. ESTADO: NUEVO.		
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX1631132. ESTADO: NUEVO.		
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX1632202. ESTADO: NUEVO.		
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX1632220. ESTADO: NUEVO.		
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2BX1633091T. ESTADO: NUEVO.		
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX2631028. ESTADO: NUEVO.		
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M5SX235410014. ESTADO: NUEVO.		
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX2631090. ESTADO: NUEVO.		
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: K2SX3233028. ESTADO: NUEVO.		
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX1615378. ESTADO: NUEVO.		
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M5SX345420097. ESTADO: NUEVO.		
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX1631142. ESTADO: NUEVO.		
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN.		

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

MARCA: POLAR. MODELO: A2SX1615236. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX2644062. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX1614259. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX2615367. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX2641029. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX2632113. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: A2SX2631035. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX2642086. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M5SX345150010. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX2631041. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: A2SX2618040. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: A2SX1618025. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: A2SX3231036. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN.			

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

MARCA: POLAR. MODELO: D2SX5631061. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M5SX235310002. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX1632196. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX2632113. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX5631100. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2BX1623174T. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M5SX345210037. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M5SX235310047. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX1632049. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX2632231. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: A2BX1621165T. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: K2SX3232136. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX2661016. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN.			

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
 Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
 Coordinación General de Ingresos
 Dirección de Comercio Exterior.
 No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
 Exp. CPA2120009/25.

72

MARCA: POLAR. MODELO: MSSX235550009. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: A2SX1617183. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX1632085. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX2643063. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX3612848. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX2643029. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX2643043. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX2633055. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX2632077. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX2631091. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: A2SX1632023. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: A2BX1618117T. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX2631120. ESTADO: NUEVO.			
RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN.			

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
 No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
 Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

	MARCA: POLAR. MODELO: M2SX1617181. ESTADO: NUEVO. RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX1632085. ESTADO: NUEVO. RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: A2SX3233014. ESTADO: NUEVO. RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX2632228. ESTADO: NUEVO. RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: K2SX4832026. ESTADO: NUEVO. RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: M2SX1632303. ESTADO: NUEVO. RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: A2SX1632092. ESTADO: NUEVO. RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POLAR. MODELO: D2SX3246032. ESTADO: NUEVO.			
82.	EMBRAGUE CON ACCESORIOS PARA GOL. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: MASTER CUT. MODELO: VW-RSET-12CC. ESTADO: NUEVO.	KIT EMBRAGUE VW POLO 03-07 IBIZA 03-15 CORDOBA 03-09 2.0L C/COLLARIN MEC 622308900 MASTER CUT. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: MASTER CUT. MODELO: VW-RSET-13CC. ESTADO: NUEVO.	\$432.23 JUEGO.	25 16 1665 5003176 SECUENCIA: 6 FECHA DE ENTRADA: 25/01/2025
83.	EMBRAGUE CON ACCESORIOS PARA TSURU. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: MASTER CUT. MODELO: 30000-B13G0CC. ESTADO: NUEVO.	KIT EMBRAGUE NS TSURU I II 84-91 HIKARI 87-92 1.5L 1.6L C / COLLARIN MEC 618064017 MASTER CUT. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: MASTER CUT. MODELO: 30000-M7260CC. ESTADO: NUEVO.	\$235.26 JUEGO.	25 16 1665 5003175 SECUENCIA: 8 FECHA DE ENTRADA: 25/01/2025
84, 85 y 323.	EMBRAGUE CON ACCESORIOS. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: LUK. MODELO: 622314900. ESTADO: NUEVO. EMBRAGUE CON ACCESORIOS. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: LUK.	EMBRAGUES COMPLETOS DE USO AUTOMOTRÍZ (REPSET). COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: LUK. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$1,292.43 PIEZA.	25 43 3065 5001071 SECUENCIA: 9 FECHA DE ENTRADA: 27/01/2025

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

74

	<p>MODELO: 622333733. ESTADO: NUEVO.</p> <p>JUEGO DE EMBRAGUE. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: LUK. MODELO: 600013400. ESTADO: NUEVO.</p>			
87, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 219, 220, 223, 224, 225, 238, 244, 250, 251, 258, 260, 261, 262, 263, 266, 267, 268, 270 y 271.	<p>BASE DE AMORTIGUADOR IZQUIERDO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 1KO-513-353HSFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: P-68029520AE. ESTADO: NUEVO.</p> <p>BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: PRC-8387-KIT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: PRC-7017-KIT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: PRC-8419-KIT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: PRC-8326-KIT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: PRC-7572-KIT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 2503021SFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 905906SFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN.</p>	<p>BASE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: REFACCIONARIA CALIFORNIA. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.</p>	<p>\$138.88 PIEZA.</p>	<p>25 16 1645 5000268 SECUENCIA: 9 FECHA DE ENTRADA: 05 02 2025</p>

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.

Exp. CPA2120009/25.

75

MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 54320-3SH0CSFT. ESTADO: NUEVO.			
BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 6743-KITSFT. ESTADO: NUEVO.			
BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 2506032SFT. ESTADO: NUEVO.			
BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: PRC-7507-KIT. ESTADO: NUEVO.			
BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 2509024SFT. ESTADO: NUEVO.			
BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: PRC-1997. ESTADO: NUEVO.			
BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: PRC-8322. ESTADO: NUEVO.			
BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: PRC-8362. ESTADO: NUEVO.			
BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: PRC-8336-KIT. ESTADO: NUEVO.			
BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: PRC-1822. ESTADO: NUEVO.			
BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: PRC-7015. ESTADO: NUEVO.			

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad de Ingresos
Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583, 2025.
Exp. CPA2120009 25.

76

	<p>BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: P-68029520AE. ESTADO: NUEVO.</p> <p>BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 2508031SFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 7284-KITSFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 5T0-412-331-ESFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 2509024SFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>BASE DE AMORTIGUADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 2506032SFT. ESTADO: NUEVO.</p>			
196, 197 y 198.	<p>AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 7000981SFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 334316SFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 7000982SFT. ESTADO: NUEVO.</p>	<p>AMORTIGUADOR DEL IZQ DER GM CAVALIER SUNFIRE 95-05 GAS 334316 MP8122 71973 7000212 GP122 SAFETY. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.</p>	\$203.80 PIEZA.	<p>25 51 3387 5201927 SECUENCIA: 5 FECHA DE ENTRADA: 21 02 2025</p>
199, 202 y 294.	<p>DEPOSITO ANTICONGELANTE. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: P-026-2613-01. ESTADO: NUEVO</p> <p>DEPOSITO ANTICONGELANTE. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: P-52014880AA.</p>	<p>DEPOSITO ANTICONGELANTE. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: CENTRO DE DISTRIBUCION ORIENTE MODELO: SIN MODELO ESTADO: NUEVO</p>	\$115.41 PIEZA	<p>25 16 1645 5000364 SECUENCIA: 5 FECHA DE ENTRADA: 17 03 2025</p>

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/ 2025.
Exp. CPA2120009/ 25.

77

	ESTADO: NUEVO. DEPOSITO ANTICONGELANTE. COMPOSICIÓN SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SIN MARCA. MODELO: M02104140256. ESTADO: NUEVO.			
200.	DEPOSITO ANTICONGELANTE. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY MODELO: P-171121407E ESTADO: NUEVO.	DEPOSITO ANTICONGELANTE VW GOLF JETTA A2 A3 88-99 POINTER 01-09 1.8L C. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BEST COOLING. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$51.29 PIEZA.	25 51 3974 5200239 SECUENCIA: 1 FECHA DE ENTRADA: 02 01/2025
201.	DEPOSITO ANTICONGELANTE. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: P-XF2X-AA. ESTADO: NUEVO.	DEPOSITO ANTICONGELANTE FD WINDSTAR 99-03 3.0 3.3 FREESTAR 04-07 3.9 C/TAPON DAKG2F8Z8A BEST COOLING. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BEST COOLING. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$147.17 PIEZA.	25 51 3974 5201485 SECUENCIA: 5 FECHA DE ENTRADA: 27/01/2025
203.	DEPOSITO ANTICONGELANTE. COMPOSICIÓN SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: P-96FB-8K218-AG. ESTADO: NUEVO.	DEPOSITO ANTICONGELANTE FD IKON 01-07 COURIER 00-12 1.6L C/TAPON 2SALIDAS DAKG-K218AG BEST COOLING. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BEST COOLING. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$90.87 PIEZA.	25 51 3387 5700303 SECUENCIA: 6 FECHA DE ENTRADA: 12 03/2025
232.	BOMBA DE AGUA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: PP-1646. ESTADO: NUEVO.	BOMBA DE AGUA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: CENTRO DE DISTRIBUCION ORIENTE. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO	\$250.52 PIEZA.	25 16 1645 5000364 SECUENCIA: 108 FECHA DE ENTRADA: 17 03/2025
215.	BOMBA DE AGUA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: MORESA. MODELO: MBA059037. ESTADO: NUEVO.	BOMBAS PARA AGUA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: DACOMSA. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$856.31 PIEZA.	25 16 3052 5000372 SECUENCIA: 1 FECHA DE ENTRADA: 16 02/2025
217 y 257.	COLLARÍN HIDRAULICO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: OEP. MODELO: P-510020510. ESTADO: NUEVO. COLLARÍN HIDRAULICO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: OEP. MODELO: P-510016410. ESTADO: NUEVO.	COLLARIN EMBRAGUE. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: CENTRO DE DISTRIBUCION ORIENTE. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$321.50 PIEZA.	25 16 1645 5000364 SECUENCIA: 89 FECHA DE ENTRADA: 17 03/2025
218, 227, 228 y 229.	SOPORTE PARA TRANSMISIÓN. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 3487SFT. ESTADO: NUEVO. SOPORTE PARA TRANSMISIÓN. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN.	SOPORTE TRANSMISION. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: REFACCIONARIA CALIFORNIA. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$205.83 PIEZA.	25 16 1645 5000197 SECUENCIA: 3 FECHA DE ENTRADA: 09/01/2025

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx

G





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

	<p>MARCA: FIRTS SAFETY MODELO: 3460HSFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>SOPORTE PARA TRANSMISIÓN COMPOSICIÓN SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY MODELO: 4611SFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>SOPORTE PARA TRANSMISIÓN. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 1140SFT. ESTADO: NUEVO.</p>			
221, 222, 280, 281, 282 y 283.	<p>ROTULA INFERIOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 40160-50A00SFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>ROTULA SUPERIOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: K-7082SFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>ROTULA PARA VEHICULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: K-7082SFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>ROTULA PARA VEHICULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: K-90332SFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>ROTULA PARA VEHICULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 1006012SFT. ESTADO: NUEVO.</p> <p>ROTULA PARA VEHICULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: K-8478SFT. ESTADO: NUEVO.</p>	<p>ROTULA SUSPENSION. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: CENTRO DE DISTRIBUCION ORIENTE. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.</p>	\$73.47 PIEZA.	25 16 1645 5000159 SECUENCIA: 18 FECHA DE ENTRADA: 03 02 2025
234, 241, 264, 274 y 276.	<p>BOMBA DE CLUTCH COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FRICTION PREMIUM. MODELO: 1M51-7A543-AACP. ESTADO: NUEVO.</p> <p>BOMBA DE CLUTCH. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: P-110273. ESTADO: NUEVO.</p>	<p>BOMBA CLUTCH COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: CENTRO DE DISTRIBUCION ORIENTE. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.</p>	\$123.76 PIEZA.	25 16 1645 5000159 SECUENCIA: 34 FECHA DE ENTRADA: 03 02 2025

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcarate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

	BOMBA PARA CLUTCH. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: P-3772B. ESTADO: NUEVO.			
	BOMBA DE CLUTCH. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FRICTION PREMIUM. MODELO: 41B-0076-10. ESTADO: NUEVO.			
	BOMBA PARA CLUTCH. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FRICTION PREMIUM. MODELO: XS617A543ABCP. ESTADO: NUEVO.			
235.	ROTULA PARA VEHICULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MODELO: K-801975FT. ESTADO: NUEVO.	ROTULA INFERIOR IZQ DER FD E250 E350 92-06 SAFETY. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$48.85 PIEZA.	25 51 3974 5200494 SECUENCIA: 5 FECHA DE ENTRADA: 07/01/2025
237, 275 y 285.	BUJE CON HORQUILLA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: P-1416043. ESTADO: NUEVO.	BUJE HORQUILLA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: CENTRO DE DISTRIBUCION ORIENTE. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$40.48 PIEZA.	25 16 1645 5000159 SECUENCIA: 71 FECHA DE ENTRADA: 03/02/2025
	BUJE CON HORQUILLA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: P-1416043. ESTADO: NUEVO.			
	BUJE CON HORQUILLA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: K-9210SFT. ESTADO: NUEVO.			
245 y 246	PAQUETE DE 2 PIEZAS GOMA ESTABILIZADORA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 1408027SFT. ESTADO: NUEVO.	GOMA BARRA ESTABILIZADORA JUEGO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: CENTRO DE DISTRIBUCION ORIENTE. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$39.30 JUEGO.	25 16 1645 5000121 SECUENCIA: 47 FECHA DE ENTRADA: 25/12/2024
	PAQUETE DE 2 PIEZAS GOMA BARILLA ESTABILIZADORA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 1K0-411-314NSFT. ESTADO: NUEVO.			
247.	PAQUETE DE 2 PIEZAS DE BUJE CON HORQUILLA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: K-6283SFT. ESTADO: NUEVO.	BUJE HORQUILLA SUP IZQ DER GM S10 BLAZER JIMMY SONOMA 83-04 4X4 SET /2PZ SAFETY. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MODELO: K-6283SFT. ESTADO: NUEVO.	\$38.56 JUEGO.	25 51 3288 5000078 SECUENCIA: 19 FECHA DE ENTRADA: 05/01/2025
252.	PAQUETE DE EMBRAGUE CON ACCESORIOS PARA NISSAN	KIT EMBRAGUE NS PICK UP D21 93-08 2.4L C/ COLLARIN MEC	\$441.40 JUEGO.	25 16 1665 5003175 SECUENCIA: 5

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

80

	PICKUP COMPOSICIÓN SIN COMPOSICIÓN. MARCA: MASTER CUT MODELO: 30000-D21G0CC. ESTADO: NUEVO.	C / CENTRADOR 6242 77500 MASTER CUT COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: MASTER CUT. MODELO: 30000-D21G0CC. ESTADO: NUEVO.		FECHA DE ENTRADA: 25 01 2025
254.	VENTILADOR PARA MOTOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: QEP. MODELO: OP-92120-73C01. ESTADO: NUEVO.	MOTOVENTILADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: CENTRO DE DISTRIBUCION ORIENTE. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$480.86 PIEZA.	25 16 1645 5000364 SECUENCIA: 74 FECHA DE ENTRADA: 17 03 '2025
255 y 320.	VENTILADOR CON MOTOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: TONG YANG. MODELO: HD61025A. ESTADO: NUEVO. VENTILADOR CON MOTOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: TONG YANG. MODELO: CR66004A. ESTADO: NUEVO.	VENTILADOR CON SU MOTOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: TONG YANG MODELO: SIN MODELO ESTADO: NUEVO.	\$480.86 PIEZA.	25 16 3977 5001469 SECUENCIA: 13 FECHA DE ENTRADA: 21/01/2025
256.	BRIDA TOMA AGUA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BEST COOLING BIO. MODELO: 25192228BC. ESTADO: NUEVO.	TOMA AGUA TERMOSTATO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: CENTRO DE DISTRIBUCION ORIENTE. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$178.51 PIEZA.	25 16 1645 5000121 SECUENCIA: 3 FECHA DE ENTRADA: 25 /12/ 2024
265.	BUJE CON HORQUILLA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 14030085FT. ESTADO: NUEVO.	BUJE HORQUILLA INF IZQ DER GM CORSA 02-08 MERIVA 03-08 TORNADO 04-11 CHICO REFORZADO SAFETY. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MODELO: 1403007SFT. ESTADO: NUEVO	\$18.42 PIEZA.	25 16 1665 5003308 SECUENCIA: 18 FECHA DE ENTRADA: 16 02 2025
269.	BUJE CON HORQUILLA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 1419013SFT. ESTADO: NUEVO.	BUJE HORQUILLA INF IZQ DER RN KWID 19-23 CHICO SAFETY COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MODELO: 1419012SFT. ESTADO: NUEVO.	\$11.92 PIEZA.	25 16 1665 5003308 SECUENCIA: 41 FECHA DE ENTRADA: 16 02. 2025
277.	BUJE CON HORQUILLA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 9065281SFT. ESTADO: NUEVO.	BUJE HORQUILLA INF IZQ DER GM AVEO II 18-23 SONIC 12-17 GRANDE 1403112 1403081 2725049 SAFETY. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MODELO: 9065281SFT. ESTADO: NUEVO	\$26.68 PIEZA.	25 51 3288 5000083 SECUENCIA: 9 FECHA DE ENTRADA: 02 01 2025
278.	ROTULA PARA VEHICULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 1K0-407-366ESFT. ESTADO: NUEVO.	ROTULA INFERIOR IZQ VW JETTA A6 11-18 JETTA A7 19-22 BORA 06-10 TIGUAN 09-17 C ACCESORIO 1026003 SFT. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$39.92 PIEZA.	25 51 3974 5200238 SECUENCIA 5 FECHA DE ENTRADA: 17 01/ 2025
279.	ROTULA PARA VEHICULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 11163395SFT. ESTADO: NUEVO.	ROTULA INFERIOR IZQ DER FD MONDEO 02-07 SAFETY. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$48.85 PIEZA.	25 51 3974 5200494 SECUENCIA: 14 FECHA DE ENTRADA: 07 01 2025

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.
comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

286 y 287.	COLLARIN. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SIN MARCA. MODELO: P-500106510. ESTADO: NUEVO.	COLLARIN. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: CENTRO DE DISTRIBUCION ORIENTE. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$82.89 PIEZA.	25 16 1645 5000364 SECUENCIA: 157 FECHA DE ENTRADA: 17/03/2025
	COLLARIN. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SIN MARCA. MODELO: P-30502-M8000. ESTADO: NUEVO.			
288.	CILINDRO ESCLAVO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: LUK. MODELO: 512011310. ESTADO: NUEVO.	PARTES PARA EMBRAGUES DE USO AUTOMOTRIZ (CILINDRO ESCLAVO CONCENTRICO). COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SCHAEFFLER. MODELO: 5100182900. ESTADO: NUEVO.	\$553.55 PIEZA.	25 24 3438 5002735 SECUENCIA: 13 FECHA DE ENTRADA: 11/02/2025
295.	HORQUILLA SUPERIOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 54524-VW100SFT. ESTADO: NUEVO.	HORQUILLA SUPERIOR DER NS URVAN 02-13 SAFETY. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$229.29 PIEZA.	25 51 3974 5200646 SECUENCIA: 5 FECHA DE ENTRADA: 04/01/2025
298.	HORQUILLA INFERIOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 54500-00QABSFT. ESTADO: NUEVO.	HORQUILLA INFERIOR DER NS PLATINA 02-10 CLIO 02-10 7700-425-228 SAFETY. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MODELO: 54500-00QABSFT. ESTADO: NUEVO.	\$92.51 PIEZA.	25 51 3288 5000077 SECUENCIA: 2 FECHA DE ENTRADA: 05/01/2025
300 y 304.	HORQUILLA SUPERIOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: F87Z-3084-RSFT. ESTADO: NUEVO.	HORQUILLA SUPERIOR DER FD RANGER 98-12 EXPLORER 95-01 4X2 4X4 SUSP BARRA TORSION FSTZ-3082-R SAFETY. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$153.48 PIEZA.	25 51 3974 5200491 SECUENCIA: 1 FECHA DE ENTRADA: 10/01/2025
	HORQUILLA SUPERIOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: K-8708SFT. ESTADO: NUEVO.			
301.	HORQUILLA INFERIOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 1508044SFT. ESTADO: NUEVO.	HORQUILLA INFERIOR DER FD ESCAPE 05-12 MARINER 05-12 TRIBUTE 05-12 1508044 4044028 SAFETY. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$199.92 PIEZA.	25 51 3974 5201323 SECUENCIA: 1 FECHA DE ENTRADA: 03/02/2025
302.	HORQUILLA INFERIOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 1506055SFT. ESTADO: NUEVO.	HORQUILLA INFERIOR IZQ PATRIOT COMPASS 07-17 CALIBER 07-12 3044017 SAFETY. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MODELO: 1506055SFT. ESTADO: NUEVO.	\$154.00 PIEZA.	25 16 1665 5003162 SECUENCIA: 9 FECHA DE ENTRADA: 24/01/2025
303, 305 y 308.	HORQUILLA INFERIOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 54500-ELO00SFT. ESTADO: NUEVO.	HORQUILLA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: REFACCIONARIA CALIFORNIA. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$238.24 PIEZA.	25 16 1645 5000381 SECUENCIA: 5 FECHA DE ENTRADA: 12/02/2025
	HORQUILLA INFERIOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN.			

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



6

2

Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009 25.

82

	MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 1525028SFT. ESTADO: NUEVO. HORQUILLA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: P-5272236AC. ESTADO: NUEVO.			
306.	HORQUILLA INFERIOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 1508038SFT. ESTADO: NUEVO.	HORQUILLA INFERIOR DER FD EDGE 07-14 MKX 09-15 4044022 SAFETY. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$310.86 PIEZA.	25 51 3974 5200236 SECUENCIA: 5 FECHA DE ENTRADA: 09 01/2025
307.	HORQUILLA INFERIOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 54500-BH310SFT. ESTADO: NUEVO.	HORQUILLA INFERIOR DER NS X-TRAIL 08-14 ROGUE 08-14 RN KOLEOS 09-16 1516024 6744026 SAFETY COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN MARCA: SAFETY. MODELO: 54500-JG00BSFT. ESTADO: NUEVO.	\$140.61 PIEZA.	25 16 1665 5003162 SECUENCIA: 30 FECHA DE ENTRADA: 24 01/2025
316.	FLECHA DE ESTABILIZACIÓN. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: GM. MODELO: 96599026. ESTADO: NUEVO.	BRAZO BARRA ESTABILIZADORA DER GM MATIZ 04-15 SAFETY. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$80.57 PIEZA.	25 51 3974 5201393 SECUENCIA: 12 FECHA DE ENTRADA: 03 02. 2025
318.	TOLVA DE RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: RADEC. MODELO: 216-2305-02. ESTADO: NUEVO.	TOLVA RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: CENTRO DE DISTRIBUCION ORIENTE. MODELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$218.25 PIEZA.	25 16 1645 5000364 SECUENCIA: 190 FECHA DE ENTRADA: 17 03 2025

Del cuadro comparativo anterior, se puede observar que la mercancía embargada descrita en los casos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 196, 197, 198, 199, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 217, 232, 235, 237, 238, 241, 247, 250, 251, 252, 254, 255, 257, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 269, 275, 277, 278, 279, 284, 288, 295, 298, 300, 301, 302, 304, 306, 307, 308, 320 y 323 es semejante con la tomada a consideración para determinar el valor en aduana, en cuanto a marca, composición, diseño, uso y estado físico (nuevo), por lo que se consideran que comparten características similares; además es importante señalar que ambas mercancías tienen la misma calidad y prestigio comercial.

Entendiéndose por calidad de acuerdo al Gran Diccionario de la Lengua Española al "Conjunto de características y propiedades de una persona o cosa que permiten definirla, calificarla y compararla con otras de su especie".

Respecto a la marca y prestigio comercial estos aspectos se encuentran vinculados considerando lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley de Propiedad Industrial marca es todo signo visible que distinga a productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado, pueden constituir una marca los siguientes signos:

- Las denominaciones y figuras visibles, suficientemente distintivas, susceptibles de identificar los productos o servicios a que se apliquen o traten de aplicarse, frente a los de su misma especie o clase;
- Las formas tridimensionales;
- Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales,
- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado.

Ahora bien, el prestigio definido por el Gran Diccionario de la Lengua Española como: "Pública estima de alguien o de algo, fruto de su mérito", es una palabra usada para describir la reputación o la estima

Por lo que se refiere al prestigio comercial, las marcas de las mercancías mencionadas en el cuadro comparativo anterior son las mismas, por lo que, en consecuencia, tienen el mismo prestigio comercial, por lo tanto, son comercialmente intercambiables, por ello se toman en consideración para determinar el valor en aduana.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

83

En este contexto, tomando en cuenta para las mercancías descritas en el inventario de acta de inicio, el cuadro comparativo con las características que presentan tanto en las mercancías sujetas a valoración, así como las mercancías que se toman en consideración para determinar la base gravable del impuesto general de importación, las cuales presentan características semejantes a las de objeto de valoración y de igual forma son similares en cuanto al estado físico y función, ya que tanto la mercancía embargada como la mercancía tomada en consideración se trata de mercancía nueva, por lo que como se mencionó se tratan de mercancías que son comercialmente intercambiables.

Del cuadro comparativo anterior, se puede observar que la mercancía embargada descrita en los casos 80, 87, 200, 201, 202, 203, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 234, 244, 245, 246, 256, 266, 267, 268, 270, 271, 274, 276, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 294, 303, 305, 316, 318 y 322 es semejante con la tomada a consideración para determinar el valor en aduana, en cuanto a marca, composición, diseño, uso y estado físico (nuevo), por lo que se consideran que comparten características similares; además es importante señalar que ambas mercancías tienen la misma calidad y prestigio comercial.

Entendiéndose por calidad de acuerdo al Gran Diccionario de la Lengua Española al "Conjunto de características y propiedades de una persona o cosa que permiten definirla, calificarla y compararla con otras de su especie".

Respecto a la marca y prestigio comercial estos aspectos se encuentran vinculados considerando lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley de Propiedad Industrial marca es todo signo visible que distinga a productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado, pueden constituir una marca los siguientes signos:

- Las denominaciones y figuras visibles, suficientemente distintivas, susceptibles de identificar los productos o servicios a que se apliquen o traten de aplicarse, frente a los de su misma especie o clase;
- Las formas tridimensionales;
- Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales,
- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado.

Ahora bien, el prestigio definido por el Gran Diccionario de la Lengua Española como: "Pública estima de alguien o de algo, fruto de su mérito", es una palabra usada para describir la reputación o la estima.

Por lo que se refiere al prestigio comercial, las marcas mencionadas en el cuadro comparativo anterior son marcas que compiten en el mercado nacional y son ofertadas por los vendedores a precios similares, en consecuencia, por lo que cuentan con el mismo prestigio comercial, por lo tanto, son comercialmente intercambiables, por ello se toman en consideración para determinar el valor en aduana.

En este contexto, tomando en cuenta para las mercancías descritas en el inventario de acta de inicio, el cuadro comparativo con las características que presentan tanto en las mercancías sujetas a valoración, así como las mercancías que se toman en consideración para determinar la base gravable del impuesto general de importación, las cuales presentan características semejantes a las de objeto de valoración y de igual forma son similares en cuanto al estado físico y función, ya que tanto la mercancía embargada como la mercancía tomada en consideración se trata de mercancía nueva, por lo que como se mencionó se tratan de mercancías que son comercialmente intercambiables.

BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN RESPECTO DE LA MERCANCÍA DESCRITA EN LOS CASOS 81, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 204, 205, 216, 226, 233, 253, 259, 272, 273, 289, 290, 242, 292, 291, 293, 296, 297, 299, 317 y 319 DEL INVENTARIO FÍSICO DEL ACTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

Se parte de la consideración de que la autoridad no cuenta con información comprobada respecto a valores de transacción de mercancías, ya sean idénticas conforme a los requisitos de identidad previstos en el quinto párrafo del artículo 72, de la Ley Aduanera, o bien similares en los términos de los requisitos de similitud previstos en el quinto párrafo del artículo 73, de la Ley Aduanera. El no contar con valores de transacción comprobados impide realizar los ajustes establecidos en el segundo párrafo tanto del artículo 72, como del 73, por lo que, conforme el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, no podrá aplicarse ninguno de esos dos métodos, ni aún al amparo de los principios establecidos en el artículo 78, de la Ley Aduanera: en orden sucesivo y por exclusión, "con mayor flexibilidad, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de los datos disponibles en territorio nacional". Así, será mediante el método de Valor de Precio Unitario de Venta, regulado en el Artículo 74, de la Ley Aduanera, aplicado en los términos establecidos en el artículo 78.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación conforme al valor de transacción de las mercancías importadas, previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera vigente.

La determinación de la base gravable del impuesto general de importación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Aduanera vigente, implica, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo, la determinación del valor de transacción de las mercancías objeto de valoración, entendido ese valor, en términos del tercer párrafo del mismo artículo 64, como "el precio pagado por las mismas", siempre que se cumplan los requisitos de concurrencia de las circunstancias referidas en el artículo 67 de la Ley Aduanera vigente, que tales mercancías se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, en cuyo caso se deberá ajustar el precio en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la misma Ley.

Por lo tanto, atendiendo a los requisitos para su procedente aplicación, en virtud de que en el caso que nos ocupa, no se acredita el requisito de haber sido vendida la mercancía para ser exportada a territorio nacional, no puede determinarse la base gravable del impuesto general de

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583 / 2025.
Exp. CPA2120009/25.

84

importación conforme al referido valor de transacción, por lo que, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo del artículo 71 de la Ley Aduanera vigente, toda vez que no se acredita la existencia de la compraventa para la exportación a territorio nacional, se procede a la determinación de la base gravable del impuesto general de importación conforme a los métodos previstos en el mismo artículo 71, aplicados, con fundamento en este mismo dispositivo, en orden sucesivo y por exclusión.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación con arreglo a lo previsto en la fracción I, primer párrafo, del artículo 71 de la Ley Aduanera vigente, conforme al valor de transacción de mercancías idénticas, en los términos señalados en el artículo 72 de la Ley Aduanera vigente.

Por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías idénticas, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, se hace necesario, para tener en cuenta cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías idénticas, en términos del quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes citados, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera vigente, al no existir información suficiente para determinar los ajustes correspondientes y tomar en cuenta las diferencias a nivel comercial o a la cantidad, el valor en aduana de las mercancías no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías idénticas, por lo que, se procede, en términos del artículo 71 de la Ley Aduanera, a probar la aplicabilidad del método de valor de transacción de mercancías similares, referido en la fracción II del citado artículo 71, primer párrafo, conforme a su regulación contenida en el artículo 73 de la Ley Aduanera.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación con arreglo a lo previsto en la fracción II del artículo 71, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente, conforme al valor de transacción de mercancías similares, en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley Aduanera vigente.

En igual forma, por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías similares, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, es necesario, para ajustar cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías similares, en términos del quinto párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes referidos, por lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes correspondientes y tomar en cuenta las diferencias a nivel comercial o a la cantidad, el valor en aduana de las mercancías no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías similares, por lo que, se procede, en términos del artículo 71 de la Ley Aduanera, a probar la aplicabilidad del método de valor de precio unitario de venta, referido en la fracción III del citado artículo 71, primer párrafo, conforme a su regulación contenida en el artículo 74 de la Ley Aduanera vigente.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación con arreglo a lo previsto en la fracción III del artículo 71, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente, conforme al valor de precio unitario de venta, en los términos señalados en el artículo 74 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a la hipótesis normativa prevista en la fracción I del artículo 74, primer párrafo de la Ley Aduanera, que refiere a la determinación de la base gravable del impuesto general de importación mediante la aplicación del método de precio unitario de venta de mercancías que son vendidas en el mismo estado en que fueron importadas, ya se trate de las mercancías objeto de valoración o bien de idénticas o similares, estimadas como tales en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, para idénticas, o bien en los términos del quinto párrafo del artículo 73, del mismo ordenamiento legal respecto a similares, el no contar con datos objetivos y cuantificables que permitan efectuar las deducciones previstas en el artículo 75 de la misma Ley según remite el propio artículo 74 en cita, hace que el valor en aduana de la mercancía en mérito, no pueda ser determinado de conformidad con el método de precio unitario de venta, por lo que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 71 de la Ley Aduanera, en virtud de la inaplicabilidad del método establecido en el artículo 74 de la Ley Aduanera, se procede a analizar la pertinencia de la aplicación del siguiente método denominado valor reconstruido de las mercancías importadas conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Aduanera, en términos de la fracción IV del referido artículo 71, primer párrafo.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación con arreglo a lo previsto en la fracción IV del artículo 71, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente, conforme al valor reconstruido de las mercancías, en los términos señalados en el artículo 77 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 77, primer párrafo de la Ley Aduanera, con relación al primer párrafo del mismo precepto, para los efectos de la legal aplicación de este método de valor reconstruido de las mercancías, se deberán sumar los elementos relacionados con "el costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, determinado con base en la contabilidad comercial del productor" Es el caso que, por lo que este método resulta inaplicable, pues no es posible acceder a esa información en virtud de tratarse de un productor domiciliado en el extranjero. En tal virtud, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Aduanera, y en virtud de la aplicación de los métodos ahí referidos en orden sucesivo y por exclusión, toda vez que el método de valor reconstruido de las mercancías ha quedado excluido, se procede a la determinación de la base gravable del impuesto general de importación mediante el método de valor establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera, según refiere la fracción V del artículo 71, primer párrafo de la misma Ley.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación con arreglo a lo previsto en la fracción V del artículo 71, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente, conforme al método establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera, en virtud de que la base gravable del impuesto general de importación no puede determinarse con arreglo a los métodos a que se refieren los artículos 64 y 71, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la misma Ley, se procederá a

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.

Exp. CPA2120009/25.

85

la determinación de la base gravable correspondiente aplicando los métodos señalados en esos artículos, "en orden sucesivo y por exclusión, con mayor flexibilidad, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de los datos disponibles en territorio nacional". En este orden, se procede al análisis metodológico del valor de transacción, previsto en el referido artículo 64 de la Ley Aduanera, en los términos citados según lo dispuesto en el referido artículo 78.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación, conforme al método de valor de transacción establecido en el artículo 64 de la Ley Aduanera, conforme a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Como fue expuesto en su oportunidad, la ausencia de documentación comprobatoria de venta para la exportación a territorio nacional, por compra efectuada por el importador, referida como condición ineludible para considerar el precio pagado, según se desprende de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley Aduanera, así como la ausencia de datos objetivos y cuantificables respecto de los cargos que deban sumarse al precio pagado establecidos en el artículo 65 de la Ley Aduanera, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley Aduanera, no puede determinarse la base gravable del impuesto general de importación conforme al método de valor de transacción, por lo que la ausencia de datos objetivos y cuantificables relacionados con la importación de la mercancía en mérito impide, de cualquier forma razonable, considerar como aplicable el valor de transacción previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera, ni aun en términos de lo establecido en el artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede, con arreglo a lo previsto en el mismo artículo 78, a analizar la aplicación del método de valor de transacción de mercancías idénticas, regulado en el artículo 72 de la Ley Aduanera, aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la misma Ley.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación, conforme al método de valor de transacción de mercancías idénticas establecido en el artículo 72 de la Ley Aduanera, conforme a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a los requisitos de identidad de las mercancías establecidos en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, es de observarse que, si para que una mercancía pueda considerarse como idéntica, ésta, además de haber sido producida en el mismo país que el objeto de valoración, debe ser igual en todo, "incluidas sus características físicas, calidad, marca y prestigio comercial". Es el caso que, el no contar con información suficiente que permita efectuar, ni aun conforme a criterios flexibles según establece el artículo 78 de la Ley Aduanera, los ajustes a que refiere el segundo párrafo del artículo 72 en referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, no es posible determinar la base gravable del impuesto general de importación de la mercancía en mérito conforme al método de valor de transacción de mercancías idénticas, según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Aduanera, aplicado en términos del artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede al análisis de la determinación de esa base gravable conforme al valor de transacción de mercancías similares regulado en el artículo 73 de la Ley Aduanera, aplicado en términos del artículo 78 del mismo ordenamiento legal aduanero.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación, conforme al método de valor de transacción de mercancías similares establecido en el artículo 73 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

En igual forma, si bien pudiera conocerse mercancía que reúna las características de similitud previstas en el quinto párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, sin embargo, el no contar con información probada y suficiente que permita, en forma flexible según establece el artículo 78 de la Ley Aduanera, realizar los ajustes a que refiere el segundo párrafo del citado artículo 73, respecto al valor de transacción de mercancías similares, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, este método de valor de transacción de mercancías similares, regulado en el artículo 73 de la Ley Aduanera, no puede ser aplicado ni aun en los términos establecidos en el artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede al análisis de la determinación de la base gravable del impuesto general de importación conforme al método de precio unitario de venta, referido en la fracción III del artículo 71, primer párrafo de la Ley Aduanera, aplicado con arreglo a lo establecido en el artículo 78 de la misma Ley.

Determinación de la base gravable del impuesto general de importación, conforme al método de valor de precio unitario de venta establecido en el artículo 74 de la Ley Aduanera, en los términos de lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a la definición que de este método establece el segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Aduanera, como "el precio a que se venda el mayor número de unidades en las ventas a personas que no estén vinculadas con los vendedores de las mercancías, al primer nivel comercial, después de la importación a que se efectúen dichas ventas", y conforme a lo previsto en la fracción I del citado artículo 74 primer párrafo, que refiere a ventas posteriores a la importación de mercancía, ya sea la objeto de valoración o bien idéntica o similar que sea vendida en el mismo estado en que fue importada, tenemos que, atendiendo al requisito fundamental para que una mercancía pueda ser considerada como idéntica, conforme a lo previsto en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, o similar, según lo previsto en el quinto párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, consistente en que sea "comercialmente intercambiable", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 78 de la misma Ley, en virtud de ser consistente con los principios y disposiciones legales, atendiendo a lo previsto en el "Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT)", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 1994, mismo que fue publicado el Decreto de Promulgación del Acta Final de la Ronda de Uruguay, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), ratificado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 13 de julio de 1994, y que, para efectos de la práctica administrativa, constituye una fuente formal de nuestro Derecho Aduanero en materia de valoración aduanera, en concordancia con la prohibición prevista en el artículo 7, párrafo 2 c) del citado "Acuerdo" de emplear, entre otros conceptos, el precio de mercancías en el mercado nacional del país exportador, por lo que resulta claro que, en cambio, es consistente con ese principio, y para que se cumpla con el requisito esencial para la aplicación de este método de valor de precio unitario de venta, previsto y regulado en el artículo 74 de la Ley Aduanera, consistente en el precio a que se venda después de la importación, sea precisamente el precio de mercancías en el mercado nacional del país importador el que se emplee, por lo que, en este orden de ideas y en una aplicación flexible, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de datos disponibles en territorio nacional, según precisa el artículo 78 de la Ley Aduanera, resulta aplicable este método y se procede a determinar el valor en aduana de la mercancía tomando en consideración el precio unitario de venta, publicado en el vínculo de

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad de Ingresos
Administrativa: Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

86

internet que se cita en el cuadro siguiente, en el que además que contiene la descripción de la mercancía embargada, así como la tomada en consideración para la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación, precio unitario y fecha de consulta.

CASOS.	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA EMBARGADA.	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA TOMADA EN CONSIDERACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET	PRECIO UNITARIO DE VENTA.	FUENTE.	FECHA DE CONSULTA.
81, 204 y 205.	RESORTES DE SUSPENSIÓN. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO P-1813001. ESTADO: NUEVO. PAQUETE DE 2 PIEZAS DE RESORTES DE SUSPENSIÓN. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: P-171-511-105H. ESTADO: NUEVO. PAQUETE DE 2 PIEZAS DE RESORTES DE SUSPENSIÓN. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: P-48231-0D681. ESTADO: NUEVO.	RESORTES SUSPENSIÓN JUEGO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SAFETY. MO DELO: SIN MODELO. ESTADO: NUEVO.	\$121.23 JUEGO. \$ 60.615 PIEZA	https://refaccionario.com/resortes-de-suspension-juego-resorte-de-suspension-safety.html	04/06/2025
88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 195.	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930-068. ESTADO: NUEVO. AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930-163. ESTADO: NUEVO. AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930-145. ESTADO: NUEVO. AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930-251. ESTADO: NUEVO. AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO.	AMORTIGUADOR BOGE. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 32369. ESTADO: NUEVO.	\$642.78 PIEZA.	https://www.mrefaccion.com.mx/collecti ons/amortiguadores/ products/amortiguad or-trasero-boge-32369	04 06 2025

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.

Exp. CPA2120009/25.

COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930-077. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930-231. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930-234. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-152. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 832606. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 832732. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8498. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8686. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8334. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE.				

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

MODELO: 950-135. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8687. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8534. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8733. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8771. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8394. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8613. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-087. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8777. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 835020. ESTADO: NUEVO.				

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcarate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.

Exp. CPA2120009/25.

AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8699. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8475. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8613. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930255. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8725. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 832713. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8173. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930249. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8540. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN				

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, T1 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



de

G

Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
 Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
 Coordinación General de Ingresos
 Dirección de Comercio Exterior.
 No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
 Exp. CPA2120009/25.

90

COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8655. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8645. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8702. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-191. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8702. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930-109. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8176. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8335. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8176. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE				

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
 No. 2224, Colonia Azcarate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
 Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

MODELO: 950-088. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8648. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-159. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8380. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 832617. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8698. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-192. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8308. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 832617. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-142. ESTADO: NUEVO.				

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009 25.

AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-089. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-056. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8403. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-087. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-135. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-223. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8292. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 832713. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8382. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN.				

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8558. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8738. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-152. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-191. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-017. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8525. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8335. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-192. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 832755. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE.				

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcarate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
 Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
 Coordinación General de Ingresos
 Dirección de Comercio Exterior.
 No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
 Exp. CPA2120009/25.

MODELO: 950-224. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 832755. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8524. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8522. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930-255. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8497. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930-142. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-164. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8533. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8645. ESTADO: NUEVO.				

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
 No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
 Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.

Exp. CPA2120009/25.

95

AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-164. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930-142. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 950-057. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8334. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8206. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8402. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8730. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8382. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8771. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN				

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
 Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
 Coordinación General de Ingresos
 Dirección de Comercio Exterior.
 No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
 Exp. CPA2120009/25.

COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE MODELO: MP8733. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 832746. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8395. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930-234. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930-231. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8557. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8334. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930-077. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 930-109. ESTADO: NUEVO.				
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE.				

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
 No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
 Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

	<p>MODELO: MP8734. ESTADO: NUEVO. AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8529. ESTADO: NUEVO. AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8335. ESTADO: NUEVO. AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 832605. ESTADO: NUEVO. AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: MP8778. ESTADO: NUEVO. AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 832732. ESTADO: NUEVO.</p>				
143, 179, 191, 193 y 194.	<p>PAQUETE DE 2 PIEZAS DE AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 835194. ESTADO: NUEVO. PAQUETE CON 2 PIEZAS DE AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 32219. ESTADO: NUEVO. PAQUETE DE 2 AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 32219. ESTADO: NUEVO. PAQUETE DE 2 AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULO.</p>	<p>AMORTIGUADORES BOGAS BOGE. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 835020. ESTADO: NUEVO.</p>	\$1,205.33 PIEZA.	<p>https://auto-city.mx/productos/amortiguador-bogas-32470?srsltid=AfmBOorghVUeYs8rPiMOTswwEzAJ9oPKzQyviHKLvfC8AbxaUbjYuu9</p>	

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009 25.

98

	COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE MODELO: 835020. ESTADO: NUEVO. PAQUETE DE 2 AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BOGE. MODELO: 35039. ESTADO: NUEVO.				
216.	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: ACDELCO. MODELO: M5T13013. ESTADO: NUEVO.	AMORTIGUADOR DELANTERO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: ACDELCO. MODELO: 19315697. ESTADO: NUEVO.	\$1,757.00 PIEZA.	https://acdelcoexpress.com/producto/amortiguador-delantero-izquierdo-gara-sonic/?srsltid=AfmBOor5RIVMVRBYmxNrQUJdvqe-AyC5Z4e9ctySXiXfEx7BkBkNiTit	04 06/2025.
233.	PAQUETE DE 2 PIEZAS DE ROTULA SUPERIOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 40110-T3060SFT. ESTADO: NUEVO.	ROTULA SUPERIOR IZQ DER 2 PIEZAS 40110-T3060. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SYD. MODELO: 40110-T3060. ESTADO: NUEVO.	\$205.83 PAQUETE.	https://diagso.mx/products/40110-t3060	04 06 2025
259.	JUEGO DE BOMBA DE AGUA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: POWER PARTS. MODELO: PP-329-KD-2. ESTADO: NUEVO.	KITS DE DISTRIBUCION CON BOMBA DE AGUA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: OEP ORIGINAL EQUIPMENT PARTS. MODELO: PP-2364-KD. ESTADO: NUEVO.	\$839.99 JUEGO.	https://tusrefacciones.mx/products/import_product_template_cara_002166?utm_source=chatgpt.com	04 06 2025.
226.	PAQUETE DE 2 PIEZAS TORNILLO ESTABILIZADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 4695626SFT. ESTADO: NUEVO.	TORNILLO ESTABILIZADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SYD. MODELO: 4695626. ESTADO: NUEVO.	\$272.98 PIEZA.	https://www.mirefaccion.com.mx/productos/tornillo-estabilizador-syd-4695626?srsltid=AfmBQootLcHKhVTNOBdyf3gkdo7r72VdyeU1oqBV8QIH5nvH5HPFOx	04 06 2025.
242.	PAQUETE CON 2 PIEZAS DE TORNILLO ESTABILIZADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 2103001SFT. ESTADO: NUEVO.	TORNILLO ESTABILIZADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: SYD. MODELO: 2103001. ESTADO: NUEVO.	\$339.31 PIEZA.	https://www.mirefaccion.com.mx/productos/tornillo-estabilizador-syd-2103001?srsltid=AfmBQopzpnUyIivXo0taNkP06Dy271LUgzoiwDrj5aG1QOBHJSr_AHhP	04 06 2025.
253 y 319.	AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULO. COMPOSICIÓN: SIN	AMORTIGUADOR KYB. COMPOSICIÓN: SIN	\$2,867.93 PIEZA.	https://www.mirefaccion.com.mx/productos/amortiguador-	04 06 2025

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
 Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
 No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
 Exp. CPA2120009/25.

99

	COMPOSICIÓN. MARCA: KYB. MODELO: 341468. ESTADO: NUEVO. AMORTIGUADOR PARA VEHICULO. COMPOSICIÓN. COMPOSICIÓN. MARCA: KYB. MODELO: EXCEL-G. ESTADO: NUEVO.	MARCA: KYB. MODELO: 341468. ESTADO: NUEVO.		delantero-kyb-341468?srsltid=AfmBOopMLsBobKkaKq7w9sWgFASi7xgN2x95kmta_guInu-WVJAMjzDE	
272.	BANDA PARA VEHICULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: TOP ENGINE. MODELO: XS6E6C301BB. ESTADO: NUEVO.	BANDA (XS6E6C301BB) BANDA ALTERNADOR FIESTA 1.6 LTS 2003-2008 - KA 1.6 LTS 2001-2006 - IKON 2000-2006 1.6 LTS / SIN AIRE ACONDICIONADO Y CON DIRECCION HIDRAULICA - K060670-6PK1700. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BRUNK. MODELO: XS6E6C301BB. ESTADO: NUEVO.	\$304.46 PIEZA.	https://aegsa.com.mx/product/xs6e6c301bb-banda-alternador-fiesta-1-6-lts-2003-2008-ka-1-6-lts-2001-2006-ikon-2000-2006-1-6-lts-sin-aire-acondicionado-y-con-direccion-hidraulica-k060670-6pk1700/	04/06/2025.
273.	BANDA PARA VEHICULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: TOP ENGINE. MODELO: 5X0-260-849. ESTADO: NUEVO.	BANDA (5X0260849) BANDA ALTERNADOR POINTER 2003-2007 CON AIRE ACONDICIONADO 6PK2272 - K060895 MOTOR BHG. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BRUNK. MODELO: 5X0260849. ESTADO: NUEVO.	\$385.24 PIEZA.	https://aegsa.com.mx/product/5x0260849-banda-alternador-pointer-2003-2007-con-aire-acondicionado-6pk2272-k060895-motor-bhg/	04/06/2025.
289.	TAPON. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: GM. MODELO: 93326521. ESTADO: NUEVO.	TAPÓN DE DEPÓSITO ANTICONGELANTE GENERAL MOTORS. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: ACDELCO. MODELO: 93326521. ESTADO: NUEVO.	\$186.00 PIEZA.	https://www.autorep.mx/tapon-de-deposito-anticongelante-general-motors-93326521?srsltid=AfmBOopZFTMiu5dtYbkK1TdkrN6eAYvSop7i0_Vy4f7P7PC6BtmUj4	04/06/2025.
290.	ADAPTADOR PARA MOTOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: GM. MODELO: 96437895. ESTADO: NUEVO.	SOPORTE DE TERMOSTATO PARA SPARK. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: GENERAL MOTORS. MODELO: 96437895. ESTADO: NUEVO.	\$1,460.00 PIEZA.	https://refaccionario.com/soportes-de-termostato/40602-soporte-de-termostato-para-spark.html	04/06/2025.
291.	TOMA DE AGUA PARA VEHICULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BEST COOLING BIO. MODELO: 037-021-	BRIDA DE TOMA DE AGUA PARA GOLF A3, JETTA A3 COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: RECAL. MODELO: SIN	\$55.00 PIEZA.	https://refaccionario.com/tomas-de-agua/36119-bnda-de-toma-de-agua-para-golf-a3-jetta-a3.html	04/06/2025

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
 No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
 Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583. 2025.
Exp. CPA2120009 / 25.

100

	145F. ESTADO: NUEVO.	MODELO. ESTADO. NUEVO.			
292.	CONECTOR DE MANGERA. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: GM. MODELO: 95089364. ESTADO: NUEVO.	CONECTOR MANGUERA DE CALEFACCIÓN SALIDA GENERAL MOTORS. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: ACDELCO. MODELO: 95089364. ESTADO: NUEVO.	\$398.04 PIEZA.	https://www.autorep.mx/conector-manguera-de-calefaccion-salida-general-motors-95089364?srsitid=AfmBQorgkclDkCl14tWk-wQSEOKZMrHUr_s.gR59NMqMeG8NSJN4NmuD	04 /06 2025
293.	CONECTOR DE MANGERA SALIDA DE CALOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: GM. MODELO: 95089363. ESTADO: NUEVO.	CONECTOR MANGUERA DE CALEFACCIÓN SALIDA GENERAL MOTORS. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: ACDELCO. MODELO: 95089363. ESTADO: NUEVO.	\$398.04 PIEZA.	https://www.autorep.mx/conector-manguera-de-calefaccion-entrada-general-motors-95089363?srsitid=AfmBQorOfiMenuLnJdBzoIwzGxgqaQ34bxHivEfvHv6KTUgWnoCVFj	04 /06/2025
296.	TUBO DE AGUA PARA VEHICULO. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: GM. MODELO: 96817839. ESTADO: NUEVO.	TUBO PASO AGUA MATIZ 1.0 2006 - 2015 GM PARTS. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: GM. MODELO: 96817839. ESTADO: NUEVO.	\$968.08 PIEZA.	https://www.chevroletztcacalcorefaccione.com.mx/Tienda/ReferenciasV2/Detalle/287?srsitid=AfmBQopfjFsJrRcMxcCwmT-NuE8mKbl2gyAgaQE!Erf54HSKAJETa7uk	04/06/2025
297.	TUBO DE ENTRADA DE CALEFACCIÓN. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: GM. MODELO: 25192905. ESTADO: NUEVO.	TUBO TERMOSTATO A CUERPO ACELERACION CRUZE, ASTRA Y TRAX 1.8. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: GM. MODELO: 25192905. ESTADO: NUEVO.	\$1,604.70 PIEZA.	https://www.chevroletztcacalcorefaccione.com.mx/Tienda/ReferenciasV2/Detalle/841	04 /06 2025
299.	TORNILLO ESTABILIZADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: FIRTS SAFETY. MODELO: 96626247SFT. ESTADO: NUEVO.	TORNILLO ESTABILIZADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: KMX. MODELO: 96626247. ESTADO: NUEVO.	\$357.00 PIEZA.	https://miautoparte.com/products/tornillo-estabilizador-kmx-96626247?srsitid=AfmBQoru3dUUVSE5OQZNX6mgZmJlWq3xI3qa76roexUm2bUcdDmXxncP	04 /06 2025.
317.	MANGUERA PARA RADIADOR. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: BEST COOLING BIO. MODELO: CH-VW22808. ESTADO: NUEVO.	MANGUERA INFERIOR PARA RADIADOR GATES CH-22808. COMPOSICIÓN: SIN COMPOSICIÓN. MARCA: GATES. MODELO: CH-22808. ESTADO: NUEVO.	\$274.46 PIEZA.	https://auto-city.mx/productos/manguera-inferior-para-radiador-49564?srsitid=AfmBOoalCPyc-IRGfphu_gGg7AMusBPH1Ljy6zSNkuKcl_24ct43iqz	21 /06/2025

Del cuadro comparativo anterior, se puede observar que la mercancía embargada descrita en los casos 81, 204, 205, 226, 233, 242, 259, 272, 273, 291 y 299 es semejante con la tomada a consideración para determinar el valor en aduana, en cuanto a marca, composición, diseño, uso y estado físico (nuevo), por lo que se consideran que comparten características similares; además es importante señalar que ambas mercancías tienen la misma calidad y prestigio comercial.

Entendiéndose por calidad de acuerdo al Gran Diccionario de la Lengua Española al "Conjunto de características y propiedades de una persona o cosa que permiten definirla, calificarla y compararla con otras de su especie".

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcarate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

101

Respecto a la marca y prestigio comercial estos aspectos se encuentran vinculados considerando lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley de Propiedad Industrial marca es todo signo visible que distinga a productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado, pueden construir una marca los siguientes signos:

- Las denominaciones y figuras visibles, suficientemente distintivas, susceptibles de identificar los productos o servicios a que se apliquen o traten de aplicarse, frente a los de su misma especie o clase;
- Las formas tridimensionales;
- Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales,
- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado.

Ahora bien, el prestigio definido por el Gran Diccionario de la Lengua Española como: "Pública estima de alguien o de algo, fruto de su mérito", es una palabra usada para describir la reputación o la estima.

Por lo que se refiere al prestigio comercial, las marcas mencionadas en el cuadro comparativo anterior son marcas que compiten en el mercado nacional y son ofertadas por los vendedores a precios similares, en consecuencia, por lo que cuentan con el mismo prestigio comercial, por lo tanto, son comercialmente intercambiables, por ello se toman en consideración para determinar el valor en aduana.

En este contexto, tomando en cuenta para las mercancías descritas en el inventario de acta de inicio, el cuadro comparativo con las características que presentan tanto en las mercancías sujetas a valoración, así como las mercancías que se toman en consideración para determinar la base gravable del impuesto general de importación, las cuales presentan características semejantes a las de objeto de valoración y de igual forma son similares en cuanto al estado físico y función, ya que tanto la mercancía embargada como la mercancía tomada en consideración se trata de mercancía nueva, por lo que como se mencionó se tratan de mercancías que son comercialmente intercambiables.

Del cuadro comparativo anterior, se puede observar que la mercancía embargada descrita en los casos 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 216, 253, 289, 290, 292, 293, 296, 297, 317 y 319 es semejante con la tomada a consideración para determinar el valor en aduana, en cuanto a marca, composición, diseño, uso y estado físico (nuevo), por lo que se consideran que comparten características similares; además es importante señalar que ambas mercancías tienen la misma calidad y prestigio comercial.

Entendiéndose por calidad de acuerdo al Gran Diccionario de la Lengua Española al "Conjunto de características y propiedades de una persona o cosa que permiten definirla, calificarla y compararla con otras de su especie".

Respecto a la marca y prestigio comercial estos aspectos se encuentran vinculados considerando lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley de Propiedad Industrial marca es todo signo visible que distinga a productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado, pueden constituir una marca los siguientes signos:

- Las denominaciones y figuras visibles, suficientemente distintivas, susceptibles de identificar los productos o servicios a que se apliquen o traten de aplicarse, frente a los de su misma especie o clase;
- Las formas tridimensionales;
- Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales,
- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado.

Ahora bien, el prestigio definido por el Gran Diccionario de la Lengua Española como: "Pública estima de alguien o de algo, fruto de su mérito", es una palabra usada para describir la reputación o la estima.

Por lo que se refiere al prestigio comercial, las marcas de las mercancías mencionadas en el cuadro comparativo anterior son las mismas, por lo que, en consecuencia, tienen el mismo prestigio comercial, por lo tanto, son comercialmente intercambiables, por ello se toman en consideración para determinar el valor en aduana.

En este contexto, tomando en cuenta para las mercancías descritas en el inventario de acta de inicio, el cuadro comparativo con las características que presentan tanto en las mercancías sujetas a valoración, así como las mercancías que se toman en consideración para determinar la base gravable del impuesto general de importación, las cuales presentan características semejantes a las de objeto de valoración y de igual forma son similares en cuanto al estado físico y función, ya que tanto la mercancía embargada como la mercancía tomada en consideración se trata de mercancía nueva, por lo que como se mencionó se tratan de mercancías que son comercialmente intercambiables.

Aunado a lo anterior, para efecto de determinar la base gravable del impuesto general de importación en los términos que dispone el artículo 74 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78 del citado ordenamiento legal, resulta necesario realizar las deducciones de los conceptos a que hace referencia el artículo 75 de la Ley Aduanera, a los precios ofertados en los vínculos de internet citados, sin embargo, en el presente caso, al no contar con datos objetivos y cuantificables no se puede realizar las deducciones previstas en el artículo 75 de la misma Ley, según remite el propio artículo 74 en cita.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583 / 2025.
Exp. CPA2120009/25.

102

Las certificaciones de las impresiones de las pantallas en las que se visualiza la información de las mercancías publicadas en las direcciones electrónicas antes citadas y que sirven de base para la determinación del valor en aduana de la mercancía que nos ocupa, se encuentran agregadas en el expediente en que se actúa.

De conformidad con lo expuesto, el valor en aduana de la mercancía de que se trata es:

Fracción arancelaria: 8708.99.99

CASOS.	CANTIDAD PIEZAS.	VALOR EN ADUANA PIEZA.	VALOR EN ADUANA TOTAL PIEZAS.
1 y 284.	16	\$16.85	\$269.60
199, 202 y 294.	4	\$115.41	\$461.64
200.	1	\$51.29	\$51.29
201.	1	\$147.17	\$147.17
203.	2	\$90.87	\$181.74
218, 227, 228 y 229.	6	\$205.83	\$1,234.98
291.	1	\$55.00	\$55.00
292.	1	\$398.04	\$398.04
293.	1	\$398.04	\$398.04
296.	1	\$968.08	\$968.08
297.	1	\$1,604.70	\$1,604.70
TOTAL.	35		\$5,770.28

Fracción arancelaria: 8708.40.99

CASO.	CANTIDAD PIEZAS.	VALOR EN ADUANA PIEZA.	VALOR EN ADUANA TOTAL PIEZAS.
2.	1	\$90.29	\$90.29
TOTAL.	1		\$90.29

Fracción arancelaria: 8708.91.99

CASOS.	CANTIDAD PIEZAS.	VALOR EN ADUANA PIEZA.	VALOR EN ADUANA TOTAL PIEZAS.
3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79.	82	\$970.80	\$79,605.60

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

103

317.	1	\$274.46	\$274.46
318.	1	\$218.25	\$218.25
TOTAL.	84		\$80,098.31

Fracción arancelaria: 7320.20.05

CASOS.	CANTIDAD PAQUETES.	VALOR EN ADUANA PAQUETE.	VALOR EN ADUANA TOTAL PAQUETES.
81, 204 y 205.	4	\$121.23	\$484.92
TOTAL.	4		\$484.92

Fracción arancelaria: 8708.93.05

CASO.	CANTIDAD PIEZAS/PAQUETES.	VALOR EN ADUANA PIEZA/PAQUETE.	VALOR EN ADUANA TOTAL PIEZAS/PAQUETES.
82.	2	\$432.23	\$864.46
83.	1	\$235.26	\$235.26
84, 85 y 323.	3	\$1,292.43	\$3,877.29
217 y 257.	2	\$321.50	\$643.00
234, 241, 264, 274 y 276.	5	\$123.76	\$618.80
252.	1	\$441.40	\$441.40
286 y 287.	2	\$82.89	\$165.78
288.	1	\$553.55	\$553.55
TOTAL.	17		\$7,399.54

Fracción arancelaria: 8708.80.11

CASOS.	CANTIDAD PIEZAS.	VALOR EN ADUANA PIEZA.	VALOR EN ADUANA TOTAL PIEZAS.
87, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 219, 220, 223, 224, 225, 238, 244, 250, 251, 258, 260, 261, 262, 263, 266, 267, 268, 270 y 271.	45	\$138.88	\$6,249.60
TOTAL.	45		\$6,249.60

Fracción arancelaria: 8708.80.99

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

104

CASOS.	CANTIDAD PIEZAS/PAQUETES.	VALOR EN ADUANA PIEZA/PAQUETE.	VALOR EN ADUANA TOTAL PIEZAS/PAQUETES.
88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 195.	110	\$642.78	\$70,705.80
143, 179, 191, 193 y 194.	5	\$1,205.33	\$6,026.65
196, 197 y 198.	7	\$203.80	\$1,426.60
216.	1	\$1,757.00	\$1,757.00
253 y 319.	2	\$2,863.93	\$5,727.86
TOTAL.	125		\$85,643.91

Fracción arancelaria: 8413.30.99

CASOS.	CANTIDAD PIEZAS/JUEGOS.	VALOR EN ADUANA PIEZA/JUEGO.	VALOR EN ADUANA TOTAL PIEZAS/JUEGOS.
215.	1	\$856.31	\$856.31
232	1	\$250.52	\$250.52
259	1	\$839.99	\$839.99
TOTAL.	3		\$1,946.82

Fracción arancelaria: 8708.80.10

CASOS.	CANTIDAD PIEZAS/PAQUETES.	VALOR EN ADUANA PIEZA/PAQUETE.	VALOR EN ADUANA TOTAL PIEZAS/PAQUETES.
221, 222, 280, 281, 282 y 283.	6	\$73.47	\$440.82
233.	1	\$80.28	\$80.28
235	2	\$48.85	\$97.70
278.	1	\$39.92	\$39.92
279	1	\$48.85	\$48.85

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

105

TOTAL	11	\$707.57
-------	----	----------

Fracción arancelaria: 8708.80.05

CASOS.	CANTIDAD PAQUETES/PIEZAS.	VALOR EN ADUANA PAQUETE/PIEZA.	VALOR EN ADUANA TOTAL PAQUETES/PIEZAS.
226.	1	\$272.98	\$272.98
242.	1	\$339.31	\$339.31
299.	1	\$357.00	\$357.00
TOTAL.	3		\$969.29

Fracción arancelaria: 8708.80.12

CASOS.	CANTIDAD PAQUETES/PIEZAS.	VALOR EN ADUANA PAQUETE/PIEZA.	VALOR EN ADUANA TOTAL PAQUETES/PIEZAS.
237, 275 y 285.	4	\$40.48	\$161.92
247.	1	\$38.56	\$38.56
265.	3	\$18.42	\$55.26
269.	1	\$11.92	\$11.92
277.	2	\$26.68	\$53.36
TOTAL.	11		\$321.02

Fracción arancelaria: 4016.99.01

CASOS.	CANTIDAD PAQUETES.	VALOR EN ADUANA PAQUETE.	VALOR EN ADUANA TOTAL PAQUETES.
245 y 246.	2	\$39.30	\$78.60
TOTAL.	2		\$78.60

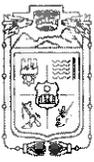
Fracción arancelaria: 8414.59.99

CASOS.	CANTIDAD PIEZAS.	VALOR EN ADUANA PIEZA.	VALOR EN ADUANA TOTAL PIEZAS.
254.	1	\$480.86	\$480.86
255 y 320.	2	\$2,421.00	\$4,842.00
TOTAL.	3		\$5,322.86

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583 /2025.
Exp. CPA2120009 /25.

106

Fracción arancelaria: 9032.10.99

CASOS.	CANTIDAD PIEZAS.	VALOR EN ADUANA PIEZA.	VALOR EN ADUANA TOTAL PIEZAS.
256.	1	\$178.52	\$178.52
290.	2	\$1,469.00	\$2,938.00
TOTAL.	3		\$3,116.52

Fracción arancelaria: 4010.32.01

CASOS.	CANTIDAD PIEZAS.	VALOR EN ADUANA PIEZA.	VALOR EN ADUANA TOTAL PIEZAS.
272.	2	\$304.46	\$608.92
273.	1	\$385.24	\$385.24
TOTAL.	3		\$994.16

Fracción arancelaria: 3923.50.01

CASOS.	CANTIDAD PIEZAS.	VALOR EN ADUANA PIEZA.	VALOR EN ADUANA TOTAL PIEZAS.
289.	5	\$186.00	\$930.00
TOTAL.	5		\$930.00

Fracción arancelaria: 8708.80.07

CASOS.	CANTIDAD PIEZAS / JUEGOS.	VALOR EN ADUANA PIEZA / JUEGO.	VALOR EN ADUANA TOTAL PIEZAS / JUEGOS.
295.	1	\$229.29	\$229.29
298.	2	\$91.51	\$183.02
300 y 304.	2	\$153.48	\$306.96
301.	1	\$199.92	\$199.92
302.	1	\$154.00	\$154.00
303, 305 y 308.	3	\$238.24	\$714.72
306	1	\$310.86	\$310.86
307.	1	\$140.61	\$140.61

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

107

316.	1	\$80.57	\$80.57
TOTAL.	13		\$2,319.95

Las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias, demás regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones aplicables se toman en base a la fecha del embargo precautorio de la mercancía, que para el caso es el 12 de febrero de 2025, en términos del artículo 56, primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Ley Aduanera en vigor.

VI.- De acuerdo a la fracción arancelaria en la que clasifica la mercancía embargada precautoriamente descrita en los casos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 316, 317, 318, 319, 320 y 323 del Inventario Físico del Acta Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, Embargo Precautorio y Notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de Mercancía de Procedencia Extranjera, de fecha 12 de febrero de 2025, a excepción de los casos 1, 81, 82, 83, 84, 85, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 215, 217, 218, 226, 227, 228, 229, 232, 234, 241, 242, 252, 257, 259, 264, 272, 273, 274, 276, 284, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 294, 296, 297, 299 y 323, conforme a lo señalado en el considerando IV de la presente resolución, se encuentra sujeta al pago del **Impuesto General de Importación**, en términos de lo previsto por el artículo 1, de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación vigente a la fecha del embargo precautorio; los artículos 51, primer párrafo, fracción I, 52 y 56, primer párrafo, fracción IV, inciso b), 80, 81 y 83 de la Ley Aduanera vigente, así como en artículo 12, primer párrafo, fracción I de la Ley de Comercio Exterior vigente; y toda vez que la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, no acreditó con la documentación correspondiente que la mercancía descrita en los casos del inventario Físico del Acta Verificación de Mercancía en cuestión, se hubiera sometido a los trámites previstos por la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, primer y último párrafos, fracción I, de la Ley Aduanera, se encuentra obligado al pago del Impuesto General de Importación al que se encuentra sujeta la mercancía embargada por su introducción a territorio nacional, de conformidad con lo descrito en líneas anteriores, pago que debió efectuar al presentar el pedimento para su trámite en las oficinas autorizadas, antes de la activación del mecanismo de selección automatizado, por lo que, el pago de dicha contribución se debió demostrar con la exhibición del pedimento respectivo, sin embargo, al no exhibir documento alguno con el que acreditara tal situación, se determina que la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, no acreditó el pago del Impuesto General de Importación al cual se encuentra sujeta, por lo anterior, su conducta encuadra en la infracción prevista en el artículo 176, primer párrafo, fracción I, de la Ley Aduanera vigente.

VII.- La mercancía embargada como casos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 87,

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

108

88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 316, 317, 318, 319, 320 y 323 del Inventario Físico del Acta Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, Embargo Precautorio y Notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de Mercancía de Procedencia Extranjera, de fecha 12 de febrero de 2025, se encuentra sujeta al pago del Derecho de Trámite Aduanero para su introducción a territorio nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, párrafos primero, fracción I, quinto y antepenúltimo de la Ley Federal de Derechos vigente, el cual debió enterarse mediante declaración conjunta con el Impuesto General de Importación, es decir, al presentar el pedimento para su trámite en las oficinas autorizadas, antes de la activación del mecanismo de selección automatizado, en términos del artículo 83 de la Ley Aduanera vigente, toda vez que la contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, no exhibió documentación alguna con el que acreditara tal extremo, tal y como se observa en las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se determina que la Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., no cumplió con dicha obligación.

VIII.- La mercancía embargada se encuentra sujeta al pago del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, primer párrafo, fracción IV y segundo párrafo, 5-D, último párrafo, 24, primer párrafo, fracción I, artículo 27, primer párrafo y 28, primer y último párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, el cual debió enterarse mediante declaración ante la aduana correspondiente, y de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se desprende que la contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, descrita en los casos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 316, 317, 318, 319, 320 y 323 del Inventario Físico del Acta Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, Embargo Precautorio y Notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de Mercancía de Procedencia Extranjera, de fecha 12 de febrero de 2025, del Inventario Físico del Acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, no cumplió con dicha obligación.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcarate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

109

IX.- De acuerdo a la fracción arancelaria en la que clasifica la mercancía embargada precautoriamente descrita en los casos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 215, 216, 218, 221, 222, 227, 228, 229, 232, 233, 235, 237, 247, 252, 253, 259, 265, 269, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 316, 317, 318, 319 y 323 del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, se encuentra sujeta al cumplimiento de los incisos 5.1 y 5.2 del Capítulo 5 (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información Comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2004, excepto lo establecido en el inciso 5.2.1 (f) relativo a los instructivos o manuales de operación, en términos del numeral 3, fracción IX del Anexo 2.4.1 que establece las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM'S), contenido en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, en relación con las reglas 2.4.1 y 2.4.8 del citado Acuerdo, el cual fue modificado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre y 25 de noviembre de 2022; el 13 de enero, 16 de agosto y 27 de octubre de 2023; 22 de marzo, 15 de abril, 28 de agosto de 2024 y 24 de septiembre de 2024, toda vez que de la revisión física efectuada a la mercancía descrita en los citados casos, se desprende que la misma no ostenta la información comercial obligatoria que deben de contener los productos sujetos a la aplicación de dichas normas oficiales mexicanas, por lo que la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera**, con su conducta encuadra en el supuesto de infracción previsto en el artículo 184, primer párrafo fracción XIV de la Ley Aduanera vigente en la fecha del embargo precautorio.

X.- De acuerdo a la fracción arancelaria en la que clasifica la mercancía embargada precautoriamente descrita como **casos 254, 255, 320 y 321** del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, se encuentra sujeta al cumplimiento del capítulo 5 (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013, Información Comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013, en términos del numeral 3, fracción III del Anexo 2.4.1 que establece las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM'S), contenido en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, en relación con las reglas 2.4.1 y 2.4.8 del citado Acuerdo, el cual fue modificado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre y 25 de noviembre de 2022; el 13 de enero, 16 de agosto y 27 de octubre de

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

110

2023; 22 de marzo, 15 de abril, 28 de agosto de 2024 y 24 de septiembre de 2024, toda vez que de la revisión física efectuada a la mercancía descrita en los citados casos, se desprende que la misma no ostenta la información comercial obligatoria que deben de contener los productos sujetos a la aplicación de dichas normas oficiales mexicanas, por lo que la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietario de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera**, con su conducta encuadra en el supuesto de infracción previsto en el artículo 184, primer párrafo fracción XIV de la Ley Aduanera vigente en la fecha del embargo precautorio.

XI.- De acuerdo a la fracción arancelaria en la que clasifica la mercancía embargada precautoriamente descrita como **casos 254, 255 y 320** del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, se encuentra sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, productos eléctricos- especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2015, en términos del numeral 1 del Anexo 2.4.1 que establece las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM'S), contenido en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022 en relación con las reglas 2.4.1 y 2.4.3 del citado acuerdo, el cual fue modificado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre y 25 de noviembre de 2022; el 13 de enero, 16 de agosto y 27 de octubre de 2023; 22 de marzo, 15 de abril, 28 de agosto de 2024 y 24 de septiembre de 2024, toda vez que de la revisión física efectuada a la mercancía descrita en los citados casos, se desprende que la misma no ostenta la información comercial obligatoria que deben de contener los productos sujetos a la aplicación de dichas normas oficiales mexicanas, por lo que la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietario de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera**, con su conducta encuadra en el supuesto de infracción previsto en el artículo 176, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente en la fecha del embargo precautorio.

Hecho el análisis del capítulo de Considerandos y de los puntos que lo integran, se determina la siguiente:

LIQUIDACIÓN

En consecuencia, esta Autoridad Fiscal, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones IX y XI del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 07 de noviembre de 2016; procede a determinar el crédito fiscal a cargo de la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera**, descrita en los **casos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150,**

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

111

151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 316, 317, 318, 319, 320 y 323 del inventario Físico del Acta Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, Embargo Precautorio y Notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de Mercancía de Procedencia Extranjera, de fecha 12 de febrero de 2025., transportada en el vehículo de la marca: "FAW", modelo "GF-250", tipo "CAMION CHASIS CON CAJA SECA", color blanco, con placas de circulación "26-BA-4U" de Autotransporte Federal.

DETERMINACIÓN DE CONTRIBUCIONES

IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN

El Impuesto General de Importación al que se encuentra sujeta la mercancía descrita como casos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 316, 317, 318, 319, 320 y 323 del inventario físico del acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera, por su introducción a territorio nacional, se causa de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación vigente al momento del embargo precautorio de la mercancía; 51, primer párrafo, fracción I y 52 de la Ley Aduanera vigente y se determina aplicando a la base gravable, la cuota que corresponda (vigente a la fecha del embargo precautorio de la mercancía) conforme a la clasificación arancelaria de las mercancías en términos del artículo 80 de la Ley Aduanera, exceptuando los casos 1, 81, 82, 83, 84, 85, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 215, 217, 218, 226, 227, 228, 229, 232, 234, 241, 242, 252, 257, 259, 264, 272, 273, 274, 276, 284, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 294, 296, 297, 299 y 323, como se indica a continuación:

Casos	Valor en aduana	Fracción arancelaria	Impuesto General de Importación Ad Valorem (%)	Monto del Impuesto General de Importación
2.	\$90.29	8708.40.99	5%	\$4.51
3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61,	\$80,098.31	8708.91.99	5%	\$4,004.92

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

112

Casos	Valor en aduana	Fracción arancelaria	Impuesto General de Importación Ad Valorem (%)	Monto del Impuesto General de Importación
62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 317 y 318.				
87, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 219, 220, 223, 224, 225, 238, 244, 250, 251, 258, 260, 261, 262, 263, 266, 267, 268, 270 y 271.	\$6,249.60	8708.80.11	5%	\$312.48
88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 216, 253 y 319.	\$85,643.91	8708.80.99	5%	\$4,282.20
221, 222, 233, 235, 278, 279, 280, 281, 282 y 283.	\$707.57	8708.80.10	5%	\$35.38
237, 247, 265, 269, 275, 277 y 285.	\$321.02	8708.80.12	5%	\$16.05
245 y 246.	\$78.60	4016.99.01	5%	\$3.93
254, 255 y 320	\$5,322.86	8414.59.99	10%	\$532.29
256 y 290.	\$3,116.52	9032.10.99	5%	\$155.83
289.	\$930.00	3923.50.01	15%	\$139.50
295, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 316	\$2,319.95	8708.80.07	5%	\$116.00
TOTAL	\$184,878.63			\$9,603.09

DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO

El Derecho de Trámite Aduanero al que se encuentra sujeta la mercancía embargada, se causa de conformidad con lo previsto en el artículo 49, párrafos primero, fracción I, y antepenúltimo la Ley Federal de Derechos vigente y se determina aplicando la tasa del 8 al millar, sobre el valor que tengan los bienes para los efectos del Impuesto General de Importación, o cuando se trate de mercancías exentas conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación o a los Tratados Internacionales, el cual se calcula como a continuación se indica:

Casos	Valor en aduana	Fracción arancelaria	Tasa de Derecho de Trámite Aduanero	Monto del Derecho de Trámite Aduanero
1, 199, 200, 201, 202, 203, 218, 227, 228, 229, 284, 291, 292, 293, 294, 296 y 297.	\$5,770.28	8708.99.99	0.008	\$46.16
2.	\$90.29	8708.40.99	0.008	\$0.72
3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68,	\$80,098.31	8708.91.99	0.008	\$640.79

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcarate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

113

Casos	Valor en aduana	Fracción arancelaria	Tasa de Derecho de Trámite Aduanero	Monto del Derecho de Trámite Aduanero
69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 317 Y 318.				
81, 204 y 205.	\$484.92	7320.20.05	0.008	\$3.88
82, 83, 84, 85, 217, 234, 241, 252, 257, 264, 274, 276, 286, 287, 288 y 323.	\$7,399.54	8708.93.05	0.008	\$59.20
87, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 219, 220, 223, 224, 225, 238, 244, 250, 251, 258, 260, 261, 262, 263, 266, 267, 268, 270 y 271.	\$6,249.60	8708.80.11	0.008	\$50.00
88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 216, 253 y 319.	\$85,643.91	8708.80.99	0.008	\$685.15
215, 232 Y 259.	\$1,946.82	8413.30.99	0.008	\$15.57
221, 222, 233, 235, 278, 279, 280, 281, 282 Y 283.	\$707.57	8708.80.10	0.008	\$5.66
226, 242 y 299.	\$969.29	8708.80.05	0.008	\$7.75
237, 247, 265, 269, 275, 277 Y 285.	\$321.02	8708.80.12	0.008	\$2.57
245 Y 246.	\$78.60	4016.99.01	0.008	\$0.63
254, 255 Y 320	\$5,322.86	8414.59.99	0.008	\$42.58
256 y 290.	\$3,116.52	9032.10.99	0.008	\$24.93
272 y 273.	\$994.16	4010.32.01	0.008	\$7.95
289.	\$930.00	3923.50.01	0.008	\$7.44
295, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 Y 316	\$2,319.95	8708.80.07	0.008	\$18.56
Total:	\$202,443.64			\$1619.54

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Impuesto al Valor Agregado se determina aplicando la tasa del 16% a la base gravable para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y del monto de las demás contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación, de conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual se calcula como a continuación se indica:

Casos	Valor en aduana	Monto del Impuesto General de Importación	Monto del Derecho de Trámite Aduanero	Base para determinar el Impuesto al Valor Agregado	Tasa Impuesto al Valor Agregado	Monto Impuesto al Valor Agregado Histórico Omitido
1, 199, 200, 201, 202, 203, 218, 227, 228, 229, 284, 291, 292, 293, 294, 296 y 297.	\$5,770.28	\$0.00	\$46.16	\$5,816.44	16%	\$930.63

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

Casos	Valor en aduana	Monto del Impuesto General de Importación	Monto del Derecho de Trámite Aduanero	Base para determinar el Impuesto al Valor Agregado	Tasa Impuesto al Valor Agregado	Monto Impuesto al Valor Agregado Histórica Omitido
2.	\$90.29	\$4.51	\$0.72	\$95.53	16%	\$15.28
3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 317 Y 318.	\$80,098.31	\$4,004.92	\$640.79	\$84,744.01	16%	\$13,559.04
81, 204 y 205.	\$484.92	\$0.00	\$3.88	\$488.80	16%	\$78.21
82, 83, 84, 85, 217, 234, 241, 252, 257, 264, 274, 276, 286, 287, 288 y 323.	\$7,399.54	\$0.00	\$59.20	\$7,458.74	16%	\$1,193.40
87, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 219, 220, 223, 224, 225, 238, 244, 250, 251, 258, 260, 261, 262, 263, 266, 267, 268, 270 y 271.	\$6,249.60	\$312.48	\$50.00	\$6,612.08	16%	\$1,057.93
88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 216, 253 y 319.	\$85,643.91	\$4,282.20	\$685.15	\$90,611.26	16%	\$14,497.80

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

115

Casos	Valor en aduana	Monto del Impuesto General de Importación	Monto del Derecho de Trámite Aduanero	Base para determinar el Impuesto al Valor Agregado	Tasa Impuesto al Valor Agregado	Monto Impuesto al Valor Agregado Histórico Omitido
215, 232 Y 259.	\$1,946.82	\$0.00	\$15.57	\$1,962.39	16%	\$313.98
221, 222, 233, 235, 278, 279, 280, 281, 282 Y 283.	\$707.57	\$35.38	\$5.66	\$748.61	16%	\$119.78
226, 242 y 299.	\$969.29	\$0.00	\$7.75	\$977.04	16%	\$156.33
237, 247, 265, 269, 275, 277 Y 285.	\$321.02	\$16.05	\$2.57	\$339.64	16%	\$54.34
245 Y 246.	\$78.60	\$3.93	\$0.63	\$83.16	16%	\$13.31
254, 255 Y 320	\$5,322.86	\$532.29	\$42.58	\$5,897.73	16%	\$943.64
256 y 290.	\$3,116.52	\$155.83	\$24.93	\$3,297.28	16%	\$527.56
272 y 273.	\$994.16	\$0.00	\$7.95	\$1,002.11	16%	\$160.34
289.	\$930.00	\$139.50	\$7.44	\$1,076.94	16%	\$172.31
295, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 Y 316	\$2,319.95	\$116.00	\$18.56	\$2,454.51	16%	\$392.72
Total:	\$202,443.64	\$9,603.09	\$1619.54	\$213,666.27		\$34,186.60

SUMA DE CONTRIBUCIONES

Valor en Aduana:	\$200,443.64
Concepto	Monto contribuciones
Impuesto General de Importación:	\$9,603.09
Derecho de Trámite Aduanero:	\$1,619.54
Impuesto al Valor Agregado:	\$34,186.60
Total contribuciones:	\$45,409.22

BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MULTA POR NO ACREDITAR CON LA DOCUMENTACIÓN ADUANAL CORRESPONDIENTE A LA LEGAL ESTANCIA O TENENCIA DE LAS MERCANCÍAS QUE SE ENCUENTRAN EXENTAS AL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN.

Casos	Valor en aduana
1, 199, 200, 201, 202, 203, 218, 227, 228, 229, 284, 291, 292, 293, 294, 296 y 297.	\$5,770.28
81, 204 y 205.	\$484.92
82, 83, 84, 85, 217, 234, 241, 252, 257, 264, 274, 276, 286, 287, 288 y 323.	\$7,399.54
215, 232 Y 259.	\$1,946.82
226, 242 y 299.	\$969.29
272 y 273.	\$994.16
Total:	\$17,565.01

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

116

BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MULTA POR LA OMISIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE INFORMACIÓN COMERCIAL NOM-024-SCFI-2013, NOM-050-SCFI-2004.

Casos	Valor en aduana
1, 199, 200, 201, 202, 203, 218, 227, 228, 229, 284, 291, 292, 293, 294, 296 y 297.	\$5,770.28
3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 317 Y 318.	\$80,098.31
82, 83, 84, 85, 252 y 323.	\$5,418.41
88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 216, 253 y 319.	\$85,643.91
215, 232 Y 259.	\$1,946.82
221, 222, 233, 235, 278, 279, 280, 281, 282 Y 283.	\$707.57
237, 247, 265, 269, 275, 277 Y 285.	\$321.02
254, 255 Y 320	\$5,322.86
272 y 273.	\$994.16
295, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 Y 316	\$2,319.95
Total:	\$188,543.29

BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MULTA POR LA OMISIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE INFORMACIÓN COMERCIAL NOM-019-SCFI-1998.

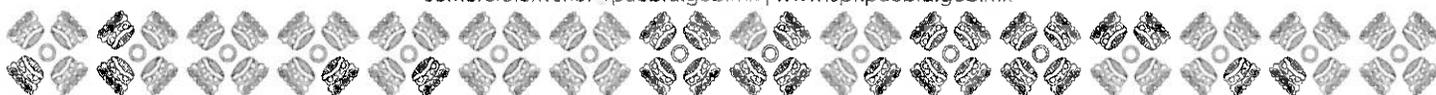
Casos	Valor en aduana
254, 255 Y 320	\$5,322.86
Total:	\$5,322.86

BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MULTA POR NO ACREDITAR CON LA DOCUMENTACIÓN ADUANAL CORRESPONDIENTE A LA LEGAL ESTANCIA O TENENCIA DE LAS MERCANCÍAS.

Casos	Monto del Impuesto General de Importación
2	\$4.51
3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 317 Y 318.	\$4,004.92
87, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 219, 220, 223, 224, 225, 238, 244, 250, 251, 258, 260, 261, 262, 263, 266, 267, 268, 270 y 271.	\$312.48
88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 216, 253 y 319.	\$4,282.20
221, 222, 233, 235, 278, 279, 280, 281, 282 Y 283.	\$35.38
237, 247, 265, 269, 275, 277 Y 285.	\$16.05
245 Y 246.	\$3.93
254, 255 Y 320	\$532.29

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

117

Casos	Monto del Impuesto General de Importación
256 y 290.	\$155.83
289.	\$139.50
295, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 Y 316	\$116.00
Total:	\$9,603.09

ACTUALIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS

En virtud de que las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución no fueron pagadas al momento de su causación, en los términos que precisan los artículos 51, primer párrafo, fracción I, 52, 81 y 83 de la Ley Aduanera vigente, esta autoridad fiscal procede a actualizar el monto de las contribuciones omitidas, con relación a los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, a partir de febrero de 2025, mes en que se llevó a cabo el embargo precautorio de la mercancía de procedencia extranjera, hasta la fecha de emisión de la presente resolución, determinando para ello un factor de actualización, el cual se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de conformidad con los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación vigente, así como los artículos 59, primer párrafo, fracción III, inciso a), PRIMERO y DÉCIMO PRIMERO transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; por lo que se utilizará el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2025, mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2025, entre el mes de enero de 2025, mes anterior al mes más antiguo del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2025, ambos expresados con base en la "segunda quincena de julio de 2018 = 100" según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018, las cuales deberán ser actualizadas al momento de ser liquidadas, tal como se indica a continuación:

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

I.N.P.C. anterior al mes más reciente	junio de 2025	140.405	
-----			= 1.0149
I.N.P.C. anterior al mes más antiguo	enero de 2025	138.343	

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: 1.0149

Concepto	Monto Histórico	Factor de Actualización	Monto Actualizado
Impuesto General de Importación.	\$9,603.07	1.0149	\$9,746.16
Derecho de Trámite Aduanero.	\$1,619.55	1.0149	\$1,643.68
Impuesto al Valor Agregado.	\$34,186.60	1.0149	\$34,695.98
Total:	\$45,409.22		\$46,085.82

Total de las contribuciones omitidas actualizadas \$46,085.82 (Cuarenta y seis mil ochenta y cinco pesos 82/100, M.N.).

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

118

RECARGOS

Con relación a lo anterior, en virtud de que la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, transportada en el vehículo de la marca: "FAW", modelo "GF-250", tipo "CAMION CHASIS CON CAJA SECA", color blanco, con placas de circulación "26-BA-4U" de Autotransporte Federal, omitió pagar las contribuciones y aprovechamientos determinados en la presente resolución, con fundamento en el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas, por las tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de **febrero de 2025**, mes en que se llevó a cabo el embargo precautorio de las mercancías, hasta el mes de **julio de 2025**, mes en que se emite la presente resolución.

De conformidad con el citado artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, la tasa de recargos generados para cada uno de los meses de mora es la que resulta de incrementar en un 50% a la establecida en el artículo 8, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, es decir, a la tasa prevista en la fracción I del numeral referido que asciende a 0.98% mensual, al incrementarse 0.49 que es el 50% de dicha tasa, resulta una tasa mensual de 1.47%, misma que corresponde a la establecida en la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, que dispone que la tasa mensual de recargos por mora aplicable al ejercicio fiscal 2025, es de **1.47%**.

Con base en lo anterior, esta autoridad determina que el porcentaje de recargos resultante de la sumatoria de las tasas aplicables a cada uno de los meses transcurridos a partir del mes en que se realizó el embargo de la mercancía y hasta el mes en que se emite la presente resolución asciende a **8.82%**, el cual fue obtenido de la siguiente manera:

MES.	Tasa de Recargos.
Febrero de 2025	1.47%
Marzo de 2025	1.47%
Abril de 2025	1.47%
Mayo de 2025	1.47%
Junio de 2025	1.47%
Julio de 2025	1.47%
Total:	8.82%

Una vez efectuado lo anterior, se procede a aplicar al monto de las contribuciones omitidas el porcentaje de recargos de **8.82%**, obteniendo la cantidad de recargos a cargo de la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, transportada en el vehículo de la marca: "FAW", modelo "GF-250", tipo "CAMION CHASIS CON CAJA SECA", color blanco, con placas de circulación "26-BA-4U" de Autotransporte Federal, correspondientes a las mercancías materia de la presente resolución, que asciende a la cantidad de **\$4,064.77** (Cuatro mil sesenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

CÁLCULO DE RECARGOS

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

119

Concepto	Contribuciones omitidas actualizadas.	Porcentaje de recargos.	Recargos.
Impuesto General de Importación.	\$9,746.16	8.82%	\$859.61
Derecho de Trámite Aduanero.	\$1,643.68	8.82%	\$144.97
Impuesto al Valor Agregado.	\$34,695.98	8.82%	\$3,060.19
Total:	\$46,085.82		\$4,064.77

MULTAS

En virtud de que la mercancía embargada precautoriamente, como casos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 87, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 232, 234, 235, 237, 238, 241, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 294, 295, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 316, 318, 320 y 323 del Inventario Físico del Acta Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, Embargo Precautorio y Notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de Mercancía de Procedencia Extranjera, de fecha 12 de febrero de 2025, a excepción de los casos 1, 81, 82, 83, 84, 85, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 215, 217, 218, 226, 227, 228, 229, 232, 234, 241, 242, 252, 257, 259, 264, 272, 273, 274, 276, 284, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 294, 296, 297, 299 y 323, se encuentra sujeta al pago del Impuesto General de Importación de acuerdo con la fracción arancelaria en la que se clasifica, en términos de lo previsto por el artículo 1, de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación vigente a la fecha del embargo precautorio; artículos 51, primer párrafo, fracción I, y 56, primer párrafo, fracción IV, inciso b), 80, 81 y 83 de la Ley Aduanera vigente, conforme a lo señalado en el considerando IV de la presente resolución; y toda vez que la contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, no acreditó la legal estancia de las referidas mercancías, aunado a que no desvirtuó con alguna prueba, que no fue quien introdujo las mercancías a territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafos primero y último, fracción I, de la Ley Aduanera, se encuentra obligado al pago del Impuesto General de Importación al que se encuentra sujeta la citada mercancía, de conformidad con lo descrito en líneas anteriores, pago que debió efectuar al presentar el pedimento para su trámite en las oficinas autorizadas, antes de la activación del mecanismo de selección automatizado, por lo que, el pago de dicha contribución, se debió demostrar con la exhibición del pedimento respectivo, sin embargo, al no exhibir documento alguno con el que acreditara tal situación, se determina que la contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, no acreditó el pago del referido Impuesto General de Importación; por lo anterior, su conducta encuadra en la infracción prevista en el artículo 176, primer párrafo, fracción I, de la Ley Aduanera vigente, motivo por el cual se hace acreedor a la sanción prevista en el artículo 178, primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 179, primer párrafo, ambos de la Ley Aduanera vigente, equivalente a una multa del 130% de dicho impuesto omitido con fundamento en el artículo 5 de la Ley Aduanera vigente, resultando una multa en cantidad de \$12,484.00 (Doce mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), la cual se determinó como se describe a continuación:

Impuesto General de Importación omitido:	\$9,603.07
(x) Porcentaje de la multa:	130%

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcarate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

120

(=) Monto de la Multa determinada:	\$12,484.00
------------------------------------	-------------

Ahora bien, como se indicó en párrafos anteriores, la mercancía embargada precautoriamente descrita como **casos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 87, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 232, 234, 235, 237, 238, 241, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 294, 295, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 316, 318, 320 y 323 del Inventario Físico del Acta Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, Embargo Precautorio y Notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de Mercancía de Procedencia Extranjera, de fecha 12 de febrero de 2025, se encuentra sujeta al pago del Derecho de Trámite Aduanero para su introducción a territorio nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, párrafos primero, fracción I, y sexto de la Ley Federal de Derechos vigente, el cual debió enterarse mediante declaración conjunta con el Impuesto General de Importación, es decir, al presentar el pedimento para su trámite en las oficinas autorizadas, antes de la activación del mecanismo de selección automatizado, en términos del artículo 83 la Ley Aduanera vigente, y toda vez que la contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, no exhibió documento alguno con el que acreditara tal extremo, tal como se observa de las constancias que integran el expediente en el que se actúa; se determina que la contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, no cumplió con dicha obligación, por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% del Derecho de Trámite Aduanero omitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 71, primer párrafo y 75, primer párrafo del mismo precepto legal, resultando una multa en cantidad de \$890.75 (Ochocientos noventa pesos 75/100 M.N.), como se muestra a continuación:**

Derecho de Trámite Aduanero omitido:	\$1,619.55
(x) Porcentaje de la multa:	55%
(=) Monto de la Multa determinada:	\$890.75

Asimismo, en virtud de que la contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia de la mercancía embargada descrita como **casos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 87, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 232, 234, 235, 237, 238, 241, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 294, 295, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 316, 318, 320 y 323 del Inventario Físico del Acta Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, Embargo Precautorio y Notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de Mercancía de Procedencia Extranjera, de fecha 12 de febrero de 2025, omitió el pago del Impuesto al Valor Agregado, al que está obligada de conformidad con lo previsto en los artículos 1, primer párrafo, fracción IV, segundo párrafo, 5-D, último párrafo, 24, primer párrafo, fracción I, 27, primer párrafo y 28 párrafos**

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

121

primero y último de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, se hizo acreedora a la imposición de una multa equivalente al 55% del Impuesto al Valor Agregado omitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 71, primer párrafo y 75, primer párrafo del mismo precepto legal, resultando una multa por la cantidad de **\$18,802.63 (Dieciocho mil ochocientos dos pesos 63/100, Moneda Nacional)**, la cual se determinó de la siguiente manera:

Impuesto sobre el Valor Agregado histórico	\$34,186.60
(x) Porcentaje de la multa	55%
(=) Monto de la Multa determinada	\$18,802.63

En virtud de que la contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, no acreditó con documentación aduanera correspondiente a la legal importación, estancia y/o tenencia de la mercancía descrita como casos 1, 81, 82, 83, 84, 85, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 215, 217, 218, 226, 227, 228, 229, 232, 234, 241, 242, 252, 257, 259, 264, 272, 273, 274, 276, 284, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 294, 296, 297, 299 y 323, se encuentran EXENTAS del pago del impuesto General de Importación, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, vigente a la fecha del embargo precautorio, con su conducta encuadra en la infracción prevista en el artículo 176, fracción X de la Ley Aduanera, por lo que resulta procedente aplicar la multa que señala el artículo 178, primer párrafo, fracción IX, en relación con el artículo 179 primer párrafo ambos de la Ley Aduanera vigente en 2021, la cual asciende al 70% del valor comercial de la mercancía, resultando en cantidad líquida de **\$12,295.51 (Doce mil doscientos noventa y cinco pesos 51/100 M.N.)**, la cual se calculó como sigue:

Valor en aduana de la mercancía	\$17,565.01
(x) Porcentaje de la multa	70%
(=) Monto de la Multa determinada	\$12,295.51

En virtud de que la contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, no acreditó con documentación aduanera correspondiente a la legal importación, estancia y/o tenencia de la mercancía descrita como casos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 87, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 232, 234, 235, 237, 238, 241, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 294, 295, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 316, 318, 320 y 323 del Inventario Físico del Acta Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, Embargo Precautorio y Notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de Mercancía de Procedencia Extranjera, de fecha 12 de febrero de 2025, a excepción de los casos 1, 81, 82, 83, 84, 85, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 215, 217, 218, 226, 227, 228, 229, 232, 234, 241, 242, 252, 257, 259, 264, 272, 273, 274, 276, 284, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 294, 296,

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

122

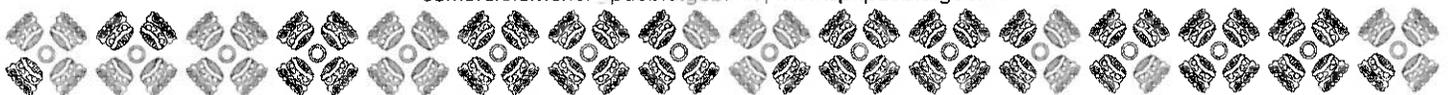
297, 299 y 323, o haberlas sometido a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, con su conducta incurrió en el supuesto de infracción prevista en el artículo 176, primer párrafo, fracción X de la Ley Aduanera vigente, y considerando, que por la introducción de la citada mercancía se omitió el pago del Impuesto General de Importación al que se encuentran sujetas dichas mercancías, de acuerdo con las fracciones arancelarias en las que se clasifican, en términos de lo previsto por el artículo 1, de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación vigente; artículos 51, primer párrafo, fracción I, y 56, primer párrafo, fracción IV, inciso b), 80, 81 y 83 de la Ley Aduanera vigente, conforme a lo señalado en la presente resolución; por lo anterior, se hace acreedor a la sanción prevista en el artículo 178, primer párrafo, fracción IX, en relación con los artículos 176 fracción I y 179, primer párrafo, ambos de la Ley Aduanera vigente, motivo por el cual la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, se hace acreedor a la multa mínima prevista en el artículo 178, primer párrafo, fracción IX, en relación con el artículo 178, fracción I y 179, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente, equivalente a una multa del 130% del Impuesto General de Importación omitido, con fundamento en el artículo 5 de la Ley Aduanera vigente, resultando una multa en cantidad de **\$12,484.00** (Doce mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), la cual se calculó como sigue:

Valor en aduana de la mercancía	\$9,603.07
(x) Porcentaje de la multa	130%
(=) Monto de la Multa determinada	\$12,484.00

Considerando que la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, para mercancía descrita como casos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 215, 216, 218, 221, 222, 227, 228, 229, 232, 233, 235, 237, 247, 252, 253, 259, 265, 269, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 316, 317, 318, 319 y 323 del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, se encuentra sujeta al cumplimiento de los incisos 5.1 y 5.2 del Capítulo 5 (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información Comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2004, excepto lo establecido en el inciso 5.2.1 (f) relativo a los instructivos o manuales de operación, así como respecto a los casos 254, 255 y 320 del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, se encuentra sujeta al cumplimiento del capítulo 5 (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013, Información Comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013, en términos del numeral 3, fracción III del Anexo 2.4.1 que establece las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

123

entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM'S), contenido en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, en relación con las reglas 2.4.1 y 2.4.8 del citado Acuerdo, el cual fue modificado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre y 25 de noviembre de 2022; el 13 de enero, 16 de agosto y 27 de octubre de 2023; 22 de marzo, 15 de abril, 28 de agosto de 2024 y 24 de septiembre de 2024, toda vez que de la revisión de las documentales efectuada, de mercancía descrita en los citados casos, se desprende que la misma no ostenta etiquetado de información comercial obligatoria que deben contener los productos sujetos a la aplicación de dicha Norma Oficial Mexicana, por lo que la conducta de la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, se ubicó en el supuesto previsto en el artículo 184, fracción XIV, que se sanciona con el artículo 185, fracción XIII de la Ley Aduanera vigente, equivalente a una multa del 2% del valor comercial de la mercancía, resultando una multa en cantidad de **\$3,770.87 (Tres mil setecientos setenta pesos 87/100 M.N.)**, como se señala a continuación:

Valor en aduana de la mercancía	\$188,543.29
(x) Porcentaje de la multa	2%
(=) Monto de la Multa determinada	\$3,770.87

Considerando que la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, para mercancía descrita como **casos 254, 255 y 320** del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, se encuentra sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, productos eléctricos- especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2015, en términos del numeral 1 del Anexo 2.4.1 que establece las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM'S), contenido en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022 en relación con las reglas 2.4.1 y 2.4.3 del citado acuerdo, el cual fue modificado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre y 25 de noviembre de 2022; el 13 de enero, 16 de agosto y 27 de octubre de 2023; 22 de marzo, 15 de abril, 28 de agosto de 2024 y 24 de septiembre de 2024, toda vez que de la revisión de las documentales efectuada, de mercancía descrita en los citados casos, se desprende que la misma no ostenta etiquetado de información comercial obligatoria que deben contener los productos sujetos a la aplicación de dicha Norma Oficial Mexicana, por lo que la conducta de la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, se ubicó en el supuesto previsto en el artículo 176, fracción II, que se sanciona con el artículo 178, fracción IV de la Ley Aduanera vigente, equivalente a una multa del 70% del valor comercial de la mercancía, resultando una multa en cantidad de **\$3,726.00 (Tres mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, como se señala a continuación:

Valor en aduana de la mercancía	\$5,322.86
(x) Porcentaje de la multa	70%
(=) Monto de la Multa determinada	\$3,726.00

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

124

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, fracción VI, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que dispone que tratándose de la presentación de declaraciones o avisos cuando por diferentes contribuciones se deba presentar una misma forma oficial y se omita hacerlo por alguna de ellas, se aplicará una multa por cada contribución no declarada u obligación no cumplida; y considerando, que la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera**, omitió tramitar el pedimento de importación respectivo por la mercancía embargada, el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Aduanera vigente, es la forma oficial autorizada para la declaración respecto del cumplimiento de los ordenamientos que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional, en la que se contiene entre otros, la información relativa a las mercancías, así como del pago de las contribuciones causadas por dichas mercancías, como son: el Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero e Impuesto al Valor Agregado, de las cuales omitió su pago, así como, de las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias, a las que se encuentran afectas las mercancías, por lo anterior, resulta procedente aplicar a la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera**, todas y cada una de las multas determinadas dentro de la presente resolución.

En resumen, y considerando que la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera**, no demostró el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, citada en párrafos precedentes, por lo que su conducta se ubicó en los supuestos de infracción previstos en los artículos 176, primer párrafo, fracciones II y 184, primer párrafo, fracción XIV, de la Ley Aduanera vigente, dichas infracciones se sancionan de conformidad con los artículos 178, fracciones IV y IX, respectivamente, que a su vez se relacionan con el artículo 179, primer párrafo del mismo ordenamiento legal; por lo que es procedente que la mercancía pase a propiedad del fisco federal de conformidad con lo que establece el artículo 183-A, fracciones III y IV, en relación con el artículo 178, fracción IX de la Ley Aduanera vigente. Los artículos antes mencionados señalan en la parte conducente, lo siguiente:

Artículo 71, del Código Fiscal de la Federación vigente.

"Son responsables en la comisión de las infracciones previstas en este Código las personas que realicen los supuestos que en este Capítulo se consideren como tales así como las que omitan el cumplimiento de las obligaciones previstas por las disposiciones fiscales, incluyendo a aquellas que lo hagan fuera de los plazos establecidos. (...)".

Artículo 75, del Código Fiscal de la Federación vigente.

"Dentro de los límites fijados por este Código, las autoridades fiscales al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución (...)"

VI. Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales de carácter formal a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

Tratándose de la presentación de declaraciones o avisos cuando por diferentes contribuciones se deba presentar una misma forma oficial y se omita hacerlo por alguna de ellas, se aplicará una multa por cada contribución no declarada u obligación no cumplida."

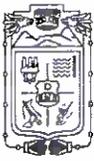
Artículo 76, del Código Fiscal de la Federación vigente.

"Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas. (...)".

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

125

Artículo 5, de la Ley Aduanera vigente.

"El monto de las multas y cantidades en moneda nacional establecidas en esta Ley, se actualizará en los términos del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Cuando en esta Ley se señalen multas con base en el monto de las contribuciones omitidas, la autoridad aduanera, para la determinación de dichas multas deberá considerar las contribuciones sin la actualización correspondiente."

Artículo 146, de la Ley Aduanera vigente.

"La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Documentación aduanera que acredite su legal importación.
Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.
 - II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.
 - III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, la cual deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.
- Las empresas porteadoras legalmente autorizadas, cuando transporten las mercancías de procedencia extranjera fuera de la franja o región fronteriza, podrán comprobar la legal tenencia de las mismas con la carta de parte y los documentos que establezca mediante reglas el Servicio de Administración Tributaria".

Artículo 176, de la Ley Aduanera vigente.

"Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.
- II. Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, excepto tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación.
(...)
- X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda (...)

Artículo 178, de la Ley Aduanera vigente.

"Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

- I. Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar.
(...)
- IV. Siempre que no se trate de vehículos, multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o cuotas compensatorias correspondientes, con excepción de las normas oficiales mexicanas de información comercial.
(...)
- IX. Multa equivalente a la señalada en las fracciones I, II, III o IV de este artículo, según se trate, o del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, a la señalada en la fracción X, salvo que se demuestre que el pago correspondiente se efectuó con anterioridad a la presentación de las mercancías, en cuyo caso, únicamente se incurrirá en la sanción prevista en la fracción V del artículo 185 de esta Ley.

Artículo 179, de la Ley Aduanera vigente.

"Las sanciones establecidas por el artículo 178, fracciones II y IV se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país (...)"

Artículo 183-A, de la Ley Aduanera vigente.

"Las mercancías pasaran a ser propiedad del fisco federal, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables, en los siguientes casos:

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Handwritten initials or signature



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

126

(...)

III. En los casos previstos en el artículo 176, fracciones III, V, VI, VIII y X de esta Ley, (...)

IV. En el supuesto previsto en el artículo 178, fracción IV de esta Ley, excepto cuando el infractor cumpla con las regulaciones y restricciones no arancelarias, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera. Para efectos de esta fracción los interesados, en términos de los artículos 36 y 36-A de esta Ley, deberán transmitir y presentar un pedimento de rectificación, anexando en documento electrónico o digital, la información que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

(...)

Artículo 184, de la Ley Aduanera vigente.

"Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de transmitir y presentar, información y documentación, así como declaraciones, quienes:

(...)

XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial.

(...)

Artículo 185, de la Ley Aduanera vigente.

"Se aplicarán las siguientes multas a quienes cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, así como de transmisión electrónica de la información, previstas en el artículo 184 de esta Ley:

(...)

XIII. Multa equivalente del 2% al 10% del valor comercial de las mercancías, a la señalada en la fracción XIV.

(...)

Por lo anteriormente descrito, con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas en la presente resolución, así como en las demás consideraciones de hecho y de derecho vertidas en la misma, esta Coordinación General de Ingresos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. - Esta Autoridad es competente para conocer y resolver el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera instaurado en contra de la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V., quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera**, embargado en garantía del interés fiscal, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 13, primer párrafo, 15, primer párrafo, 24, 31 primer párrafo fracción II, 33 primer párrafo, fracciones VII, VIII y LXXIX, Transitorios Primero, Quinto y Décimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 28 de noviembre de 2024, artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente; artículo 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13 primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXVIII y 36, primer párrafo, fracciones I, VIII, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXIX, así como Primero y Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de marzo de 2025; artículos 52, párrafos primero y sexto, fracción I, 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XII, XIV, XV, XVI y XXXIX, PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III, y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XI y XII y TERCERA, fracción I del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 07 de noviembre de 2016.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.

No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.

Exp. CPA2120009/25.

127

Segundo.- Derivado del análisis realizado a las pruebas aportadas dentro del presente procedimiento, conforme a lo expuesto en el considerando IV de la presente resolución, la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, SI acreditó la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía embargada descrita en los casos **80, 86, 212, 213, 214, 230, 231, 236, 239, 240, 243, 248, 249, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 321, 322**, del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, de fecha 12 de febrero de 2025, motivo por el cual, SI desvirtúa la causal de embargo precautorio de la misma, por lo que esta autoridad procederá a la devolución de la citada mercancía, previo pago del crédito fiscal determinado en la presente resolución, a la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, en el Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla, localizado en Avenida México Puebla, sin número, localidad San Juan Cuautlancingo, C.P. 72680, municipio de Cuautlancingo, Puebla; lo anterior de conformidad con el artículo 60 de la Ley Aduanera vigente.

Tercero.- Una vez se tenga constancia del pago del crédito fiscal determinado en la presente resolución, gírese oficio al Jefe de Departamento de Administración de Recintos Fiscales del Gobierno del Estado de Puebla, para el efecto de que proceda a la devolución y entrega de la mercancía descrita en casos **80, 86, 212, 213, 214, 230, 231, 236, 239, 240, 243, 248, 249, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 321, 322** del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, de fecha 12 de febrero de 2025, a la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, en el Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla ubicado en avenida México Puebla, sin número, localidad san Juan Cuautlancingo, municipio de Cuautlancingo, Puebla.

Cuarto.- De acuerdo con lo expuesto en el considerando IV de la presente resolución, la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, NO acreditó la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía embargada descrita en los casos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 316, 317, 318, 319, 320 y 323** del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, de fecha 12 de febrero de 2025, motivo por el cual, NO desvirtuó la causal de embargo precautorio de las mismas, prevista en el artículo 151, fracción III de la Ley Aduanera vigente, por lo que no resulta dable su devolución.

Quinto.- En virtud de que la contribuyente **Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietaria de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, omitió el pago del **Impuesto General de Importación**, respecto de la mercancía descrita como casos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47,**

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

128

48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 316, 317, 318, 319, 320 y 323 del inventario físico del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, de fecha 12 de febrero de 2025, casos 1, 81, 82, 83, 84, 85, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 215, 217, 218, 226, 227, 228, 229, 232, 234, 241, 242, 252, 257, 259, 264, 272, 273, 274, 276, 284, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 294, 296, 297, 299 y 323, mismo que debió haber cubierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación vigente en la fecha del embargo precautorio; los artículos 51, primer párrafo, fracción I, 52 y 80, todos de la Ley Aduanera vigente, se hace acreedor al pago del Impuesto General de Importación omitido actualizado con fundamento en el artículo 56, primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Ley Aduanera vigente, con relación a los artículos 17 A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, por un monto de \$9,746.16 (Nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.).

Sexto.- Toda vez que la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietario de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, omitió el pago del Derecho de Trámite Aduanero al que se encuentra sujeta la citada mercancía, con fundamento en el artículo 49, párrafos primero, fracción I y sexto párrafo de la Ley Federal de Derechos vigente al momento del embargo precautorio, en relación con el artículo 56, primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Ley Aduanera vigente, con relación a los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se hace acreedor al pago de la cantidad de \$1,643.68 (Mil seiscientos cuarenta y tres pesos con 68/100, M. N.).

Séptimo.- En virtud de que la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietario de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, omitió el pago del Impuesto al Valor Agregado al que se encuentra sujeta la citada mercancía, deberá cubrir el monto de dicho impuesto omitido actualizado, con fundamento en el artículo 56, primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Ley Aduanera vigente, con relación a los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, que corresponde a la cantidad de \$34,695.98 (Treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos con 98/100, M. N.).

Octavo.- Tal y como quedó establecido en el cuerpo de la presente resolución, la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietario de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, se hizo acreedor al pago de todas y cada una de las multas determinadas en la presente resolución, de conformidad con el artículo 75, primer párrafo, fracción VI, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Noveno.- Con relación a lo anterior, y en virtud de que la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietario de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, motivo de la presente resolución, no cumplió con la obligación de realizar el pago de las contribuciones que han

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

129

quedado calculadas en la presente resolución, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad fiscal determina que deberá pagar **recargos** sobre las contribuciones omitidas, que se encuentran calculados hasta el mes de **julio de 2025**, dichos **recargos** ascienden al **8.82%** y en cantidad líquida le corresponde la cantidad de **\$4,064.77 (Cuatro mil sesenta y cuatro pesos 77/100 M. N.)**.

Decimo. -En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo de la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietario de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, por la cantidad de **\$114,604.34 (Ciento catorce mil seiscientos cuatro pesos con 34/100, M. N.)**, el cual se integra como sigue:

	CONCEPTO	IMPORTE
I.-	Impuesto General de Importación omitido actualizado.	\$9,746.16
II.-	Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado.	\$34,695.98
III.-	Derecho de Trámite Aduanero omitido actualizado.	\$1,643.68
IV.-	Multa por la omisión del pago del Impuesto General de Importación, de la mercancía descrita en el inventario físico, del acta en cita, artículo 178, primer párrafo, fracción I de la Ley Aduanera vigente (130% del impuesto general de importación omitido, conforme al artículo 5 de la Ley Aduanera vigente).	\$12,484.00
V.-	Multa por omisión del Impuesto al Valor Agregado, de la mercancía descrita en el inventario físico del acta en cita, artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación (55% del impuesto omitido)	\$18,802.63
VI.-	Multa por omisión del Derecho de Trámite Aduanero, de la mercancía en el inventario físico del acta en cita, artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación (55% del impuesto omitido)	\$890.75
VII.-	Multa por no acreditar con la documentación aduanera correspondiente, de la mercancía descrita en el inventario físico, por las que omitió el impuesto general de importación, artículo 178, fracción IX, (130% del Impuesto General de Importación omitido, conforme al artículo 5 de la Ley Aduanera vigente)	\$12,484.00
VIII.-	Multa por incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004 artículo 185, fracción XIII de la Ley Aduanera vigente, (2% del valor comercial de las mercancías embargadas)	\$3,770.87
IX.-	Multa por incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de Requisitos de seguridad NOM-003-SCFI-2014, de acuerdo al artículo 178, primer párrafo, fracción IV de la Ley Aduanera (70% de la multa por incumplimiento conforme al artículo 15, segundo párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación vigente).	\$3,726.00
X.-	Multa por no acreditar con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia y/o tenencia de las mercancías que se encuentran exentas de impuestos	\$12,295.51

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx





Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

130

	General de Importación, artículo 178, primer párrafo, fracción IX de la Ley Aduanera vigente (70% del valor comercial)	
XI.-	Recargos causados por mora de las contribuciones omitidas actualizadas.	\$4,064.77
	TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL	\$114,604.35

Decimo Primero. - En virtud de que la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietario de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, NO acreditó con la documentación aduanera correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que la misma se someterá a los trámites previstos en la Ley Aduanera, para su introducción al territorio nacional, por lo que es procedente que la mercancía embargada pase a propiedad del fisco federal de conformidad con lo que establece el artículo 183-A, fracción III, en relación con el artículo 176, fracción X de la Ley Aduanera vigente.

Asimismo, y por lo que respecta al vehículo de la marca: "FAW", modelo "GF-250", tipo "CAMION CHASIS CON CAJA SECA", color blanco, con placas de circulación "26-BA-4U" de Autotransporte Federal, con número de serie 3C1G49194FM000560, el cual quedó embargado en garantía del interés fiscal, una vez que se haya liquidado el total del crédito fiscal determinado en la presente resolución, deberá ser entregado a quien acredite mediante documento idóneo el derecho subjetivo del vehículo afecto al presente asunto haciéndose de su conocimiento que dicho vehículo quedará bajo guarda y custodia en el Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla, ubicado en Avenida México-Puebla, sin número, Localidad San Juan Cuautlancingo, C. P. 72700, Municipio de Cuautlancingo, Puebla, lo anterior de conformidad con el artículo 60, de la Ley Aduanera vigente.

Decimo Segundo. - Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se encuentran actualizadas hasta el mes de julio de 2025, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en términos del artículo 5 de la Ley Aduanera vigente, artículo 17-A, en relación con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, hasta que se cubra el crédito fiscal determinado. Asimismo, los recargos que se generen por la omisión del pago de contribuciones, deberán calcularse desde el mes en que se realizó el embargo precautorio hasta la fecha de pago de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, quedando calculados en esta resolución hasta el mes de julio de 2025.

Décimo Tercero.- El crédito fiscal determinado en esta resolución deberá ser cubierto en una Institución de Crédito autorizada previa presentación de este oficio en la Dirección de Recaudación dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subdirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, ubicada en Vía Atlixcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Primer Piso, Reserva Territorial Atlixcáyotl, colonia Concepción, Las Lajas, Puebla, Puebla, C.P.72190, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de la presente resolución con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Décimo Cuarto.- Queda enterado la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietario de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción en las multas determinadas en la presente resolución, con base en la Ley Aduanera, equivalente al 20%, calculado sobre el monto de las mismas, lo anterior de





Dependencia:	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa:	Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio:	SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp.	CPA2120009/25.

131

conformidad con lo establecido en el artículo 199, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente. Lo anterior, sin necesidad de que la Autoridad que los determinó dicte una nueva resolución.

Décimo Tercero.- Una vez notificada la presente resolución, tórnese a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Ingresos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, de conformidad con la cláusula TERCERA, fracción I del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 07 de noviembre de 2016; así como en el artículo 36, primer párrafo, fracción XXI, así como Primero y Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de marzo de 2025.

Décimo Quinto. - Asimismo, queda enterado la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietario de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 2.15.1, último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que se indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron y acompañaron a la autoridad de la entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, o

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía sumaria, de forma tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional."

Décimo Sexto. - Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



8

6



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos Coordinación General de Ingresos Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPFA-SI-CGI-DCE-2583/2025.
Exp. CPA2120009/25.

132

Décimo Séptimo.- Notifíquese a la **Contribuyente Refaccionaria California, S.A. de C.V.**, quien se ostentó como propietario de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, conforme a la cláusula TERCERA, fracción I del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 07 de noviembre de 2016; así como en el artículo 36, primer párrafo, fracción XXIX, así como Primero y Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de marzo de 2025; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente, en la parte conducente a "(...) que de no señalar domicilio (...) las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados (...)", artículos 38, 134, fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Décimo Octavo. - Cúmplase.

Atentamente,
Director de Comercio Exterior.

Humberto Ramírez Álvarez.



C.C.P. C. Agustín Luna Alcaraz, en su carácter de compareciente al inicio de facultades de comprobación.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: los Estrados de Comercio Exterior de Puebla

Autorizados para oír y recibir notificaciones:

CC. Julio Ernesto Izquierdo Ruelas y Paulina Hernández Rubio

C.c.p.- Dirección de Recaudación. Para su control y cobro.

Las firmas aquí contenidas son para control interno, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las áreas y su Titular, representa un criterio de orden que no excluye de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Elaboró	Revisó	Validó
Carolina Diaz Abriz Analista	Alejandro Quirós Pérez Jefe de Departamento de Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera	Irma Sánchez Flores Subdirectora Técnica de Comercio Exterior

Dirección de Comercio Exterior, Tercer Piso, 11 Oriente,
No. 2224, Colonia Azcárate, C. P. 72501, Puebla, Puebla
Tel: +52 (222) 229 70 00, Ext. 3025.

comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx

